DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Traducción autorizada de los acuerdos adoptados en la sesión Ordinaria celebrada por la Excma. CORPORACIÓN PROVINCIAL en Pleno el 21 de diciembre de 2021.

Orden del día de los asuntos que se van a tratar en la sesión plenaria ordinaria del 21 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas.

ASUNTOS

*Declaración Institucional por la Moratoria de la minería submarina

Información y actas

1. Aprobación el acta de la sesión anterior, número 11/2021, de 26 de noviembre.

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 20 de noviembre de 2021 hasta el 14 de diciembre de 2021.

Comisión de cultura, políticas de igualdad de género y normalización lingüística

3. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Patronato del Museo do Pobo Galego por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinaciar el Proyecto de musealización de la sala de historia de "La Galicia Medieval" y traslado de servicios a los nuevos espacios rehabilitados da ala sur.

4. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a Asociación Cultural Correlingua para financiar el Proyecto de Correlingua 2021 en la provincia de A Coruña "Inmunízate co galego" y aprobación del correspondiente convenio de colaboración

Comisión de bienestar social y educación

5. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Fundación Down Compostela para el cofinanciamiento del Arreglo de las cubiertas en el centro de servicios Down Compostela y del correspondiente convenio.

6. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación de Padres de Personas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) de la provincia de A Coruña para financiar el Equipamiento del Servicio de atención diurna terapéutica para personas con autismo y del correspondiente convenio.

Comisión de promoción económica y asistencia a municipios

7. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y el Ayuntamiento de Camariñas para financiar "XXX Mostra do Encaixe de Camariñas 2021"

8. Aprobación del convenio entre la Diputación y la Confederación Galega de Persoas con Discapacidade (COGAMI) para financiar el proyecto "Servizo de Intermediación Laboral 2021"

9. Aprobación del convenio entre la Diputación y la entidad Casa do Mel para financiar el programa "Selección, Reprodución e Mellora Xenética da Abella Negra Local"

Comisión de infraestructuras viarias, vías y obras provinciales

10. Aprobación definitiva del Plan de Inversiones 2021, quinta fase, segunda relación

11. Aprobación definitiva del Plan de Sendas Peatonales 2021, primera fase

12. Aprobación definitiva del Plan de Sendas Peatonales 2021, segunda fase, primera relación

13. Aprobación definitiva del Plan de Vías Provinciales (VIPI) 2021, tercera fase

14. Aprobación del Plan de Conservación vías provinciaies 2021, quinta fase

15. Aprobación del Plan de Sendas Peatonales 2021, sexta fase

Comisión de contratación, patrimonio provincial y equipamiento

16. Aprobación del convenio de colaboración entre el ayuntamiento de A Coruña y la Diputación de A Coruña para la autorización de uso del polideportivo del I.E.S Rosalía Mera para el desarrollo de actividades deportivas municipales.

17. Aprobación del Convenio de cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Instituto Municipal Coruña Espectáculos (IMCE) del Ayuntamiento de A Coruña para la gestión compartida del Teatro Colón (2022-2023)

18. Ratificación de la Resolución de la Presidencia Núm. 48179 de13 de diciembre de 2021 por la que se aprueba el Plan anual de Contratación para el año 2022.

Comisión de cooperación, planes provinciales generales, turismo y patrimonio histórico y cultural

19. Aprobación del pliego modificado del suministro denominado " Subministración dun tractor e de dúas trituradoras para obras e servizos", del Ayuntamiento de Coristanco, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016 con el código 2016.2100.0061.0

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

20. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de noviembre de 2021 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 30 de noviembre de 2021.

21. Dación de cuenta del Plan de Control Interno 2022.

22. Dación de cuenta de los informes de control financiero derivados del Plan de Control Interno 2020.

23. Dación de cuenta del acuerdo plenario del Consorcio Provincial Contra Incendios e Salvamento da Coruña, adoptado en la sesión del 26.11.2021, por el que se toma conocimiento de la comunicación del Consello de Contas en relación con la rendición de la cuenta general del Consorcio.

24. Aprobación del Reglamento de Gestión de Aplazamientos y Fraccionamientos.

25. Dación de cuenta de la resolución de presidencia número 46963 por la que se nombra y cesa personal eventual.

Comisión de transición ecológica, empleo y territorio sostenible

26. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre, para la cofinanciación del Proyecto "Voz Natura 2021"

27. Aprobación de la formalización de un convenio de colaboración entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la Cámara Ofical de Comercio, Industria y Navegación de Santiago de Compostela, para financiar el proyecto "Coworking digital CCompostela", en el marco del Plan de Emplego Local (PEL), anualidad 2021.

28. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo con el Ayuntamiento de A Pobra, para cofinanciar las actividades del proyecto "Coworking Pobra", dentro del Plan de Empleo Local

29. Aprobación de la modificación y prórroga del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol para financiar el proyecto "Línea de ayuda única, gastos corrientes, del plan de mantenimiento e impulso de la actividad económica en el término municipal de Ferrol (PAME3), en el marco del Plan de Empleo Local, PEL, anualidad 2021"

ACTUACIÓN DE CONTROL:
MOCIONES
Moción que presenta el Grupo Provincial Popular en la Diputación de A Coruña, relativa a la renovación del convenio para el desarrollo de los Grupos de Emergencia Supramunicipales en el próximo período 2022-2024 para mejorar la cobertura del mapa actual de las emergencias.

Moción que presenta el Grupo Provincial Popular en la Diputación de A Coruña, para mostrar el apoyo sin fisuras a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y para exigir al gobierno de España que no modifique la Ley de Seguridad Ciudadana.

Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica de apoyo a la derogación de la Ley Mordaza

Declaración Institucional por la Moratoria de la minería submarina

La minería submarina se convirtió en una de las principales amenazas a la integridad de los fondos marinos, un ambiente muy poco conocido y estudiado. Se trata de una actividad con enormes impactos potenciales, desde los efectos tóxicos de las plumas de sedimentos y metales pesados en toda la cadena trófica hasta la liberación de gases de efecto invernadero secuestrados en los fondos oceánicos, pasando por la destrucción irreversible de la biodiversidad marina.

La flota pesquera gallega sería una de las más expuestas a la afición de los recursos pesqueros, ya que los efectos de la minería submarina podrían afectar el 15 % de sus capturas de túnidos en el Océano Pacífico y el 10 % de las capturas de barcos gallegos en la dorsal del Atlántico. Además, el creciente interés por potenciales depósitos minerales en aguas del Estado español (incluido el llamado "Banco de Galicia" frente a espaldas gallegas, que ya sufrió el hundimiento del Prestige) pondría en riesgo los principales caladeiros de cercanías.

La destrucción o extinción de especies, provocadas por la minería submarina, podría impedir además el descubrimiento de nuevos medicamentos asociados la formas de vida de las profundidades oceánicas. Sin ir más lejos, el test de la COVID-19 se desarrolló utilizando una enzima aislada de un microbio que se encontró en respiradoiros hidrotermales de aguas profundas, un hábitat muy escaso y ahora bajo la amenaza de la minería de aguas profundas.

Numerosos organismos y entidades, como el Parlamento Europeo, la Comisión Europea, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), el Consello Consultivo de la Flota Comunitaria de Larga Distancia (LDAC), el Consello Consultivo para las Especies Peláxicas (PelAC), WWF, Greenpeace, Fauna & Flora International, Ecologistas en Acción y Deep Sea Coalition, entre otras, documentaron y alertaron sobre los impactos conocidos o probables de la minería submarina. Además, empresas del sector de la tecnología y de la automoción como Google, BMW, Volvo, Philips o Samsung suscribieron una llamada conjunta para una moratoria sobre la minería de aguas profundas comprometiéndose a no obtener ningún recurso minero del lecho marino.

Recientemente, el Parlamento Europeo hizo un llamamiento en su resolución de 9 de junio de 2021 sobre la Estrategia de la UE sobre la Biodiversidad para 2030 "Devolver la naturaleza a nuestras vidas" (2020/2273(INI))3 pidiendo (párrafo 184) a los Estados miembros "que promuevan una moratoria, también en el alta Autoridad para los Fondos Marinos, sobre la minería submarina hasta que se hayan estudiado e investigado suficientemente los efectos de la minería submarina en medio ambiente marino, la biodiversidad y las actividades humanas en el mar y se pueda gestionar la minería submarina para garantizar que no se pierda biodiversidad marina ni se degraden los ecosistemas marinos".

Por lo expuesto, la Corporación de la Deputación provincial de A Coruña DECLARA su voluntad de:

1. Instar al Gobierno del Estado a a que promuevan y defienda ante la Alta Autoridad de los Fondos Marinos (ISA) una moratoria de la minería submarina hasta que se hayan estudiado e investigado suficientemente sus efectos en medio ambiente marino, la biodiversidad y las actividades humanas en el mar y se pueda gestionar la minería submarina para garantizar que no se pierda biodiversidad marina ni se degraden los ecosistemas marinos.

2. Instar al Gobierno del Estado a que garanticen la participación de las organizaciones ambientales y pesqueras en las delegaciones de España ante la Alta Autoridad de los Fondos Marinos y promueva y defienda una reforma diera organismo para una mayor transparencia y participación de la sociedad civil y sectores afectados.

3. Instar al Gobierno del Estado para que adopten una prohibición de la minería submarina en las aguas bajo su jurisdicción nacional y excluya explícitamente la posibilidad de realizar esta actividad en las Áreas Marinas Protegidas y Áreas Marinas de Importancia Ecológica lo Biológica, incluyendo el Banco de Galicia frente a espaldas gallegas.

4. Instar a la Xunta de Galicia a que demande al Gobierno de España al cumplimiento destes acuerdos, realizando todas las actuaciones pertinentes.

5. Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a la Consellería del Mar, a la Xunta de Galicia y al Parlamento de Galicia.

1. Aprobación el acta de la sesión anterior, número 11/2021, de 26 de noviembre.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior, número 11/2021, de 26 de noviembre.

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 20 de noviembre de 2021 hasta el 14 de diciembre de 2021.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 20 de noviembre de 2021 hasta el 14 de diciembre de 2021.

3. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Patronato del Museo do Pobo Galego por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinaciar el Proyecto de musealización de la sala de historia de "La Galicia Medieval" y traslado de servicios a los nuevos espacios rehabilitados da ala sur.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención.

El Museo do Pobo Galego es titular de una colección etnográfica integrada por más de 15.000 piezas y objetos de la vida cotidiana; su Biblioteca, que alberga más de 100.000 volúmenes, fue reconocida por la Xunta de Galicia como Biblioteca de Especial Interés para Galicia, en el año 2012; en el Archivo se custodias fotografías, postales, mapas, planos, carteles, partituras, pergaminos que van desde el siglo XII hasta la actualidad; desde 1997, el Museo cuenta con un Departamento de Educación y Acción Cultural en el que confluyen la investigación y una acción socioeducativa y cultural basada en la educación patrimonial.

El Museo do Pobo Galego puede ser considerado como un referente en la red de museos antropológicos de Galicia; en este sentido, la Consellería de Cultura, por Decreto 111/1993, del 22 de mayo, le reconoció la competencia para actuar como centro sintetizador de todos los museos y colecciones públicas y personales integradas en el sistema gallego de museos dedicados al estudio, promoción y difusión del patrimonio histórico-antropológico de Galicia.

Se trata, por tanto de una entidad singular cuyo funcionamiento tiene una importancia fundamental en el ámbito de la cultura gallega.

Por todo lo dicho, se considera que las condiciones especiales de la entidad solicitante, así como las actividades que desarrolla justifican el carácter singular de la subvención y acreditan su interés público social.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y aunque el procedimiento común para la concesión de subvenciones es la tramitación en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se levanta el reparo emitido por la Intervención de la Diputación en su informe del 25 de noviembre de 2021.

2.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a la asociación **Patronato del Museo do Pobo Galego**, por importe de **150.000 €**, para cofinanciar el *Proyecto de musealización de la sala de historia de "La Galicia Medieval" y traslado de servicios a los nuevos espacios rehabilitados del ala sur,* con un presupuesto subvencionado de 187.500,00 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico Provincial de Subvenciones 2020/2022, de la Diputación de A Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2022, autorice el correspondiente Presupuesto.

" **Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Padroado do Museo do Pobo Galego por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar *el Proyecto de musealización de la sala de historia de "La Galicia Medieval" y traslado de servicios a los nuevos espacios rehabilitados del ala sur***

En A Coruña a

REUNIDOS

Don/ña ……., en representación de la Diputación Provincial de A Coruña

Don/ña ……., en representación del Padroado do Museo do Pobo Galego,

EXPONEN

El artículo 2 de los estatutos del Padroado do Museo do Pobo Galego establece como objetivos de la entidad investigar, conservar, divulgar, defender y promover la cultura gallega y su historia en todos sus ámbitos; y concretamente crear y desarrollar un museo al servicio de este objetivos.

Con un carácter exclusivamente científico y de investigación el Padroado do Museo do Pobo Galego desarrolla sus actividades en Galicia y en otras áreas que, por sus afinidades con la cultura gallega u otras circunstancias, conviene hacerlo.

La rehabilitación del Ala Sur del convento de Bonaval, puso a disposición del Museo do Pobo Galego un conjunto de espacios que conforme a su programación tienen como finalidad principal la ampliación de la exposición permanente, la ampliación y mejora de las salas de exposición temporal, y la dotación y/o mejora de los servicios del museo.

Con tal finalidad, en el año 2020 iniciara el proceso para la instalación de las salas de Historia de Galicia, con la realización de los audiovisuales incluidos en los módulos expositivos, la reproducciones de piezas para las salas y adquisición de alguna equipación general; lo prioritario del museo en este año 2021 es el montaje de las salas de Historia de Galicia, de las que ya están en ejecución los módulos expositivos 0 a 3 del proyecto museográfico global, que corresponden a la introducción y al al período que cubre desde la Prehistoria al Reino Suevo.

A continuación del proyecto supone ocupar espacios de la zona rehabilitada en la hala sur, que requiere, con carácter previo al montaje de los módulos expositivos la realización de una serie de actuaciones de base: montaje de una red intranet que dé y servicio la esta zona y poder instalar el control centralizado de los audiovisuales de los módulos expositivos, adquirir alguna equipación y mobiliario de apoyo necesario para poder abrir al público este área e instalar el modulo expositivo 4 que corresponde con la Edad Media.

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Padroado do Museo do Pobo Galego, con NIF G15037195, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de el Proyecto de musealización de la sala de historia de “La Galicia Medieval” y traslado de servicios a los nuevos espacios rehabilitados del ala sur.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El Patronato del Museo do Pobo Galego realizará la inversión objeto del convenio, conforme al siguiente presupuesto desglosado:

Presupuesto Módulo 4 Edad Media	
Cap 1. Elementos museográficos	108.038,00 €
Cap 2. Impresión y diseño gráficos	12.520,00 €
Cap 3. Soporte de piezas y Material de Conservación-Montaje	6.962,00 €
Cap 4. Reproducciones y facsímiles	11.200,00 €
Total Módulo 4	*138.720,00 €*
Instalaciones y equipación	
Instalación red intranet para control de audiovisuales	7.700,00 €
Equipación de streaming	21.600,00 €
Equipación varia	19.480,00 €
Total Instalaciones y equipación	*48.780,00 €*
Total presupuesto IVA incluido	**187.500,00 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la inversión, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 150.000,00 € lo que representa un porcentaje del 80 % del presupuesto total.

La cantidad restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la inversión, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 80 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- . La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la inversión y, por tanto, no tarde-noche subvencionables los gastos de posibles honorarios derivados de informes periciales de valoración o de carácter notarial o registral.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3331/781, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el Patronato del Museo do Pobo Galego obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el

de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponerte necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- En su condición de adquirente, le corresponderá al Patronato del Museo do Pobo Galego el otorgamiento de los correspondientes contratos. No se podrá contratar con personas el entidades vinculadas al Patronato del Museo do Pobo Galego, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2.- Si el importe de la inversión es superior a 15.000 €, con carácter previo a la contratación, el Patronato del Museo do Pobo Galego deberá solicitar alomenos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elexir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicament

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1. En los acuerdos que se tomen para realización de las inversiones se hará constar el importe de la financiación provincial.

2. El Patronato del Museo do Pobo Galego deberá colocar, en cualquier lugar visible de la sala de historia de “La Galicia Medieval”, una placa en la que figure el logotipo de la Diputación de A Coruña, en la que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades del Patronato del Museo do Pobo Galego, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

4.- Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Patronato del Museo do Pobo Galego..

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Patronato del Museo do Pobo Galego una vez que se presente de manera telemática a través de la plataforma SUBTEL, la siguiente documentación:

* Certificación del acuerdo por lo que se aprueba la adquisición de los bienes o equipación, expedida por el órgano competente.

* Copia de los contratos formalizados, de las actas de recepción y de las facturas.
* Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del Patronato del Museo do Pobo Galego y acreditación, en su caso, de la inscripción a favor de la entidad en el registro público correspondiente, dejando constancia en el asiento de inscripción de la afectación del bien a la finalidad para la que fue concedida almenos por un plazo de cinco años.

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Patronato del Museo do Pobo Galego, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las inversiones realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Declaración de sí la entidad está o no exenta del IVA.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la acerca de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.
1.- Las inversiones que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, se realizarán entre lo 1 de enero de 2021 y el 30 de abril de 2022.

2.- Una vez rematado el insetimento, al Patronato del Museo do Pobo Galego deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del 30 de junio de 2022.

3.- De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimento al Patronato del Museo do Pobo Galego para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conlevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Patronato del Museo do Pobo Galego de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Patronato del Museo do Pobo Galego en la documentación aportada.

Se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, al Patronato del Museo do Pobo Galego tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- El Padroado do Museo do Pobo Galego deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y después, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Padroado do Museo do Pobo Galego destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Padroado do Museo do Pobo Galego deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Padroado do Museo do Pobo Galego podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Padroado do Museo do Pobo Galego queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable,.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de el Padroado do Museo do Pobo Galego serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter privado,

según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a el Padroado do Museo do Pobo Galego será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de agosto de 2022 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las inversiones contempladas en él podrán tenerse realizadas desde lo 1 de enero de 2021.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2022, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de el Padroado do Museo do Pobo Galego, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

4. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a Asociación Cultural Correlingua para financiar el Proyecto de Correlingua 2021 en la provincia de A Coruña "Inmunízate co galego" y aprobación del correspondiente convenio de colaboración

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios están recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 30 de noviembre de 2021.

2.- Aprobar el convenio con Asociación Cultural Correlingua, CIF G70325683, correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 20.000,00 euros, porcentaje de financiación del 79,00% para financiar el Correlingua 2021, de acuerdo con el texto de convenio que se une en el anexo.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio de 2022, autorice el correspondiente presupuesto.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y ASOCIACIÓN CULTURAL CORRELINGUA CIF G70325683 PARA FINANCIAR

CORRELINGUA 2021 EN LA PROVINCIA DE A CORUÑA. INMUNÍZATE CO GALEGO

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

D/Dña._____en nombre y representación de Diputación Provincial de A Coruña,

D/Dña._____en nombre y representación de Asociación Cultural Correlingua

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

La Asociación Cultural Correlingua, CIF G70325683, organiza con la denominación, que adoptaron, de Correlingua desde 2001 diversas carreras a favor del idioma por Galicia.
Una propuesta de carácter lúdico, educativo y reivindicativo que pretende invitar la juventud, alumnado y centros de enseñanza de titularidad pública y personal, de diferentes niveles a participar en un acto público de reivindicación del derecho de crecer en gallego y también ejercer de manera efectiva cómo gallegos y gallegas a través del uso de nuestro idioma, única forma de garantizar su futuro.

Debido a la situación de crisis sanitaria que estamos atravesando desde el 2020 a causa de la Covid-19 los actos públicos numerosos como son las carreras y fiestas finales del Correlingua no pueden celebrarse, el proyecto del Correlingua mantiene las actividades que se vienen desarrollando en los centros de enseñanza como los concursos de elaboración del manifiesto, vídeo, banda diseñada, el Cantalingua y se proyectan las actividades Regueifando, Desata a lingua, Banda deseñada Correlingua, Palabras Para o VENTO (alternativas a las fiestas finales y carreras) para el Correlingua 2021.

La Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de bases de régimen local 7/85 del 2 de abril, art. 36 y con la Ley de administración local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, asimismo, con lo dispuesto en el Estatuto de autonomía para Galicia, que proclama la lengua gallega como oficial de Galicia y la disposición de medios para facilitar su conocimiento en su artículo 5, así como en la Ley de normalización lingüística del 15 de junio de 1983 y especialmente conforme a la Ley 5/88 del uso del gallego como lengua oficial por las entidades locales.

La diputación proyecta, conforme a las previsiones del presente ejercicio presupuestario, el desarrollo de acciones diversas, encaminadas a la normalización lingüística en el ámbito territorial de su competencia.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y la Asociación Cultural Correlingua, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar este convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

Este convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y Asociación Cultural Correlingua, CIF G70325683, para financiar el Correlingua 2021 en la provincia de A Coruña. Inmunízate co galego (del 1 de enero al 31 de diciembre) en la provincia de A Coruña, un proyecto que pretende incentivar el uso oral del gallego y por lo tanto su normalización como medio de comunicación habitual entre la gente joven.

En la provincia se realizarán las siguientes actividades:
1. Fiesta en A Coruña en el Ágora
2. Fiesta Ferrolterra en el auditorio municipal de Ferrol
3. Una sesión de cuentacuentos por Vero Rilo
4. Un espectáculo Dúo Vaguedades
5. Dos talleres de BD Correlingua impartidos por Manel Cráneo / Rubén Rial
6. Dos talleres Palabras Para o VENTO
7. Un taller de regueifa por Luis O Caruncho y Pinto d'Herbón
8. Dos talleres de escritura Desata a lingua impartidos por Lucía Aldao

El plazo de ejecución remata el 31 de diciembre de 2021.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE VA A REALIZAR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1. Organización de actividades 18.376,12 €
1.1 Actividades en los centros de enseñanza participantes Correlingua2021 3.118,00 €
2 Talleres escrita Desata a lingua por Lucía Aldao 400,00 €
2 Talleres BD CORRELINGUA de Manel Cráneo / Rubén Ríos 500,00€
1 Taller de regueifa Caruncho-Herbón participantes Regueifando! 300,00€
2 Talleres Palabras Para o VENTO por Míriam Ferradáns 400,00€
Actuación Dúo Vaguedades (Coruña) 1.210,00€
1 sesión cuentacuentos Vero Rilo 308,00€

1.2 Contratación de profesionales Festas Correlingua 2021 14.229.62 €
Presentación – Actuación Galeatro en la Fiesta de Coruña 850,00€
Cantalingua – Pauliña en la Fiesta de Coruña 1.000,00€
Sonorización Fiesta Coruña Jose Luis Padín Feijoó 605,00€
Actuación Música Miú
da en la Fiesta de Ferrol 660,00€
Presentación Fran Rei en la Fiesta de Ferrol 302,50€
Coordinación Correlingua: cuatro nóminas Helena Torres Blanco 8.755,12€
Emisión directo y grabar fiestas de Coruña y Ferrol Videoh! 1.210,00€

Comunicación y redes sociales Merlolab 847,00€

1.3 Desplazamientos 1.028,50€
Autobuses para el desplazamiento del alumnado a la Fiesta de A Coruña 330,00 €
Autobuses para el desplazamiento del alumnado a la Fiesta de Ferrol 698,50 €

2. Diseño - Edición de material y publicitación 6.716,11€
2.1 Diseño imagen Correlingua 2021 Xulia Pisón 360,00€
2.2 Regalos para el alumnado 6.356,11€
5.500 mochilas regalo alumnado Correlingua de A Coruña 6.189,15 €
Envío regalos a las diferentes comarcas de la provincia donde se celebra el Correlingua 166,96€

TOTAL
GASTOS 25.092,23 €

INGRESOS PREVISTOS
Diputación de A Coruña 20.000€
Ayuntamiento de A Coruña 2.726€
Ayuntamiento de Ferrol 1.000€

TOTAL INGRESOS PREVISTOS 23.726€

Asociación Cultural Correlingua acredita que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 20.000,00 euros, no pudiendo superar el coeficiente de financiación el 0,80. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0116/334.4/481 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que Asociación Cultural Correlingua obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a Asociación Cultural Correlingua. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a Asociación Cultural Correlingua, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, Asociación Cultural Correlingua deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que Asociación Cultural Correlingua tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña. Además el logotipo de la diputación deberá figurar en la web de la entidad.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de Asociación Cultural Correlingua.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a Asociación Cultural Correlingua una vez que presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de Asociación Cultural Correlingua, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
- Con esta relación se incorporarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la diputación.
- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar rematadas **el 31 de diciembre de 2021**, como máximo.

2. Una vez rematadas las actividades, Asociación Cultural Correlingua deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2022**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a Asociación Cultural Correlingua para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá la Asociación Cultural Correlingua de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por Asociación Cultural Correlingua en la documentación aportada.

Si transcurrieran más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Cultural Correlingua tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. Asociación Cultural Correlingua deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma y con la Seguridad Social.

Para este fin podrá autorizar a Diputación a que obtenga telematicamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. Asociación Cultural Correlingua destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 euros, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, Asociación Cultural Correlingua deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, Asociación Cultural Correlingua

podrá ser escogida por la Intervención provincial para realizarle un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, Asociación Cultural Correlingua queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos del retraso en la realización de las actividades o del retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN Al REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Cultural Correlingua serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de las personas físicas en lo que respeta al tratamiento de datos personales y a las normas relativas a la libre circulación de tales datos, según lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respeta al

tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

2. Igualmente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a Asociación Cultural Correlingua será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de Convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2022** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él se realizarán desde el 1 de enero de 2021.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio 2022, autorice el correspondiente presupuesto

2. Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y con los informes previos indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

4.- Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener rematadas las actividades y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 15/03/2022 la PRÓRROGA del plazo inicial, incorporando con la solicitud un nuevo programa de trabajo (cronograma) con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del proyecto. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre de 2022. Esta prórroga será aprobada mediante resolución de la Presidencia, después del informe de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y de la Intervención Provincial. En esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en la fecha citada.

Todo esto, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, después de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia de este convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

5. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Fundación Down Compostela para el cofinanciamiento del Arreglo de las cubiertas en el centro de servicios Down Compostela y del correspondiente convenio.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el

otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 2 de diciembre de 2022 por las razones que figuran en el expediente.

2.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 45.900,00 €, a la Fundación Down Compostela para financiar el Arreglo de las cubiertas en el centro de servicios Down Compostela , con un presupuesto subvencionado de 57.473,96 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico Provincial de Subvenciones 2020/2022, de la Diputación de A Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2022, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Down Compostela por el que se instrumenta una subvención nominativa para para el cofinanciamiento del *Arreglo de las cubiertas en el centro de servicios Down Compostela*

En A Coruña a

SE REÚNEN

Don/ña ……., en representación de la Diputación Provincial de A Coruña

Don/ña ……., en representación de la Fundación Down Compostela

EXPONEN

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Fundación Down. ambas partes

A C UE R D AN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Fundación Down Compostela, NIF G70040258, para el

financiamiento del *Arreglo de las cubiertas en el centro de servicios Down Compostela.*

El arreglo de las cubiertas planas del centro de servicios de Down Compostela: cubierta sobre el módulo de entrada, cubierta con paneles solares y cubierta con máquinas de climatización, aparece definido en la memoria valorada redactada por Agustín Mirás Palacios, Arquitecto Técnico del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de A Coruña, con número de colegiado 1.921.

II.- Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto previsto alcanza la cifra de 57.473,96 € con el siguiente desglosado:

CUBIERTA SOBRE EL MÓDULO DE ENTRADA	414,00 €
CUBIERTA CON PANELES SOLARES	38.287,64 €
CUBIERTA CON MÁQUINAS DE CLIMATIZACIÓN	8.797,50 €
TOTAL	47.499,14 €
21% I.V.A.	9.974,82 €
TOTAL PRESUPUESTO	**57.473,96 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de **45.900,00 € l**o que representa un porcentaje del **79,86 %** del presupuesto total.

2.- En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el **79,86** %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidación de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/781, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Fundación Down Compostela obtenga para la mesma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la

subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior

IV.- Contratación y ejecución.

1.- En su condición de promotor, le corresponderá a la Fundación Down Compostela o otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2.- Con carácter previo a la contratación, la Fundación Down Compostela deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos constructores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando non recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la Fundación Down Compostela estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación Down Compostela una vez que se presente de manera telemática a través de la plataforma SUBTEL, la siguiente documentación:

* **Certificación** de obra suscrita por el Técnico-director y por el contratista.

*** Factura** expedida por el contratista.

* **Certificación** de aprobación de la misma por el órgano competente.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

*** Declaración** de si la entidad está o no exenta de IVA.

*** Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

2.- Simultáneamente, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso) y de la inscripción de nota marginal en el Registro de la propiedad en la que se deje constancia de la financiación provincial y de la afectación del inmueble a la finalidad para a que fue concedida la subvención alomenos por un plazo de DIEZ años.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del periodo de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la Fundación Down Compostela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del periodo de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación Down Compostela para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación Down Compostela de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Down Compostela en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación Down Compostela tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La Fundación Down Compostela deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Fundación Down Compostela destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación Down Compostela deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Fundación Down Compostela podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Fundación Down Compostela queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos

recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Down Compostela serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Down Compostela será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio **finalizará el 31 de agosto de 2022** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2021.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2022, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Fundación Down Compostela, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mesmos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación e jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

6. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación de Padres de Personas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) de la provincia de A Coruña para financiar el Equipamiento del Servicio de atención diurna terapéutica para personas con autismo y del correspondiente convenio.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el párrafo anterior se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 3 de diciembre de 2021 por las razones que figuran en el expediente.

2.-- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 125.000,00 €, a la Asociación de Padres de Personas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) de la Provincia de A Coruña para financiar el Equipamiento del Servicio de atención diurna terapéutica para personas con autismo, con un presupuesto subvencionado de 156.357,31 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

3.- Incluir dicha subvención en el Plan Estratégico Provincial de Subvenciones 2020/2022, de la Diputación de A Coruña.

4.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2022, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) de la Provincia de A Coruña por lo que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar la *Equipación del Servicio de atención diurna terapéutica para personas con autismo*

En A Coruña a

SE REÚNEN

Don/ña ……., en representación de la Diputación Provincial de A Coruña

Don/ña ……., en representación de la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) de la Provincia d A Coruña

MANIFIESTAN

El artículo 4 de los estatutos de la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña establece como objeto de la entidad el bienestar de las personas con T.E.A. a., a través de actividades asistenciales,

educativas, recreativas, culturales, deportivas, laborales y formativas, mediante la promoción, creación, organización o patrocinio de centros de diagnóstico y evaluación, unidades de atención especializada y experimentación, centros de terapia, residencias, centros de día, centros ocupacionales, centros de empleo y otros.

El 13 de agosto de 2019 se firma un Convenio entre la Agencia Turismo de Galicia, la S.A. de Gestión del Plan Jacobeo y Aspanaes para la cesión de uso del edificio del Camping situado en el parque del Monte del Gozo, por un plazo de 33 años. Se crea el Centro de día Aspanaes Monte del Gozo y para poder iniciar la actividad, se tiene que dotar de equipación específica y adecuada a las características de las personas con T.E.A.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña**, NIF: G15048937 , fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del ***Equipamiento del Servicio de atención diurna terapéutica para personas con autismo.***

II.- Presupuesto de gastos de la adquisición.

La Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña realizará la inversión objeto del convenio, conforme al siguiente presupuesto desglosado:

CONCEPTO	**IMPORTE**
Mobiliario para los distintos espacios del inmueble	72.342,12 €
Equipamiento informático	26.840,67 €
Equipamiento aula terapéutica de encuadernación	4.310,69 €
Equipamiento aula terapia ocupacional	9.878,19 €
Equipamiento espacio vida saludable	8.517,30 €
Equipamiento sala multisensorial	7.331,95 €
IVA (base: 129.220,92 €)	27.136,39 €
TOTAL	**156.357,31 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la inversión, tal y como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **125.000,00 €** lo que representa un porcentaje del **79,95 %** del presupuesto total.

La cantidad restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la inversión, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 79,95 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/781, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- En su condición de adquiriente, le corresponderá a la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña el otorgamiento de los correspondientes contratos. No se podrá contratar con personas o entidades vinculadas a la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2.- Si el importe de la inversión es superior a 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en

una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3.- En caso de que el importe de un gasto subvencionable supere el importe de 60.000 €, la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña deberá seleccionar el proveedor mediante un procedimiento con publicidad y libertad de concurrencia. En la valoración de la oferta más ventajosa deberá participar personal técnico de la Diputación, que será designado para este cometido en cada caso y con solicitud previa de la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1. En los acuerdos que se tomen para la realización de las inversiones se hará constar el importe de la financiación provincial.

2. La Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña deberá colocar un cartel en el Tablero de anuncios del centro de día o en cualquier lugar visible en el que figure el logotipo de la Diputación de A Coruña y en el que se se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña, bien sea por medios escritos, radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

4.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña una vez que se presente de manera telemática a través de la plataforma SUBTEL, la siguiente documentación:

* **Certificación** del acuerdo por el que se aprueba la adquisición de los bienes o equipación, expedida por el órgano competente.

* **Copia de los contratos** formalizados, de los albaranes de entrega y de las facturas.
* **Certificación** del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña y acreditación, en su caso, de la inscripción a favor de la entidad en el registro público correspondiente, dejando constancia en el asiento de inscripción de la afectación del bien a la finalidad para la que fue concedida al menos por un plazo de cinco años.

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las inversiones realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos.

*** Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

*** Declaración** de si la entidad está o non exenta del IVA.

*** Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. Término para la adquisición y plazo de justificación.

1.- La adquisición de la inversión que es objeto de financiación provincial, tal y como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizada la inversión, la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA antes en el plazo máximo de un MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula NOVENA.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- A Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- A Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, a la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de

Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para los que fueron concedidos, la correcta financiación de la inversión y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultaneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleve a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dando en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de la inversión o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en él artículo 20.1 de lana Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de él 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de lana Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en él artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servizo de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de octubre de 2022 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las inversiones contempladas en él podrán tenerse realizadas desde el 1 de enero de 2021.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2022, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Asociación de Pais de Persoas con Trastorno de Espectro Autista (T.E.A.) da Provincia da Coruña, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servizo de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ----

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

7. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y el Ayuntamiento de Camariñas para financiar "XXX Mostra do Encaixe de Camariñas 2021"

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.-Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artígos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva:

- La actividad subvencionada al Ayuntamiento de la Camariñas “XXX Muestra del Encaje de Camariñas”, está dentro de un proyecto que el Ayuntamiento de Camariña está llevando acabo desde el año 1991 y que tiene una singularidad única desde el punto de vista de la promoción económica, y ante la dificultad por causa de las limitación tanto de distribución y comercialización como de la producción y dinamización del colectivo de palillerias para promover el cooperativisomo y de la trascendencia para esta industria del encaje para la economía local. El Ayuntamiento de Camariñas diseñó un Programa de Desarrollo del Encaje, para que la villa de Camariñas, potencie esta actividad como medio de desarrollo económico, social y generador de empleo y riqueza no solo a nivel local, sino también provincial.

- Hay que destacar que los oficios artesanos resumen todos los valores que se esperan de un objeto: buenos materiales, un proceso de elaboración manual con herramientas básicas lo cual da como resultado un objeto auténtico. Por eso, suponen una importante atracción del turismo y/o una alternativa para aquellas personas que persiguen reencontrarse con la autenticidad de la cultura tradicional.
- Por otra parte según la memoria presentada por la ayuntamiento a naturaleza del evento consiste en ejecutar un programa global, que a través de múltiples y singulares acciones, ya descritas anteriormente y que se juntan al expediente, contribuirán a mantener la posición de Camariñas como destino tanto comercial como turístico de primera orden.

- Es preciso indicar que el proyecto por la envergadura e importes que conlleva, excede de los parámetros de las subvenciones que vienen a concederse en las convocatorias de régimen de concurrencia competitiva del Servicio.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Camariñas con CIF P1501600I para financiar las actividades “XXX Muestra del Encaje de Camariñas” con una aportación provincial de 100.000,00 € con cargo a la aplicación presupustaria 0510/3341/46201, que representa un coeficiente de financiación del 76,55 % con respecto a un orzamanto de 130.634,10 €.

4º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

Todo esto previo el preceptivo informe de Contratación, Secretaría General y de la Intervención Provincial

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio interadministrativo de cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Camariñas por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del proyecto de “XXX Muestra de Encaje de Camariñas 2021”.

En A Coruña la

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Excma. Diputación provincial de A Coruña,

Y de otra parte, en representación del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

1. Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS consideran de gran interés para la provincia potenciar que el sector del encaje se convierta en una actividad rentable de futuro para esto el Ayuntamiento de Camariñas diseñó un programa de desarrollo del encaje en el dicho programas conteplouse las siguiente áreas de intervencion: formación, investigación, producción, distribución y comercialización, todo este proceso repercute favorablemente como medio de desarrollo económico, social y generador de empleo y riqueza no solo a nivel local, sino también provincial**.**
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio interadministrativo de cooperación tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS**, CIF P1501600I, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumido por el ayuntamiento para la financiación del proyecto "XXX Muestra de Encaje de Camariñas 2021".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE La ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	IMPORTE
Capítulo I: Gastos de personal	
Sueldos y Salarios	20.925,60
Seguridad Social a cargo de la entidad	6.792,00

Capitulo II: Gastos corrientes	
Publicidad y propaganda: • Publicidad en diferentes medios y promoción • Imprenta: rotulación en vinilos, nombres stands decoración…. • Reportajes fotográficos y venidlo	8.806,00 1.000,00 3.000,00
Compras de bienes destinados a la actividad	
• Suministro encaje letras aniversario y participantes pasarela • Suministros camisetas y bolsas personal voluntario Compras	6.000,00 1.800,00
Alquiler	
Alquiler de dispensadores desinfectante c contapersoas	600,00
Servicios de profesionales independientes	
Actividades complementarias: mapping, talleres	2.359,00
Estudio y asesoramiento de la Pasaela y asistencia como jurado para el Concurso de Noveles Diseñadores	1.000,00
Decoración Pasarela de la XXX Muestra aniversario para Pasarela	2.280,00
Impresión exposición carteles 30 ediciones de la Muestra en printfoam	1.650,00
Diseño ferial	1.500,00
Realización del plan de actuación y contigencias frente al Covid 19 Muestra de Encaje	4.958,00
Megafonía interior y exterior, iluminación, pantallas, cámaras y operadores	12.500,00
Restauración en diferentes facturas: mantenimiento de voluntarios/las grabación de vídeos promocionales de la Muestra Virtual, y encaixeras de lanas delegaciones de los países invitados, diseñadores de lanas firmas, personal voluntario: azafatas/los y protección civil durante los 5 días	10.000,00
Servicio de actuaciones artísticas	1.500,00
Servicio de limpieza ferial	3.280,00
Servicio de locución de desfiles y actos	1.000,00
Servicio de modelos y coreografía	14.700,00
Servicio de vigilancia	5.500,00
Servicio xenerador, acometidas, aonmutador,…	1.500,00
Talleres lúdicos y parque infantil	2.066,00

Transportes diversos, bus encaixeras,…	600,00
Varios gastos servicios montaje: servicio de electricidad, iluminación, fontanería, elevador, letras XXX acero, otros suministros	7.000,00
Servicio de reparto de cartelería	1.217,50
Servicio de gabinete comunicación y estratexía de la Muestra virtual y Muestra física	7.100,00
TOTAL	**130.634,10**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 100.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 76,55%. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 76,55% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/462.01, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponerte necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado,

deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación provincial le será abonada al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, una vez que se presente la siguiente documentación:

1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

3.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula OCTAVA.

4- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

5.- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la acerca de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

6.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

.

AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se habían realizado entre **desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2021.**

2. Una vez rematadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo de DE UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conlevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Camariñas de la sanción que de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvención y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta

150,00€, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enxuiciamento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable. 3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la Ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
4. Sí el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN Al REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados **desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de mayo del año 2022** siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. El AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS deberá tener presentada la justificación en todo caso **antes del día 30 de abril de 2022**,

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.
.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y XURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo del AYUNTAMIENTO DE CAMARIÑAS, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día___de ___de___
Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamento.

El representante de la Diputación

El representante del Ayuntamiento de Camariñas"

8. Aprobación del convenio entre la Diputación y la Confederación Galega de Persoas con Discapacidade (COGAMI) para financiar el proyecto "Servizo de Intermediación Laboral 2021"

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva,como el incorporado en el presente expediente:

El colectivo de las personas con discapacidad es un colectivo con unas especiales dificultades de inserción, tal y como avalan los datos publicados nos informes anuales

del Comprado de Trabajo publicados por el observatorio de las ocupaciones - Servicio público de Empleo - Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de los que destacan los siguientes:

- En diciembre de 2018 (Informe publicado en 2019, no existiendo informes posteriores) estaban inscritas como demandantes de empleo 3.535 personas con discapacidad en la provincia de A Coruña, de las que 2.195 eran personas en paro de larga duración, y representan un 5,30 % del total de la provincia.
- En el quinquenio 2014-2018, con descensos continuados en el número de personas en paro totales, las personas con discapacidad disminuyeron en menor medida que los de las personas sin discapacidad, en concreto los primeros bajaron un 0,65 %, mientras que los segundos, un 9,80%.
- En el año 2018 (datos del último informe publicado), los contratos laborales de personas con discapacidad registrados en la provincia de A Coruña representaron un 1,96% (8.757 contratos).
- Las contrataciones de personas con discapacidad representan solamente un porcentaje de un 1,96 del total.

COGAMI desarrolla acciones encaminadas la mejora de la inserción laboral de las personas con discapacidad, contribuyendo desde el año 1996 (año en el que comenzamos a registrar datos) al logro de cerca de 43.500 inserciones laborales de personas con discapacidad en el territorio gallego, de manera concreta, en el año 2020, en la provincia de A Coruña, nuestras acciones lograron la firma de 897 contratos de personas con discapacidad, lo que considerando las variación de los datos en años anteriores publicados por el SEPE representa que actuamos como mínimo en el 10 % de los contratos firmados por personas con discapacidad en la provincia.

Además de los propios resultados del servicio, el valor social ven acreditado también por algunos aspectos característicos del propio servicio:
- El Servicio de Intermediación Laboral de COGAMI cuenta con una base de datos propia de personas con discapacidad que realizan actividades vinculadas la busca activa de empleo, que la finales del 2020 contaba con 8.035 de la provincia de A Coruña, mas del doble que en el servicio público de empleo.
- Se presta directamente en el entorno próximo de la persona, gracias a la figura de los orientadores rurales que se desplazan al conjunto de las comarcas de la provincia, lo que incide directamente en la dinamización del conjunto del territorio.
- En el se pierde la perspectiva del conjunto del territorio al contar con objetivos de resultados vinculados al conjunto del territorio, y que tienen en cuenta las características propias de cada zona.

La no obtención de la financiación necesaria para el mantenimiento del servicio, lo cual señalar que no es financiable bajo convocatoria común de la Diputación, por ser diferentes las acciones que se desarrollan en nuestro servicio frente las exigidas en la convocatoria (itinerarios personalizados de empleo), supondría una significativa pérdida de oportunidades de empleo para lo colectivo de las personas con discapacidad, con un impacto directo y significativo en los resultados provinciales relativos al número de contratos firmados por las personas con discapacidad.
Dado el elevado valor e impacto social del servicio, consideramos necesario mantener y potenciar el desarrollo del mismo.

Por otra parte el servicio desarrollado por la entidad COGAMI es el único que cubre el conjunto del territorio gallego, que contempla el acercar el servicio a la personas, haciendo atención directa a las personas en el conjunto de las comarcas gallegas, y que ven consiguiendo grandes resultados de inserción laboral del colectivo por lo que la concesión directa de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto provincial y regulada por convenio, se considera suficientemente motivada la dicha concesión por todo el expuesto queda probado el interés público de la actividad propuesta.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) CIF G32115941, para financiar el proyecto “Servicio de Intermediación Laboral 2021” La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 45 .000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 09,65 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/24101/481, quedando condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente.

6º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del proyecto Programa de “Servicio de Intermediación Laboral 2021”.

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el representante de la Diputación de A Coruña

De otra parte el representante de la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI)

En A Coruña a

Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI)

1. Consideran de gran interés para la provincia a realización del congreso dado que “Servicio de Intermediación Laboral 2021” tiene como objetivo lograr la promoción a inserción laboral de las personas con discapacidad. Uno de los retos de esta entidad es incentivar el acceso al empleo y la empleabilidad de las personas con discapacidad.
   .
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (COGAMI), con CIF G322115941, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del proyecto “Servicio de Intermediación Laboral 2021”.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

GASTOS	**IMPORTE**
GASTOS DE PERSONAL (SALARIOS Y SEGURIDAD SOCIAL):	434.754,32 €
Personal orientador	329.160,32 €
Personal técnico de empleo	24.727,61 €
Personal complementario (Trabajador/las sociales, técnico/a jurídico, proyectos…)	31.995,61 €
Personal de coordinación	32.609,54 €
Personal administrativos	16.261,24 €
GASTOS GENERALES:	31.399,50 €
Aprovisionamientos	4.361,13 €
Reparaciones y mantenimiento	3.971,80 €
Subministros	6.379,92 €

Comunicaciones	5 166,65 €
Gastos de desplazamientos	4.300,00 €
Otros servicios externos	7.220,00 €
TOTAL	**466.153,82 €**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 45.000,00 € lo que representa un porcentaje de 9,65% . En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente **el 9,65 %** de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/24101/481**, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponerte necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI). No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas el entidades vinculadas a la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI), ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI)deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos

proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) trámite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE La FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI).

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI), una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI)justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se acercarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre lo original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se habían realizado entre los días **1 de enero al 31 de diciembre de 2021**.
2. Una vez rematadas las actividades, el CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conlevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable lee le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

La CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

1. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien

autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enxuiciamento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1 El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del

reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
4. Sí el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN Al REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) tarde-noche remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre
2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el **día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2021**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de julio del año 2022 siempre y cuando exista crédito para tal fin**
2. Para el caso de que la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) no pueda tener rematadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 30 de junio de 2022**, deberá solicitar antes

de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, acercando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en la dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y XURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo de la CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI), respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día___de ___de___
Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamento.

El representante de la Diputación El representante de la entidad
CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI)"

9. Aprobación del convenio entre la Diputación y la entidad Casa do Mel para financiar el programa "Selección, Reprodución e Mellora Xenética da Abella Negra Local"

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artígos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe
2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva,como el incorporado en el presente expediente:

La ASOCIACIÓN DE APICULTORES A CASA DO MEL. a través del proyecto “Programa de Selección, Reproducción y Mejora Genética de la Abeja Negra Local” tiene por finalidad fomentar un modelo de apicultura basado en el respeto a la abeja, a la tradición y al medio ambiente.

- A través del programa citado pretendiera sensibilizar a la sociedad, a las instituciones tanto públicas cómo personales sobre la importancia de la abeja en la conservación de en medio ambiente y en el desarrollo de en medio rural por la suya labor polinizadora.

- Por otra parte se pretende velar por la calidad de los productos apícolas informando a los consumidores de sus características y promoviendo su comercialización.
- Otro de los objetivo que se pretende es fomentar la colaboración con otras entidades en la investigación apícola

Por otra parte el proyecto desarrollado por la entidad ASOCIACIÓN APICULTORES CASA DE La MIEL está motivada por los siguientes beneficios:

- Promover publicaciones y difundir en los medio de comunicación temas relacionados con el mundo de la abeja.

- Promocionar la miel y polen, que en los últimos años viene comercializando los excedentes de las producciones apícolas de sus asociados.

- Asistir y promocionar las ferias apícolas de sus asociados.

- Asistencia técnica sobre realización de trabajos sanitarios en colmenas, aplicando técnicas y medios apropiados.

- Asesoramiento en operaciones de suministro de alimento a colmenas en función de las necesidades y estado de las mismas.
- Gestión, control y mejora en la producción de la miel y productos derivados de la colmena.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE APICULTORES A CASA DO MEL. CIF G70243852 para financiar el proyecto "Programa de Selección, Reproducción y Mejora Genética de la Abeja Negra Local" A subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 18.499,44 euros, con un porcentaje de financiación del 80% .

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4141/481, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

6º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio."

Todo esto previo el preceptivo informe de Contratación, Secretaría General y de la Intervención Provincial.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE APICULTORES A CASA DO MEL. por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento del proyecto Programa de "Programa de Selección, Reproducción y Mejora Genética de la Abeja Negra Local".

En A Coruña la

REUNIDOS

De una parte el representante de la Diputación de A Coruña

De otra parte el representante de la ASOCIACIÓN DE APICULTORES A CASA DO MEL.

En A Coruña la

Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y ASOCIACIÓN DE APICULTORES A CASA DO MEL.

1. Consideran de gran interés para la provincia los trabajos para llevar a cabo una mejora de la Abeja Negra Local que permita el fomento de aquellas actividades e inversiones destinadas a mejorar la abeja autóctona
.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la ASOCIACIÓN DE APICULTORES A CASA DO MEL. las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto a fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación ASOCIACIÓN DE APICULTORES A CASA DO MEL. con NIF G70243852 fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación del proyecto "Programa de Selección, Reproducción y Mejora de la Abeja Negra Local".

II.- PRESUPUESTO DEL SUMINISTRO DE LA EQUIPACIÓN O BIEN

ASOCIACIÓN DE APICULTORES A CASA DO MEL. llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

GASTOS	**IMPORTE**
Contratación servicios técnicos: titulación biólogo	4.356.00 €
Contratación servicios técnicos: titulación ingeniero de montes	4.356.00 €
Contratación servicios técnicos: titulación veterinario	4.356.00 €
Análitica genética universidad Murcia	2.196,15 €
Formación para la reproducción con líneas pura	1.524,60 €
Equipo inseminador de raiñas profesional	5.445,00 €
Material de campo núcleos	588,06 €
Material de campo: mininúcleos	302,50 €
TOTAL	**23.124,31 €**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA La MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 18.499,44 **€** lo que representa un porcentaje de 80% . En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente **el 80%** de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 75,301% de la cantidad justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien o equipación y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de transporte, ni los posibles honorarios derivados de informes periciales de valoración o de carácter notorial o registral.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/4141/481**, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la ASOCIACIÓN DE APICULTORES A CASA DO MEL. obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponerte necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN DE APICULTORES A CASA DO MEL. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas el entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN DE APICULTORES A CASA DO MEL, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, ASOCIACIÓN DE APICULTORES A CASA DO MEL deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
3. En caso de que la ASOCIACIÓN DE APICULTORES A CASA DO MEL trámite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En los acuerdos que se tomen para la adquisión del bien o equipaento se hará constar el importe de la financiación provincial.
2. Adquirido el bien o equipación a ASOCIACIÓN DE APICULTORES A CASA DO MEL. deberá colocar un cartel en el tablero de anuncios del local social o en cualquiera otro lugar visible en el que figure el anagrama provincial y en el que se deje

constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN DE APICULTORES A CASA DO MELunha vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas describiendo la actuación realizada, con indicación de los resultados obtenidos y del número de personas beneficiarias. Este documento deberá estar firmado por la persona física que desempeñe la representación legal de la persona beneficiaria.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se acercarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre lo original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Una relación detallada de todos los ingresos de naturaleza pública o personal obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe de origen, asi como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para la misma finalidad.
- Certificación del acuerdo por lo que se aprueba la adquisición del bien o equipación, expedida por el órgano competente.
- Albarán de entrega y de la factura.
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bien de la entidad y acreditación, en su caso, de la inscripción a favor de la entidad en el registro público corresponsal, dejando constancia en el asiento de inscripción de la afectación del bien a la finalidad para a que fue concedida por lo menos por un plazo de cinco años.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- ASOCIACIÓN DE APICULTORES A CASA DO MEL. deberán acercar una declaración de los medios por los que se le dio publicidad a la subvención concedida, según el formato exigido en el convenio, acercando una prueba documental al respeto.

ASOCIACIÓN DE APICULTORES A CASA DO MEL. deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TERMO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se habían realizado entre los días 20 **de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.**
2. Una vez rematadas las actividades, el ASOCIACIÓN DE APICULTORES A CASA DO MEL. deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido te eres ASOCIACIÓN DE APICULTORES A CASA DO MEL. para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conlevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACIÓN DE APICULTORES A CASA DO MEL. de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable lee le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACIÓN DE APICULTORES A CASA DO MEL. en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACIÓN DE APICULTORES A CASA DO MEL. tendrá derecha al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

La ASOCIACIÓN DE APICULTORES A CASA DO MEL. deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

La ASOCIACIÓN DE APICULTORES A CASA DO MEL. destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACIÓN DE APICULTORES A CASA DO MEL. deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones ASOCIACIÓN DE APICULTORES A CASA DO MEL. podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la ASOCIACIÓN DE APICULTORES A CASA DO MEL. queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enxuiciamento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1 El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el

cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
4. Sí el retraso se produce en el pagado al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pagado efectivo al tercero

XII.- INCORPORACIÓN Al REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN DE APICULTORES A CASA DO MEL. serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre
2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN DE APICULTORES A CASA DO MEL. será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el **día 20 de febrero de 2021 hasta el 31 de diciembre del año 2021**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de julio del año 2022 siempre y cuando exista crédito para tal fin**
2. Para el caso de que la ASOCIACIÓN DE APICULTORES A CASA DO MEL. no pueda tener rematadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 30 de junio de 2022**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, acercando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del imponerte correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada por Resolución de Presidencia, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido ASOCIACIÓN DE APICULTORES A CASA DO MEL.

perderá el derecho al cobro del imponerte corresponde a la cuantía no justificada en la dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y XURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo de la ASOCIACIÓN DE APICULTORES A CASA DO MEL., respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día___de ___de___
Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamento.

El representante de la Diputación El representante de la entidad

ASOCIACIÓN DE APICULTORES A CASA DO MEL."

10. Aprobación definitiva del Plan de Inversiones 2021, quinta fase, segunda relación

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados/as (11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: 14 diputados/as (PP)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, acuerda:

"1.- Aprobar la SEGUNDA RELACION DEL PLAN DE INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2021 QUINTA FASE con un presupuesto total de 1.615.469,64.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO
2021.1110.0006.0	DP 9203 CAXADAS A BAIÑAS, SENDA PQ 0+000 A 1+940 E AMPLIACIÓN E MELLORA TRAZADO ENTORNO PQ 4+500	VIMIANZO	1.615.469,64 €

2.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe."

11. Aprobación definitiva del Plan de Sendas Peatonales 2021, primera fase

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados/as (11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 14 diputados/as (PP)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, acuerda:

"1.- Aprobar definitivamente el PLAN DE SENDAS PEATONALES 2021 PRIMERA FASE con un presupuesto total de 183.731,71.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4535/60900, integrada por el proyecto que se detalla:

CODIGO	*DENOMINACÓN*	*AYUNTAMIENTO*	***PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4535/60900***

2021.1170.0001.0	*DP 4001 BAIXO A LAXE. SENDA PEONIL DENDE ESTRADA AC430 A FORNELOS*	*ZAS*	*183.731,71*

2.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe."

12. Aprobación definitiva del Plan de Sendas Peatonales 2021, segunda fase, primera relación

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar la PRIMERA RELACION DEL PLAN DE SENDAS PEONIS 2021 SEGUNDA FASE con un presupuesto total de 201.267,49.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4535/60900, integrada por el proyecto que se detalla:

CODIGO	***DENOMINACÓN***	***AYUNTAMIENTO***	***PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4535/60900***
2021.1170.0002.0	*DP 3802.- MELLORA DA SEGURIDADE VIARIA ORDES A PONTECARREIRA DO P.Q. 7+420 AO 8+450. (OROSO)*	*OROSO*	*201.267,49*

2.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe."

13. Aprobación definitiva del Plan de Vías Provinciales (VIPI) 2021, tercera fase

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar el PLAN DE INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2021, 3ª FASE con un presupuesto total de 699.092,56.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 integrado por el proyecto que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO
2021.1110.0003.0	AMPLIACIÓN E MELLORA DA SEGURIDADE VIAL NA DP 6301, SERRA DE ABAIXO A PORZOMILLOS, PK 0+000 A 1+180 E PK 1+720 A 2+500	OZA-CESURAS	699.092,56 €

2.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio ,

de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe."

14. Aprobación del Plan de Conservación vías provinciaies 2021, quinta fase

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar el Plan de CONSERVACION DE VIAS PROVINCIALES 2021, QUINTA FASE con un presupuesto total de 2.329.554,23 .- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/61900 integrado por los proyectos que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACION DE LA OBRA	AYUNTAMIENTO	IMPORTE
2021.1100.0043.0	DP 7603.- PAVIMENTACIÓN CON M.B.Q.; P.Q. 4+250 A 9+615	SAN SADURNIÑO E VALDOVIÑO	448.457,71
2021.1100.0044.0	DP 1105 MELLORA CAPA RODAXE MBQ PQ 0+00 A 5+55	LOUSAME E NOIA	606.034,05
2021.1100.0045.0	DP 1603 MELLORA CAPA RODAXE MBQ PQ 1+315 AO 2+865	VIMIANZO	178.063,21
2021.1100.0046.0	DP 3404 MELLORA CAPA DE RODAXE CON MBQ PQ 31+240 AO 32+806	DUMBRIA	258.270,39
2021.1100.0048.0	DP 7202 MELLORA CAPA RODAXE CON MBQ PQ 0+000 AO 3+025	RIANXO	303.248,22
2021.1100.0049.0	DP 1404 MELLORA FIRME MBQ ACCESO AO DOLMEN DE DOMBATE E DP 1403	CABANA DE BERGANTIÑOS	233.400,06
2021.1100.0050.0	DP 6601 MELLORA CAPA RODAXE CON MBQ P.Q. 0+000 - 2+450	O PINO	164.160,58
2021.1100.0051.0	DP 0812 MELLORA CAPA DE RODAXE CON MBQ PQ 2+000 - 3+800	SADA E BERGONDO	137.920,01
TOTAL……			2.329.554,23

2.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe."

15. Aprobación del Plan de Sendas Peatonales 2021, sexta fase

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar el PLAN DE SENDAS PEONIS 2021 SEXTA FASE con un presupuesto total de 303.959,31.- euros, con cargo a la lana aplicación 0410/4535/60900 que se detalla:

CODIGO	**DENOMINACÓN**	**AYUNTAMIENTO**	**PRESUPUESTO**	**EXPROPIACION**
2021.1170.0007.0	DP 5810 SENDA DE CORUXO DE ARRIBA A MONTROVE ENTRE PQ 0+500 A 0+790.	OLEIROS	183.988,95	Ná Cláusula 4 de la memoria del citado proyecto se indica el siguiente: “En el están previstas expropiaciones ya que los terrenos necesarios serán puestos la disposición por él Ayuntamiento de Oleiros. Si incluye anejo específico donde, tomando cómo referencia él catastro, se identifican los

				terrenos necesarios indicando nº de referencia catastral de cada parcela y su superficie.", constando en el expediente certificación del Ayuntamiento de Oleiros relativa a la puesta la disposición de la Diputación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras contenidas en este proyecto.
2021.1170.0008.0	DP 0206 SENDA PEONIL EN BIDUIDO	AMES	119.970,36	24.350,79

2.- Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las siguientes obras:

CODIGO	**DENOMINACÓN**	**AYUNTAMIENTO**	**PRESUPUESTO**	**EXPROPIACION**
2021.1170.0008.0	DP 0206 SENDA PEONIL EN BIDUIDO	AMES	119.970,36	24.350,79

3.- Exponer al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

4.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe."

16. Aprobación del convenio de colaboración entre el ayuntamiento de A Coruña y la Diputación de A Coruña para la autorización de uso del polideportivo del I.E.S Rosalía Mera para el desarrollo de actividades deportivas municipales.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para la autorización de utilización del polideportivo Centro “Rosalía Mera” (antes Calvo Sotelo) para el desarrollo de actividades deportivas municipales, donde se concretan los deberes de las partes, y sin que implique coste económico para la Diputación provincial de A Coruña, quedando el texto del mismo como sigue:

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA LA AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DEL I.E.S ROSALÍA MERA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte, Don Valentín González Formoso, en calidad de presidente de la Diputación provincial de A Coruña, en representación de la misma y de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; y la Ley 5/1997, del 22 de julio, de la Administración local de Galicia.

De otra parte, Doña Inés Rey García, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de A Coruña, actuando en virtud de sus facultades, según lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; y en la Ley 5/1997, del 22 de julio, de la Administración local de Galicia.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, tienen atribuidas y

EXPONEN

La Diputación de A Coruña es titular del instituto “Rosalía Mera” en la ciudad de A Coruña, que cuenta entre sus instalaciones con un pabellón polideportivo.

El Ayuntamiento de A Coruña, al amparo del previsto en los artículos 25.2.l) de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y art.8 de la Ley 3/2012,

de 2 de abril, el deporte de Galicia, desarrolla diversas actividades deportivas a lo largo del término municipal a través de las Escuelas Deportivas Municipales.

La mayor parte de esta actividades se desarrollan en instalaciones deportivas de titularidad municipal, mas las reducciones de la cabida debido las medidas dictadas contra la Covid-19 hacen preciso aumentar los espacios deportivos, mejorando así la seguridad de las personas usuarias.

El pabellón polideportivo del instituto “Rosalía Mera” se utiliza durante el horario lectivo, por lo que está disponible durante una parte del día.

Teniendo en cuenta el anterior, ambas instituciones consideran de interés colaborar en la utilización de los espacios por lo que acuerdan firmar un convenio de colaboración con las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular a relación de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña, por medio de la cual la Diputación autoriza a la utilización al Ayuntamiento del uso parcial del pabellón deportivo del I.E.S. Rosalía Mera para el desarrollo de actividades deportivas.

SEGUNDA.- Descripción de las instalaciones.

El Centro “Rosalía Mera” (antes Calvo Sotelo) cuenta entre sus instalaciones con un pabellón polideportivo cubierto que dispone de acceso independiente desde la Avenida de Labañou.

La instalación tiene una pista de 959,48 m2 con un pavimento elástico/combinado. Las características técnicas de este pavimento no permiten la realización sobre el mismo de deportes a patines, tipo hockey o similares, o de aquellas actividades que supongan sobrecargas excesivas, como por ejemplo el levantamiento de pesas.

La pista deportiva tiene señalización, con dimensiones regulamentarias para la práctica de balonvolea, baloncesto, balonmano y fútbol sala. Dispone de porterías, canastas y marcador electrónico.

Dispone de 3 zonas de bancadas, situadas en ambos fondos y en uno de los laterales de la pista, y cuenta también con 4 vestuarios, dos recién modificados, y aseos para público.

TERCERA.- Desarrollo de las actividades.

Le corresponderá al Ayuntamiento de A Coruña, con medios personales propios o contratados, la programación de las actividades deportivas a desarrollar en el pabellón objeto del convenio.

El Ayuntamiento tendrá que enviar una propuesta de las actividades que ha previsto desarrollar en el pabellón antes de ser usados por el Ayuntamiento o entidades seleccionadas por el mismo, y tendrá que enviar al Servicio de Educación de la Diputación una programación mensual de las actividades a desarrollar.

Los horarios de uso de las instalaciones será el siguiente:

* Pabellón del I.E.S. “Rosalía Mera”: de 19:00 a 00:00 horas, de lunes a viernes, salvo restricciones horarias que se determinen por la situación sanitaria, en que habrá que respetar las mismas.
En el fin de semana sin limitación de horario, siempre que la actividad no resulte incompatible con las actividades del centro de enseñanza.

Las entradas y salidas al pabellón se realizarán directamente desde la calle a las instalaciones deportivas, sin acceder a ninguna otra estancia del centro.

No se podrá utilizar el material deportivo existente en el pabellón, excepto lo imprescindible como son las canastas y porterías.

No se permitirá usar los vestuarios hasta que la Diputación lo autorice, previa solicitud del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de A Coruña, teniendo en cuenta la normativa Covid19. Además no se permitirá usar en ningún caso los dos vestuarios ubicados bajo las gradas del fondo del pabellón.

CUARTA.- Uso por parte de la Diputación Provincial.

La Diputación podrá hacer uso de las instalaciones para las actividades propias, coordinándose con el ayuntamiento, a cuyos efectos lo comunicará con uno preaviso de 15 días, salvo situación de urgencia o fuerza mayor .

QUINTA.- Deberes de las partes.

1.- Obligaciones del Ayuntamiento:

1.1.- Efectuar un uso responsable de las instalaciones, cuidando de estas y adoptando las medidas necesarias para que no se produzcan daños en las mismas y respondiendo de los daños y perjuicios que ocasione a terceros.

El Ayuntamiento designará una persona responsable de la apertura y del cierre de las puertas de acceso al recinto deportivo, de encender y apagar las luces de la instalación y de vigilar dicha instalación, así como de controlar la manipulación de los elementos de uso imprescindible y que no se use y deteriore el material que el centro tiene en el espacio común.

1.2.- El Ayuntamiento asumirá los gastos derivados de daños ocasionados con motivo de la utilización por las actividades municipales y por las entidades, en la instalación deportiva y en las instalaciones anexas dentro del recinto del centro.

1.3.- El Ayuntamiento realizará la limpieza diaria y desinfección de la instalación, durante su utilización, de acuerdo con los protocolos sanitarios contra la Covid-19 mientras estén en vigor, y en su caso vestuarios.

Al final de las actividades realizarán una limpieza a fondo de la pista y espacios utilizados por las personas usuarias, y en su caso de los vestuarios.

1.4.- El Ayuntamiento será el encargado de supervisar y controlar que las entidades cumplan el protocolo de uso deportivo (PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA SOLICITUDES DE IDM EN PERÍODO Covid-19).

1.5.- El Ayuntamiento de A Coruña tiene el deber de disponer de un seguro de responsabilidad civil y garantizar que todos los usuarios tengan seguro de accidentes.

1.6.- El Ayuntamiento garantizará que las entradas y salidas al pabellón se realizarán directamente desde la calle a las instalaciones deportivas, sin acceder a ninguna otra estancia del centro.

1.7.- El Ayuntamiento gestionará el pabellón en iguales condiciones que tenga establecidas el ayuntamiento para sus instalaciones deportivas, comprometiéndose el Ayuntamiento de A Coruña a no recibir compensación económica alguna por las entidades deportivas que hagan uso del citado pabellón.

2.- Obligaciones de la Diputación:

2.1.- Hacerse cargo del mantenimiento de las instalaciones para un buen uso de la misma. Se exceptúan los daños ocasionados en las instalaciones por el uso irresponsable o inadecuado de ellas durante su uso para las actividades deportivas municipales, en cuyo caso responderá al ayuntamiento.

2.2.- La Diputación abonará los gastos derivados del pago de impuestos y del seguro de las instalaciones (continente y contenido).

SEXTA.- Supervisión e inspección de las instalaciones por parte de la Diputación.

La Diputación, a través del Servicio de Arquitectura o del Servicio de Patrimonio y Contratación, podrá realizar actuaciones de supervisión del estado de las instalaciones en cualquier momento, poniendolo en conocimiento de la persona que designe el Ayuntamiento como responsable de la instalación con tres días de antelación y velando para no interferir en el correcto desarrollo de las actividades programadas.

SÉPTIMA.- Duración y vigencia.

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el día 30 de junio de 2022, y podrá ser prorrogado por un año más mediante resolución de la presidencia.

No obstante la Diputación podrá dejar sin efectos el presente convenio, con un preaviso de 3 meses.

OCTAVA.- Causas de resolución.

Además de la extinción por el transcurso del plazo de vigencia, serán causas de resolución del presente convenio el acuerdo unánime de las partes firmantes y el incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por cada una de las partes.

En el caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que proceda a cumplir los deberes y compromisos asumidos que se consideren incumplidos. Si en el transcurso del plazo indicado persistiese el incumplimiento indicado, se entenderá resuelto el convenio, debiendo indemnizarse por la parte incumplidora los daños y perjuicios causados.

NOVENA.- Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene carácter administrativo, resultándole de aplicación las disposiciones contenidas en el Capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del Sector público.

Le corresponderá a los órganos de la Jurisdicción contencioso-administrativa resolver las controversias que puedan surgir en la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio de cooperación.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha _____"

17. Aprobación del Convenio de cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Instituto Municipal Coruña Espectáculos (IMCE) del Ayuntamiento de A Coruña para la gestión compartida del Teatro Colón (2022-2023)

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º.- Aprobar la formalización y el texto del convenio de cooperación entre la Excma. Diputación Provincial da Coruña y el Instituto Municipal Coruña Espectáculos del Ayuntamiento de A Coruña para la gestión compartida del Teatro Colón por el IMCE desde el día 1 de enero del 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2023. La liquidación

correspondiente al año 2022 se presentará antes del 31 de marzo del 2023, y la correspondiente al año 2023, antes del 31 de marzo del 2024. El presente convenio extenderá su vigencia hasta el día 30 de abril de 2024, a los efectos de aprobación de la liquidación regulada en la cláusula novena.

2º.- La aportación provincial asciende al imponerte máximo de **500.000,00 euros**, que serán imputables de conformidad al siguiente desglose:

- Los costes de programación hasta un máximo de 350.000,00 euros, serán imputables a la aplicación presupuestaria 0112/3335/46201.

- Los costes de mantenemento de las instalación que ascienden hasta un máximo de 150.000,00 euros. serán imputables a la aplicación presupuestaria 0420/3335/21200.

- Los costes por programación propia que tenga que asumir la Diputación se imputarán a la aplicación presupuestaria 0612/3335/22699

3º.- Condicionar la eficacia del convenio a la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2022. Simultáneamente, condicionar el compromiso asumido para el año 2023 y siguientes (posibles prórrogas), a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios correspondientes.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL CORUÑA ESPECTÁCULOS (IMCE) DEL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA LA GESTIÓN COMPARTIDA DEL TEATRO COLÓN (2022-2023)

En el Palacio Provincial de A Coruña, a de de 202_

REUNIDOS

El representante de la Diputación Provincial de A Coruña.

La representante del Ayuntamiento de A Coruña y del Instituto Municipal Coruña Espectáculos (en adelante IMCE).

EXPONEN

La Diputación de A Coruña adquirió en el año 1997 el Teatro Colón, espacio cultural integrado en el Palacio Provincial, que después de su rehabilitación integral y equipación necesaria, fue abierto nuevamente al público el 5 de diciembre de 2006, con un concierto de la Orquesta Sinfónica de Galicia.
Una vez rehabilitado y equipado, el Pleno decidió reglamentar las prestaciones de carácter sociocultural con el carácter de servicio público provincial, acordando simultáneamente la forma de gestión indirecta del dicho servicio mediante diversos

contratos de concesión administrativa, finalizando el último en el mes de mayo de 2017.

Después de finalizar la concesión, desde lo Gobierno de la Diputación se promovió un nuevo período de gestión con la idea de mantener un espacio cultural enraizado en la actividad escénica y artística de la provincia de A Coruña, especialmente entre las personas residentes de la ciudad.

Por eso, se estimó necesario continuar con la prestación de esta actividad con el carácter de servicio público, garantizando el acceso a la cultura de toda la ciudadanía, tal como nos recuerda el artículo 44 de la Constitución, sabiendo simultáneamente que la promoción de la cultura y la potenciación del gallego como la lengua propia de Galicia son deberes de todos los poderes públicos de Galicia, según lo dispuesto en el artículo 5.3 y 27.19 de nuestro Estatuto de Autonomía.

Ahora bien, también desde este Gobierno hubo conciencia de que la gestión de un teatro público no es una de las competencias propias de las diputaciones provinciales, administraciones supramunicipales que han de centrar el núcleo de sus políticas en la cooperación con los ayuntamientos, especialmente con los de menos de 20.000 habitantes, para garantizar la idónea prestación de los servicios municipales básicos en todo el territorio, correspondiéndole más bien esta actividad cultural al ámbito estrictamente municipal, al ser las personas residentes en la ciudad las principales usuarias de este espacio.

Por tal razón, y con el objeto de integrar el teatro en la red de espacios culturales del Ayuntamiento de A Coruña, cuya gestión corresponde al IMCE, con fechas del 13 de junio de 2018, del 14 de agosto de 2020 y del 30 de noviembre de 2020, fueron suscritos diferentes convenios de cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el Instituto Municipal Coruña Espectáculos para la gestión compartida del Teatro Colón. El actual convenio finaliza su vigencia el 31 de diciembre de 2021.

El Instituto Municipal Coruña Espectáculos es un organismo autónomo local creado al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local, y adscrito el área del Ayuntamiento de A Coruña que tenga atribuidos los servicios de Cultura, y de conformidad con el artículo 2 de sus estatutos, como entidad de Derecho público, disfruta de personalidad jurídica propia e independiente, plena capacidad jurídica y autonomía económica y administrativa para el cumplimiento de sus fines con suxeción a las leyes y a lo dispuesto en sus estatutos.

El objeto finalista del IMCE, conforme al artículo 3 de los estatutos, se determina en los siguientes apartados:
la) Contribuir a la defensa y divulgación de los valores socio culturales de la ciudad.
b) Potenciar el desarrollo de las actividades culturales en su conjunto.
c) Llevar a cabo y gestionar los programas del Ayuntamiento de A Coruña, que tengan relación con las actividades culturales públicas de interés para la ciudad, relacionadas con el mundo del espectáculo y las fiestas.
d) Procurar el mejor coste y rendimiento de las actividades que se programan.

y) Gestionar, promocionar y realizar todos aquellos programas específicos ligados al mundo del espectáculo y de animación cultural que puedan dinamizar la oferta cultural.
f) Gestionar las instalaciones, equipaciones municipales del ámbito del espectáculo, que se le atribuyan.
g) En general, cuantas otras iniciativas culturales y festivas sean consideradas de interés.
Debe destacarse que la experiencia a lo largo de estos dos años de gestión compartida resultó muy positiva por la calidad de la programación, con una alta asistencia de público a los espectáculos programados, y una valoración muy favorable tal como se refleja en las encuestas realizadas, en colaboración con la Facultad de Sociología de la Universidad de A Coruña.

Simultáneamente la coordinación entre las dos instituciones se desarrolló en un clima de total colaboración y ayuda mutua.

A la vista de esta experiencia y aunque en el momento actual la situación causada por la pandemia del Covid 19 supone una situación de incertidumbre económica en muchos ámbitos, la Diputación y el Ayuntamiento apuestan, especialmente en estos momentos, por el máximo apoyo a la cultura y a sus agentes en todas sus manifestaciones, para las que el Teatro Colón es un referente a nivel gallego.

Teniendo en cuenta lo anterior, ambas instituciones consideran del mayor interés continuar en la línea de colaboración iniciada, por lo que acuerdan firmar un nuevo convenio de cooperación con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la relación de cooperación entre la Diputación provincial de A Coruña y el IMCE, organismo autónomo perteneciente al Ayuntamiento de A Coruña, por medio del cual la Diputación y el IMCE comparten la gestión y utilización del Teatro Colón, para que el teatro quede plenamente integrado en la red pública de espacios culturales municipales, compartiéndose la programación de las actividades a desarrollar de acuerdo con las bases que se establecen a continuación, así como reservándose la utilización del espacio por la propia Diputación en determinados días, para la realización de actos propios y para la posible cesión a los ayuntamientos de la Provincia y a las entidades sin ánimo de lucro.

SEGUNDA.- La programación y contratación de los espectáculos y actividades.

1.- Le corresponderá al IMCE, con medios personales propios o, en su caso, contratados con empresas especializadas, la programación de las actividades a desarrollar en el Teatro Colón, procurando que las acciones programadas estén perfectamente coordinadas con las que se haya previsto desarrollar en los teatros y recintos de espectáculos municipales, garantizando que los contenidos sean acordes

con los valores y principios constitucionales, promoviendo especialmente la cultura gallega y potenciando el gallego, como lengua propia de Galicia.

2.- En su condición de administración gestora, le corresponde al IMCE el otorgamiento de todos los contratos con las empresas de espectáculos, siguiéndose para tal efecto a legislación vigente en materia de contratación pública.

3.- Una vez celebrado el espectáculo, la empresa contratista deberá presentar la factura correspondiente al IMCE, quien asumirá la responsabilidad de proceder a su tramitación y pago en los plazos establecidos en la legislación vigente.

TERCERA.- Comisión de seguemento.

1.- Con el fin de coordinar las actividades programadas, se crea una comisión de seguimiento con el carácter de órgano colegiado, presidida por la persona diputada responsable en materia de cultura e integrada por los siguientes miembros:

la) Por parte de la Diputación de A Coruña, además de la persona diputada titular de la delegación de competencias en la materia de cultura, la persona titular de la jefatura del Servicio de Acción Sociocultural y una persona diputada nombrada por la Presidencia de la Diputación.
b) Por parte del Ayuntamiento de A Coruña, la persona titular de la Concejalía de Cultura o la persona que designe la presidenta del IMCE, y dos miembros más designados por el Consejo rector del IMCE, entre los que estará la persona directamente responsable de la programación.
c) Sin perjuicio de la composición regulada en las dos letras anteriores, podrán ser convocados a las sesión aquellas personas que, por causa de sus responsabilidades de gestión o funciones técnicas, tengan relación con el mantenimiento del inmueble o con el desarrollo de las actividades programadas. En todo caso, serán convocadas las personas que ostenten la titularidad de la jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y del órgano interventor del IMCE y del órgano interventor de la Diputación de A Coruña.

2.- La comisión de seguimiento, con la composición señalada anteriormente, tendrá las siguientes atribuciones:
la) Seguimiento de las actividades programadas, a través de la memoria anual de actividades y estudio de propuestas y suxerencias de programación.
b) Informar sobre las dudas de aplicación e interpretación de las cláusulas del presente convenio, las modificaciones que se propongan durante su vigencia y los posibles incumplimientos que puedan dar lugar a resolución del convenio.
c) Toma de conocimiento e informe de la memoria de gestión y de la liquidación de gastos e ingresos que presente la Presidencia del IMCE, conforme a lo previsto en la cláusula novena, a través de la Memoria económico-financiera anual.
d) Informe-propuesta de presupuesto para cada ejercicio.
y) Informe sobre las necesidades, así como toma de conocimiento de la Memoria técnica anual, en la que se expondrá el estado del inmueble y de las instalaciones.

3.- La comisión se reunirá con carácter trimestral, para el ejercicio de las atribuciones a las que se refiere el apartado anterior, y con carácter extraordinario cuantas veces

sea necesario, a iniciativa de cualquiera de sus miembros, indicando expresamente los asuntos a tratar.

CUARTA.- La publicidad y difusión de las actividades programadas.

1.- El IMCE llevará a cabo, bien con los medios propios o mediante la oportuna contratación, todas las acciones publicitarias necesarias para dar a conocer con suficiente antelación los espectáculos y actividades programadas en el Teatro, excepto las que se desarrollen en los días reservados para la Diputación.

2.- La acción de comunicación y publicidad debe realizarse en los mismos medios y con similares contenidos a los que viene realizando el IMCE con respeto a los espectáculos y actividades que se desarrollan en sus propios espacios culturales, debiendo figurar en la misma el anagrama de la Diputación Provincial, por ser la entidad titular del servicio público.

QUINTA.- La gestión de públicos y cobro de entradas.

1.- El IMCE realizará la gestión de la venta de entradas para los espectáculos programados, utilizando los canales habituales para tal fin. Se realizará un seguimiento contable de los ingresos por venta de entradas que correspondan al IMCE, a través de su aplicación a un código de proyecto

2.- Para la cuantificación del importe de las entradas el organismo gestor deberá aplicar criterios análogos a los aplicados en el Teatro Rosalía de Castro y en los restantes espacios que está gestionando.

3.- En los días de reserva para la programación propia de la Diputación resultará de aplicación su Ordenanza de precios públicos, correspondiendo a la Xunta de Gobierno de esta entidad a fijación de posibles reducciones sobre las tarifas máximas, conforme al procedimiento previsto en aquella ordenanza. Una vez fijados, serán notificados al IMCE, a los efectos de que pueda realizar la gestión recaudatoria correspondiente.

4.- El IMCE prestará a la Diputación su servicio de tesorería para la recaudación de los ingresos que generen los espectáculos programados por ella, debiendo transferir el importe resultante a la cuenta que le indique la Tesorería Provincial en el plazo de los quince días siguientes a la celebración de cada evento.

SEXTA.- Uso por parte de la Diputación Provincial.

1.- La Diputación se reserva hasta un máximo de TREINTA Y SEIS días anuales de uso del Teatro durante la vigencia del presente convenio para llevar a cabo actividades de programación propia o bien para ceder el uso del local a ayuntamientos de la provincia y entidades no lucrativas, para la realización de espectáculos o actividades de carácter cultural o social.

2.- La fijación de los días concretos de utilización será acordada por resolución de la presidencia de la Diputación. En todo caso, la Diputación se reserva expresamente

los días que se precisen para realizar actos conmemorativos en fechas señaladas en el ámbito cultural de Galicia.

3.- Asimismo, la Diputación siempre tendrá preferencia para el uso exterior del recinto para exponer publicidad de sus actos y actividades.

SÉPTIMA.- Deberes de las partes en la gerencia, programación y mantenimiento del inmueble y de las instalaciones.

1.- Deberes del IMCE:

El IMCE se compromete a contratar y abonar los siguientes gastos:
• Personal de gerencia del Teatro.
• Espectáculos y actividades, incluído mantenimiento del piano.
• Personal de asistencia técnica de equipación escénica.
• Transmisión de eventos a través del sistema de vídeo streaming instalado por la Diputación.
• Difusión y publicidad de los espectáculos.
• Venta de entradas y personal de sala.
• Limpieza del Teatro.
• Seguros de los espectáculos.

El IMCE se compromete a cuidar adecuadamente el inmueble, equipación escénica y demás instalaciones; no podrá realizar obras ni usar el recinto y las instalaciones para fines no previstos en el presente convenio.

Las actuaciones necesarias de reparación y simple conservación deberán ser puestas en conocimiento del Servicio de Arquitectura de la Diputación, debiendo emitirse la correspondiente memoria al respeto con carácter previo su ejecución.

2.- Deberes de la Diputación:

La Diputación se compromete a contratar y abonar los siguientes gastos:

• Mantenimiento de ascensores
• Mantenimiento de instalaciones térmicas, aire acondicionado, ventilación, extracción, agua caliente sanitaria
• Mantenimiento de instalaciones eléctricas
• Mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios (PCI) y equipos electrónicos
• Mantenimiento de la equipación escénica
• Mantenimientos diversos: fontanería, saneamiento, carpintería, cerrajería.
• Suministro de agua y energía eléctrica.
• Instalación y mantenimiento de un sistema de transmisión de eventos a través de vídeo streaming.
• Impuestos y seguro de inmueble (continente y contenido).
• Espectáculos y actividades de programación propia.
• Personal de sala y taquilla, limpieza, afinación del piano, rider técnico, concha acústica, personal de carga y desgarga, personal técnico que precisen a mayores del

personal técnico del teatro y gastos de transmisión a través de vídeo streaming, en los día de uso por parte de la Diputación, tanto en los de programación propia, como en los cedidos a un tercero.

En relación con las inversiones, la comisión estudiará la posibilidad de adquisición de los mismos en función de las necesidades que surjan.

En caso de que el IMCE tenga contratos en vigor para la prestación de los servicios, se podrá acudir al modelo de contratación conjunta previsto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de tal manera que la Diputación pueda recibir el servicio directamente por los contratistas del IMCE.

OCTAVA.- Financiación de los gastos

1.- En su condición de titular del servicio público, la Diputación aportará para la gestión del Teatro Colón la cantidad máxima de 500.000,00 € anuales, de acuerdo con la siguiente distribución:

• 350.000,00 € que abonará al IMCE en concepto de coste de la programación: en el que se incluyen los gastos de:

Personal de gerencia del Teatro.
Espectáculos y actividades, incluído mantenimiento del piano.
Personal de asistencia técnica de equipación escénica.
Transmisión de eventos a través de vídeoo streaming.
Difusión y publicidad de los espectáculos.
Venta de entradas y personal de sala.
Seguros de los espectáculos.
Limpieza del Teatro.

• 150.000,00 € destinados a hacer frente a los costes de mantenimiento: en el que se incluyen los gastos de:

Mantenimiento de ascensores
Mantenimiento de instalaciones térmicas, aire acondicionado, ventilación, extracción, agua caliente sanitaria
Mantenimiento de instalaciones eléctricas
Mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios (PCI) y equipos electrónicos
Mantenimiento de la equipación escénica
Mantenimientos diversos: fontanería, saneamiento, carpintería, cerrajería.
Mantenimiento del sistema de transmisión de eventos a través de vídeo streaming.
Suministro de agua y energía eléctrica.

2.- La Diputación abonará al IMCE el importe correspondiente al coste de la programación.

3.- La Diputación contratará y abonará los gastos derivados de los contratos de mantenimiento y suministro señalados en el apartado 2 de la cláusula séptima.

NOVENA.- Pago.

La Diputación abonará, con carácter anual, su aportación al IMCE (apartado 2 de la cláusula octava), por importe de 350.000,00 €, en dos plazos:

- Primero: por el 50 % del importe máximo previsto en la cláusula anterior, a la firma del presente convenio, con el carácter de entrega a cuenta a justificar.

- Segundo: por el imponerte de la liquidación resultante, una vez finalizado cada año, previa presentación de la siguiente documentación:

* Memorias cultural, técnica y económica de la gestión realizada, informadas previamente por la comisión de seguimiento.

* Certificación del órgano interventor del IMCE en la que conste la aplicación de los fondos recibidos al objeto del convenio.

* Certificación del mismo órgano con respeto a los ingresos obtenidos por la venta de entradas que correspondan al IMCE, liquidándose, de ser procedente, la diferencia del déficit generado a percibir hasta los importes máximos previstos en el apartado anterior o, si fuese el caso, el importe a reintegrar que proceda, si los ingresos obtenidos hubieran financiado mayor importe del 50 por 100 librado inicialmente.

* Informe de la Administradora del IMCE, conformado por el órgano interventor, de los ingresos recaudados por la venta de entradas que no correspondan al IMCE.

La liquidación correspondiente al año 2022 se presentará antes del 31 de marzo del 2023, y la correspondiente al año 2023, antes del 31 de marzo del 2024.

DÉCIMA.- Supervisión e inspección del inmueble por parte de la Diputación.

1.- La Diputación, a través del Servicio de Arquitectura, podrá realizar actuaciones de supervisión del estado del inmueble y de las instalaciones en cualquier momento, poniendolo en conocimiento de la persona que designe el Ayuntamiento como responsable del Teatro con tres días de antelación y velando para no interferir en el correcto desarrollo de las actividades programadas.

2.- En el caso de apreciarse la necesidad de obras o reparaciones que excedan de los trabajos de conservación y mantenimiento común, serán contratadas directamente por la Diputación con cargo a su presupuesto, no formando parte estos gastos de los costes de mantenimiento a los que se refiere el apartado 2 de la cláusula séptima.

3.- Asimismo, le corresponderá al Servicio de Patrimonio y Contratación a inspección del inmueble, de los muebles y de las instalaciones técnicas del mismo, al efecto de realizar el idóneo seguimiento del Inventario de la Corporación y proceder a aprobar las altas y bajas que puedan producirse.

4.- Toda vez que la unión del inmueble que se gestiona de forma compartida con el Palacio Provincial en un mismo edificio, le corresponderá a la Diputación a realización

de las labores de vigilancia y seguridad, en iguales condiciones que las que se vienen realizando en el propio Palacio Provincial, excepto en el interior del recinto.

UNDÉCIMA.- Duración y vigencia.

1.- El presente convenio tiene por objeto la gestión del Teatro Colón por el IMCE desde el día 1 de enero del 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2023.

2.- El presente convenio extenderá su vigencia hasta el día 30 de abril de 2024, a los efectos de aprobación de la liquidación regulada en la cláusula novena.

3.- Por acuerdo de ambas partes, el convenio podrá ser prorrogado, anualmente por dos años más. Todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

DUODÉCIMA. Otras causas de resolución: posibles incumplimientos.

1.- Además de la extinción por el transcurso del plazo de vigencia, serán causas de resolución del presente convenio el acuerdo unánime de las partes firmantes y el incumplimiento de los deberes y compromisos asumidos por cada una de las partes.

2.- En el caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que proceda a cumplir los deberes y compromisos asumidos que se consideren incumplidos. Dicho requerimiento también será notificado a la comisión regulada en la cláusula tercera. Si en el transcurso del plazo indicado persistiese el incumplimiento indicado, se entenderá resuelto el convenio, debiendo indemnizarse por la parte incumplidora los daños y perjuicios causados.

DÉCIMO TERCERA.- Naturaleza jurídica.

1.- El presente convenio tiene carácter administrativo, resultándole de aplicación las disposiciones contenidas en el Capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Rexime jurídico del Sector público.

2.- Le corresponderá a los órganos de la Xurisdicción contencioso-administrativa resolver las controversias que puedan surgir en la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio de cooperación.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de ____

En prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha señalados al inicio."

18. Ratificación de la Resolución de la Presidencia Núm. 48179 de13 de diciembre de 2021 por la que se aprueba el Plan anual de Contratación para el

año 2022.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Ratificar la Resolución de la Presidencia núm. 48179 de13 de diciembre de 2021 por la que se aprueba el Plan anual de Contratación para el año 2022

" *RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA El PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PARA El AÑO 2022*

Don VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO, Presidente de la Diputación provincial de A Coruña:

ANTECEDENTES

La entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece una serie de medidas encaminadas a desarrollar los principios de transparencia y de publicidad de las actuaciones de las administraciones.

Una de esas medidas es la elaboración, por parte de las Administraciones públicas, de un Plan de Contratación, en el que se programará la actividad de contratación pública, que se desarrollará en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales, prevista en el artículo 28.4 de la LCSP.

Además es un instrumento muy eficaz para realizar las previsiones de los contratos que realice esta Diputación en el ejercicio 2022

RESUELVO:

1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2022, que se acerca cómo anexo la esta Resolución, en el que se recogen las previsiones de contratación de la Diputación en el citado ejercicio. Todo eso condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente y la tramitación de los correspondientes expedientes de contratación.

2.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de esta aprobación.

3.- Publicar el Plan anual de Contratación 2022 en el Portal de Transparencia de esta Diputación y en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, los contratos sujetos la regulación armonizada, se realizará un anuncio de información previa de conformidad con el establecido en el art. 134.2 de la LCSP en relación con el art. 28.4

SERVICIO DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPORTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	FECHA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE LA PRÓRROGA
Mejora de las instalaciones en el Castillo de Vimianzo: Iluminación, datos, son, intrusión, protección contra rayos y incendios	Obra	63.000,00 €		2 meses		
Habilitación del estacionamiento en Balarés.	Obra	329,000,00 €		6 meses		
Reparación de la cubierta del pabellón del Dolmen de Dombate..	Obra	35,000,00 €		5 meses		
Pintado exterior y limpieza de la cubierta de las Torres do Allo	Obra	30,000,00 €		1,5 meses		
Puesta en valor y Musealización del Monasterio de Caaveiro..	Suministros y servicios.	375,000,00 €		5 meses		
Instalación receptora de gas natural y reforma de la instalación centralizada de calefacción y ACS	Suministro	374.800,40 €		4 meses		
Mantenimiento de las instalaciones del Teatro Colón (ascensores, instalaciones térmicas, instalaciones eléctricas, protección con tra incendios y equipos electrónicos, equipamiento escénica, fontanería, carpintería...).	Servicios	89.923,24 €		1 año	SÍ	4 años
Suministro de material diverso para el mantenimiento de las instalaciones de los diferentes centros de la Diputación	Suministro	198.347,10 €		1 año	SÍ	4 años

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPORTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	FECHA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE LA PRÓRROGA
Provincial de A Coruña.						
Instalación de línea de alta tensión soterrada en el Pazo de Mariñán	Obra	41.322,31 €		2 meses		
Reforma de la instalación de climatización del Edificio Administrativo	Obra	247.933,89 €				
Inversión en maquinaria Pazo de Mariñán.	Suministro	22.000,00 €				
Adquisición de un local en Santiago de Compostela con destino a oficina recaudatoria	Personal	160.000,00 €				

SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPORTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	FECHA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE La PRÓRROGA
Ejecución de las campañas de poda de arbolado (2022- 2023, prorrogables 2024 y 2025), en las carreteras DP 1702, DP 5812 y DP 5809.	Servicio	123.847,94	01/01/2022	2 AÑOS	SÍ	1 AÑO + 1AÑO
Servicios de control de calidad de las obras contratadas por la Diputación Provincial da Coruña (2022-2023). CÓDIGO. LOTE 1: ZONA A	Servicio	75.000,00	01/02/2022	2 AÑOS	SÍ	1 AÑO + 1AÑO
Servicios de control de calidad de las obras contratadas por la Diputación	Servicio	75.000,00	01/02/2022	2 AÑOS	SÍ	1 AÑO + 1AÑO

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPORTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	FECHA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE La PRÓRROGA
Provincial da Coruña (2022-2023).CÓDIGO. LOTE 2: ZONA B						
Servicios de control de calidad de las obras contratadas por la Diputación Provincial da Coruña (2022-2023). CÓDIGO. LOTE 3: ZONA *C	Servicio	75.000,00	01/02/2022	2 AÑOS	SÍ	1 AÑO + 1AÑO
Servicios de control de calidad de las obras contratadas por la Diputación Provincial da Coruña (2022-2023). CÓDIGO. LOTE 4: ZONA D	Servicio	75.000,00	01/02/2022	2 AÑOS	SÍ	1 AÑO + 1AÑO
Servicios de control de calidad de las obras contratadas por la Diputación Provincial da Coruña (2022-2023). CÓDIGO. LOTE 5: ZONA Y	Servicio	75.000,00	01/02/2022	2 AÑOS	SÍ	1 AÑO + 1AÑO
Servicios de control de calidad de las obras contratadas por la Diputación Provincial da Coruña (2022-2023). CÓDIGO. LOTE 6: ZONA Y	Servicio	75.000,00	01/02/2022	2 AÑOS	SÍ	1 AÑO + 1AÑO
Reparaciones urgentes en la red provincial de carreteras zona A Anualidad 2023 (Prorrogable 2024)	Obras	170.000,00	01/09/2022	1 AÑO	SÍ	1 AÑO
Reparaciones Urgentes en la Red Provincial de Carreteras ZONA B. ANUALIDAD 2023 (PRORROGABLE 2024)	Obras	170.000,00	01/09/2022	1 AÑO	SÍ	1 AÑO
Reparaciones Urgentes en la Red Provincial de Carreteras ZONA C. ANUALIDAD 2023 (PRORROGABLE 2024)	Obras	170.000,00	01/09/2022	1 AÑO	SÍ	1 AÑO
Reparaciones Urgentes en la Red Provincial de Carreteras ZONA D. ANUALIDAD 2023 (PRORROGABLE 2024)	Obras	170.000,00	01/09/2022	1 AÑO	SÍ	1 AÑO

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPORTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	FECHA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE La PRÓRROGA
Reparaciones Urgentes en la Red Provincial de Carreteras ZONA Y. ANUALIDAD 2023 (PRORROGABLE 2024)	Obras	170.000,00	01/09/2022	1 AÑO	SÍ	1 AÑO
Plan de Conservación en Vías Provinciales (33 obras)	Obras	10.000.000,00	01/02/2022	5 MESES		
Plan de Inversión en Vías Provinciales	Obras	1.650.000,00				
Plan de Travesías Provinciales	Obras	1.100.000,00				
Plan de Sendas Peatonales en Vías Provinciales	Obras	1.100.000,00				

OFICIALÍA MAYOR

ARCHIVO PROVINCIAL

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPORTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	FECHA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE LA PRÓRROGA
Asistencia técnica para la gestión del patrimonio documental	servicios	15000 €	Abril 2022	4 meses		
Asistencia técnica para la gestión de patrimonio fotográfico	servicios	15000 €	Junio 2022	5 meses		
Adquisición de colección de fotografías históricas	suministros	55000 €	Mayo 2022	15 meses		
Restauración de libros de Actas del siglo XIX	servicios	2500 €	Marzo 2022	2 meses		
Restauración de libros de *beneficencia del siglo XIX	servicios	2500 €	febrero 2022	2 meses		

IMPRENTA PROVINCIAL

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPORTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	FECHA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE LA PRÓRROGA
5 Licencias Adobe Creaive Cloud	Suministro	5,371,90		1 año	Sí	4 años
Software de xestión y control de stock almacén libros	Suministro	16,528,93		1 año	No	- - -
Reposición 5 ordenadores	Suministro	4,958,68		1 año	No	- - -

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPORTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	FECHA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE LA PRÓRROGA
Reposición Traspalet	Suministro	9,917,36		1 año	No	- - -
Laminadora-Plastificadora	Suministro	13,223,14		1 año	No	- - -
Vestuario y Equipos de protección.	Suministro	4,132,23		1 año	No	- - -

SECCIÓN DE INFORMACIÓN Y ACTAS

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPORTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	FECHA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE LA PRÓRROGA
Actas: Encuadernación de los Libros de Actas de las sesiones plenarias y de la Xunta de Gobierno.	Suministros	1000	Mayo	1 mes	No	No
Información: Actualización de los contenidos digitales de las pantallas informativas de la Oficina de Información y Registro.	Servicios	1000	Marzo	1 mes	No	No
Europe Direct A Coruña: Actualización, instalación y transporte de exposición sobre el Pacto Verde Europeo	Servicios	7000	Febrero	1 mes	No	No
Europe Direct A Coruña: Acción de sensibilización vinculada a las actividades de 9 de mayo, Día de Europa.	Servicios	1000	Marzo	1 mes	No	No
Europe Direct A Coruña: Premios del concurso organizado con ocasión del Día de Europa	Suministros	1500	Marzo	1 mes	No	No

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPORTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	FECHA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE LA PRÓRROGA
Europe Direct A Coruña: Campaña de sensibilización IU- LOVE UE	Servicios	6000	Marzo	1 mes	No	No
Europe Direct A Coruña: Material promocional asociado al plan de trabajo anual 2022 del centro Europe Direct A Coruña.	Suministros	3000	Marzo	1 mes	No	No
Europe Direct A Coruña: Curso de formación on line sobre financiación europea 2021/2027	Servicios	3500	Septiembre	1 mes	No	No
Europe Direct A Coruña: Expositores- Campaña “Europa en tu ayuntamiento”	Suministros	3000	Septiembre	1 mes	No	No

SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPORTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	FECHA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE LA PRÓRROGA
Seguro de bienes (continente y contenido) de la Diputación Provincial de A Coruña	Servicios –Privado	70.200,00	01/02/2022	2 años	Sí	1 año
Suministro de material de oficina consumible	Suministro	41.322,31	01/07/2022	1 año	Sí	1 año
Acuerdo marco para el suministro sucesivo y por precio unitario de material higiénico con destino a la Diputación Provincial de A Coruña y a los	Suministro	25.000,00	01/11/2022	1 año	Sí	1 año

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPORTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	FECHA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE LA PRÓRROGA
ayuntamientos o entidades locales de la provincia adheridos a la central de contratación						
Acuerdo marco para el suministro sucesivo y por precio unitario de papel de reprografía con destino a la Diputación Provincial de A Coruña y a los ayuntamientos o entidades locales de la provincia adheridos a la central de contratación	Suministro	60.000,00	01/11/2022	1 año	Sí	1 año
Jornadas científicas en los inmuebles del patrimonio provincial	Servicios	16.528,92	Según trimestre de 2022	Inferior a 1 año	No	---
Espacios sonoros en los inmuebles del patrimonio provincial	Servicios	24.793,38	Según trimestre de 2022	Inferior a 1 año	No	---
Espectáculo “batalla de altamira” en las torres de altamira	Servicios	12.396,69	Según trimestre de 2022	Inferior a 1 año	No	---
Actividades culturales y científicas en balarés	Servicios	4.123,23	Según trimestre de 2022	Inferior a 1 año	No	---
Programación propia en los inmuebles del patrimonio	Servicios	33.057,85	Según trimestre de 2022	Inferior a 1 año	No	---
Mejora de la web de los inmuebles del patrimonio provincial	Servicios	9.917,35	Según trimestre de 2022	Inferior a 1 año	No	---
Campaña de videoclips del patrimonio provincial	Servicios	16.528,92	Según trimestre de 2022	Inferior a 1 año	No	---
Restauración de cuadros y otras obras artísticas	Servicios	24.793,38	Según trimestre de 2022	Inferior a 1 año	No	---

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPORTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	FECHA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE LA PRÓRROGA
Jornadas en materia de contratación pública	Servicios	4.958,67	Según trimestre de 2022	Inferior a 1 año	No	---
Instalación y explotación de máquinas expendedoras en los edificios provinciales	Privado	SIN *COSTE	*Primer trimestre de 2022	1 año	*Sí	1 año

GABINETE DE PRENSA

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPORTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	FECHA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE La PRÓRROGA
Servicios fotográficos	Servicios	24.793,39	1º trimestre	2 años	sí	2
Servicio apoyo Gabinete de prensa (notas de prensa, saludas, presentaciones, prólogos, redes sociales y whats).	Servicios	41.322,00	1º trimestre	2 años	sí	1
Radio Voz. Difusión actividades e inversiones Diputación	Servicios	23.966,94	1º trimestre	1 año	sí	1
Radio Coruña. Difusión actividades e inversiones Diputación	Servicios	37.531,20	1º trimestre	1 año	sí	1
Radio Popular-COPE. Difusión actividades e inversionesDiputación	Servicios	20.826,45	1º trimestre	1 año	sí	1
Radio Galicia SER. Difusión actividades e inversiones Diputación	Servicios	16.732,80	1º trimestre	1 año	no	
Onda Cero. Difusión actividades e inversiones Diputación	Servicios	13.429,75	1º trimestre	1 año	no	
Radio Gallega. Difusión actividades e inversiones Diputación	Servicios	8.000,00	1º trimestre	1 año	no	
Radío *Lider. Difusión actividades e inversiones Diputación	Servicios	11.107,44	1º trimestre	1 año	no	
Barbanza TV. Difusión actividades e inversiones Diputación	Servicios	12.561,98	1º trimestre	1 año	no	
Telesalnés. Difusión actividades e inversiones Diputación	Servicios	9.203,20	1º trimestre	1 año	no	

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPORTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	FECHA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE La PRÓRROGA
Ferrol TV. Difusión actividades e inversiones Diputación	Servicios	12.109,09	1º trimestre	1 año	no	
Agencia de noticias EFE	Servicios	8.677,69	1º trimestre	1 año	no	
Europa Press	Servicios	9.090,91	1º trimestre	1 año	no	
Servicio grabaciones actos institucionales	Servicios	42.000,00	1º trimestre	2 años	sí	2
Realización de vídeo de infraestructuras para redes sociales	Servicios	12.000,00	1º trimestre	10 meses	no	
Realización de vídeo deportes	Servicios	15.000,00	1º trimestre	1 cordero	no	

BIBLIOTECA PROVINCIAL

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPONERTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	FECHA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE La PRÓRROGA
Talleres temáticos	Servicios	2.000	Febrero2022	12 MESES	NO	
Cursos de idiomas.	Servicios	5.880	Febrero2022	12 MESES	NO	
Talleres de literatura.	Servicios	3.940	Noviembre 2022	12 MESES	NO	
Talleres de lectura.	Servicios	3.940	Febrero2022	12 MESES	NO	
Talleres robótica y programación	Servicios	3.300	Febrero2022	12 MESES	NO	
Taller robótica lego wedo	Servicios	3.240	Febrero2022	12 MESES	NO	
Talleres artísticos de pintura	Servicios	2.800	Febrero2022	12 MESES	NO	
Club de lectura poética	Servicios	1.800	Febrero2022	12 MESES	NO	
Atención de la hemeroteca de la biblioteca provincial	Servicios	48.000	Abril 2022	24 MESES	SÍ	12 MESES
Actividad musical	Servicios	2.400	Febrero2022	12 MESES	NO	
Talleres plastilina	Servicios	2.310	Febrero2022	12 MESES	EN El*N	

CONSERVATORIO DE DANZA

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPONERTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	FECHA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	*DURACIÓ*N ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE La PRÓRROGA
Suministro de vestuario para actuación de fin de curso	Suministro	4.900,00	Abril 2022		NO	

SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTES

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPONERTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	FECHA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE La PRÓRROGA
Campamento deportivo	Servicios	55.000,00	1 abril	2 meses	no	
Campaña de vela.	Servicios	35.500,00	1 junio	2 meses	no	
Circuito Carreiras Populares.	Servicios	30.000,00	1 abril	1 año	no	
Actividades deportivas al aire libre.	Servicios	60.000,00	1 junio	6 meses	no	
Coordinación premios y certámenes.	Servicios	55.000,00	1 marzo	2 años	sí	6 meses
Edición obra ganadora Premio “Reina Lupa”	Servicios	Sin costo	15 febrero	18 meses	no	
Edición obra ganadora Premio “Torrente Ballester” gallego	Servicios	Sin costo	15 febrero	18 meses	no	
Edición obra ganadora Premio “Torrente Ballester” castellano	Servicios	Sin costo	15 febrero	18 meses	no	
Campaña de nieve	Servicios	300.000,00	30 agosto			
Gira conciertos grupos ganadores Premio Fran Pérez “Narf”	Personal	8.000,00	15 abril	6 meses	no	

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPONERTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	FECHA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE La PRÓRROGA
Comisariado Concurso “Quero Cantar”.	*Servicios	6.000,00	30 abril	1 año	no	
Comisariado actividades premios	Servicios	5.000,00	1 marzo	10 meses	no	
Suministro fondos bibliográficos servicios municipales	Suministros	30.000,00	30 septiembre	2 meses	no	
Obradoiro de cortos 2021	Servicios	5.000,00	diciembre	9 meses	sí	2 meses
Actividades 8 de marzo.	Servicios	10.000,00	1 febrero	2 meses	no	
Además de los señalados, a lo largo de año pueden tramitarse contratos menores de servicios y/o suministros para la contratación de *comisariado de actividades, artistas, pequeño material... que varían en función de las propuestas de actividades hechas por las personas responsables de las áreas.						

CENTRO DE DÍA DE MENORES DE FERROL

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPONERTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	FECHA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE La PRÓRROGA
Actividades ocio y tiempo libre CDMF	Servicios	28.925,62 €		Dos años	*Sí	10 meses más
Mesa calienta platos y estantería de acero	Suministros	6.000 € (importe pro puesto en el Capítulo VI)		Ejercicio 2022		

HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPORTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	FECHA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE La PRÓRROGA
Vestuario del Personal	Suministro	14.000				

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPONERTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	FECHA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE La PRÓRROGA
Es necesario adquirir la siguiente maquinaria para los talleres del IES, con la finalidad de impartir de módulos formativos de los currículos de FP de diferentes especialidades: -DEP.FABRICAC. MECÁNICA: un panel didáctico electro-neumática (Orz. Aprox. 15.600,00) -DEP. ARTES GRÁFICAS: Un aparato para Realización Ensaios De Imprimibilidade (Orz. Aprox. 4.000,00) -DEP. ARTES GRÁFICAS: Una alzadora de Pliegos (Orz.aprox. 6.000,00) -DEP. MECATRÓNICA: un manipulador alimentador de piezas con detector y expulsor de pieza incorrecta sin PLC (Orz. aprox. 4.500,00) -DEP. ELECTRICIDAD: Un medidor de campo compacto (Orz. aprox. 2.400,00)	SUMINISTRO	26.859,50				
Se necesita adquirir una THERMOMIX para la elaboración de los menúsescolares. (Orz. aprox. 1.500,00 €)	SUMINISTRO	1.239,67				
Contrato de " Servicio de acogida, atención y organización de actividades socioculturales,, deportivas y apoyo educativo del alumnado residente no IES Rosalía Mera	SERVICIOS	165.289,26				

SERVICIO DE INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPONERTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	FECHA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE La PRÓRROGA
PCO.001.2021.00245 Mantenimiento y soporte del sistema de control horario de la Diputación de A Coruña y de las EELL de la provincia	Servicios	40.000,00		3	*Sí	2 años (1+1)
Mantenimiento y soporte licencias Qlik Sense	Servicios	30.000,00		3	*Sí	2 años (1+1)
Sistema de gestión de citas, turnos y cartelería digital	Servicios	20.000,00		1	No	
Gobierno del dato	Servicios	100.000,00		1	*Sí	1 año
Suscripción de un software de gestión de Oferta Pública de Empleo	Servicios	20.000,00		1	No	
Oficina de accesibilidad.	Servicios	50.000,00		1	*Sí	1 año
Asistencia en gestión patrimonial a Diputación de A Coruña y a los entes locales de la provincia	Servicios	32.000,00		1	*Sí	1 año
Suscripción de los servicios de acceso a contenidos sobre Legislación y Jurisprudencia	Servicios	50.000,00		1	No	

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPONERTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	FECHA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE La PRÓRROGA
Servicio de soporte al plan de implantación de la administración electrónica	Servicios	75.000,00		1	*Sí	1 año
Oficina de seguridad provincial	Servicios	200.000,00		1	*Sí	1 año

SERVICIO DE SISTEMAS Y SOPORTE

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPONERTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	FECHA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE La PRÓRROGA
Servicios de comunicaciones y ubiquidad	Servicios	600.000 €	1/4/2022	5	SÍ	2 años
Suministro de ordenadores personales, portátiles	Suministros	100.000 €	1/3/2022	1	SÍ	1 año
Servicios de soporte y mantenimiento para los sistemas y infraestructuras auxiliares del CPD	Servicios	15.000 €	1/4/2022	2	SÍ	1 + 1 años
Servicio de mantenimiento de las bases de datos corporativas	Servicios	75.000 €	1/6/2022	2	SÍ	1+1 años

SERVICIO DE ORGANIZACIÓN – SECCIÓN DE ORGANIZACIÓN DE La PREVENCIÓN DE RIESGOS

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPONERTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	FECHA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE La PRÓRROGA
Productos farmacéuticos y material sanitario	Suministracións	7.000,00				
Suministro material prevención	Suministracións	5.000,00				
Suministros derivados del Covid-19	Suministracións	30.000,00				
Gastos derivados del Covid-19	Servicios	35.000,00				
Gestión de residuos.	Servicios	8.000,00	En trámite	2 años	Sí	2 años
Actividad de prevención.	Servicios	1.000,00				

RELACIONES PÚBLICAS Y PROTOCOLO

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPORTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	FECHA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE LA PRÓRROGA
Placas conmemorativas jubilaciones	Suministro	12.000 €	Marzo		NO	
Insignias conmemorativas 25 años	Suministro	8.000 €	Marzo		NO	
Local celebración entrega Premios PEL	Servicios	5.000 €	Depende fecha entrega del premio		NO	
Cóctel celebración entrega Premios PEL	Servicios	15.000 €			NO	
Montajes diversos Premios PEL	Servicios	20.000 €			NO	
Local celebración Día InternacionalMujer Rural	Servicios	3.500 €	Septiembre		NO	
Cóctel Día Internacional Mujer Rural	Servicios	15.000 €	Septiembre		NO	
Felicitación de nadal	Servicios	10.000 €	Noviembre		NO	

SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO Y EMPLEO

1.- Sección de Promoción Económica y Empleo

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPONERTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	FECHA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE La PRÓRROGA
Soporte publicitario Basquet Coruña liga Leb Oro	Servicios	75.259,12		6 meses	-	-
Gran Fondo Ézaro	Servicios	24.700,00		1 la dice		
Mercado de la luz	Servicios	47.344,21		3 días	-	-
Vuelta ciclista a Galicia “El gran Camino”	Servicios	82.644,63				
Club Basquet Obradoiro	Servicios	134.856,24		5 meses	-	-
Análisis de precios de mercado e impacto publicitario	Servicios	12.000,00			-	-
Edición maquetación libro turismo Área Norte	Servicios	6.198,35			-	-
Contratación suministro de equipación de emergencias para protección civil	Suministros	95.041,32	Adjudicado el acuerdo marco – Publicaciones contratos basados	3 años (hasta 2022)		
Contratación de jaimas o carpas para ferias de oportunidades	Suministros	82.622,68		6 meses	-	-

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPONERTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	FECHA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE La PRÓRROGA
Volta ciclista femenina 2022	Servicios	22.314,50		1 día		
Contratación APP Pescados del Mar	Suministros	14.850,00		8 meses		
Feria de exaltación productos artesanales		15.000,00		2 días		
TOTAL		**612.831,05 €**				

2.- Sección de Turismo

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPONERTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	FECHA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE La PRÓRROGA
Participación en la feria de turismo XANTAR en Ourense	Servicios	9.000,00€		30 días	No	
Participación en la feria de turismo EXPOVACACIONES en Bilbao	Servicios	8.000,00€		30 días	No	
Participación en la feria de turismo TUREXPO en Silleda	Servicios	3.950,00€		30 días	No	

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPONERTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	FECHA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE La PRÓRROGA
Participación en la feria de turismo BTRAVEL en Barcelona	Servicios	6.900,00€		30 días	No	
Participación en la feria de turismo World Travel Market	Servicios	3.900,00€		30 días	No	
Trípticos del proyecto LIFE WATER WAY	Suministros	19.000,00€		4 meses	No	
Plan Director Edad de Hierro	Servicios	35.000,00€		6 meses	No	
Página web de Edad de Hierro	Servicios	9.680,00€		3 meses	No	
Contratación de los servicios de restauración y consolidación arqueológica en el yacimiento del castillo de Portomeiro (Val do Dubra)	Servicios	8.000,00€		2 meses	No	
Contratación de los servicios para la señalización del Parque arqueológico del Megalitismo en la costa de la muerte	Servicios	44.240,00€		9 meses	*Nom	
Contratación de los servicios para mantenimiento y limpieza del entorno del río Anllóns.	Servicios	63.200,00€		3 meses		
Contratación de un servicio de consultoría de marketing y comunicación estratégicos del Camino Inglés en Reino Unido e Irlanda	Servicios	63.919,79€		24 meses		

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPONERTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	FECHA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE La PRÓRROGA
en conexión con los caminos de peregrinación en esos países						
Contratación de los servicios de promoción turística de la provincia de A Coruña en globo aerostático.	Servicios	14.900,00€		2 meses		
Contrato del suministro de tres embarcaciones eléctricas no sumergibles para la puesta en marcha de un proyecto piloto de ecoturismo náutico en tres geodestinos de la provincia de A Coruña	suministro	79.000,00€		6 meses		
Inversión en mejora y actualización de los espacios expositivos en el centro arqueológico del dolmén de Dombate	Servicios	98.750,00€		6 meses		
Reestructuración y actualización de los espacios expositivos en las Torres do Allo.	Servicios	47.400,00€		6 meses		
Adquisición de fincas para el Parque Arqueológico Compostela Rupestre	Privado	50.000,00€		6 meses		
Urbanización, acondicionamiento y urbanización del centro de interpretación rupestre de Villestro (CIRVI)	Obra	118.500,00€		12 meses		
Mantenimiento y limpieza de las estaciones	Servicios	47.400,00€		3 meses		

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPONERTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	FECHA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE La PRÓRROGA
(parque arqueológico Compostela rupestre)						
Señalización del parque y de las rutas (parque arqueológico Compostela Rupestre)	Suministro	53.720,00€		8 meses		
Implementación del SIX y actualización de la página web de Compostela Rupestre	Servicios	7.000,00€		1 mes		
Propuesta de contrato para la catalogación y tratamiento de materiales arqueológicos excavados en Brandomil (Zas).	Servicios	14.950,00€		3 meses		
Contratación de los servicios de excavación arqueológica, consolidación y puesta en valor de la vía romana de Brandomil (Zas).	Servicios	15.800,00€		4 meses		
Adquisición de terrenos para el Parque del Megalitismo	Personal	200.000,00€		12 meses		

SERVICIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPONERTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	FECHA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE La PRÓRROGA
FORESTALES Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes. Actividades auxiliares en aprovechamientos forestales Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en medio rural	Contrato administrativotípico-Servicios	457.733,93	Mayo 2022	8 meses	sí	6 meses
AGRICULTURA Actividades Auxiliares de agricultura. Manejo y mantenimiento de maquinaria agrícola Agricultura ecológica	Contrato administrativotípico-Servicios	536.506,74	Mayo 2022	7 meses	sí	6 meses
GANDEIRÍA Actividades Auxiliares en ganadería Ganadería Ecológica	Contrato administrativotípico-Servicios	401.528,46	Mayo 2022	7 meses	sí	6 meses
FORMACIÓN MODULAR Montaje de muebles y elementos de carpintería Elaboración de leches de consumo y productos lácteos	Contrato administrativotípico-Servicios	431.334,39	Mayo 2022	9 meses	sí	6 meses
FORMACIÓN DUAL Operaciones básicas de cocina. Tratamiento de residuos y reciclaje.	Contrato administrativotípico-Servicios	482.857,28	Mayo 2022	8 meses	sí	6 meses

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPONERTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	FECHA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE La PRÓRROGA
PLAN DE MOVILIDAD CICLISTA- Ejecución de la senda ciclable para acceso Faros Norte - FEDER	Contrato administrativotípico – Obras	999.521,60 €		6 meses	sí	*S/ Ley de Contra-*tos
PLAN DE MOVILIDAD CICLISTA- Ejecución de la senda ciclable para acceso Acceso Faros Costa da Morte SECTOR 1 - FEDER	Contrato administrativotípico – Obras	997.150,00 €		6 meses	sí	S/ Ley de Contratos
PLAN DE MOVILIDAD CICLISTA- Ejecución de la senda ciclable para acceso Faros Sur - FEDER	Contrato administrativotípico – Obras	630.217,30 €		6 meses	sí	S/ Ley de Contratos
PLAN DE MOVILIDAD CICLISTA- Ejecución de la senda ciclable para acceso Faros Costa da Morte SECTOR 2.	Contrato administrativotípico – Obras	888.982,10 €		6 meses	sí	S/ Ley de Contratos
PLAN DE MOVILIDAD CICLISTA- Ejecución de la senda ciclable para Acceso Faros Costa da Morte SECTOR 3	Contrato administrativotípico – Obras	985.600,00 €		6 meses	sí	S/ Ley de Contratos
Acciones publicitarias oficina de planificación y gestión de iniciativas de desarrollo territorial	Contrato administrativotípico-Servicios	100.000,00 €	Enero-Febrero 2022	10 meses	sí	S/ Ley de Contratos

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPONERTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	FECHA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE La PRÓRROGA
PEL Acciones Publicitarias PEL 2022	Contrato administrativotípico-Servicios	115.000,00 €	Enero 2022	10 meses	sí	S/ Ley de Contratos
PEL Asistencia técnica red espacios coworking	Contrato administrativotípico-Servicios	45.000,00 €	Febrero-Marzo 2022	12 meses	Sí	S/ Ley de Contratos
PLAN DE MOVILIDAD CICLISTA- Ejecución de la senda ciclable para acceso Faros norte - FEDER	Contrato administrativotípico – Obras	999.521,60 €		6 meses	sí	S/ Ley de Contratos
PLAN DE MOVILIDAD CICLISTA- Ejecución De La Senda Ciclable para Acceso Faros Costa da Morte Sector 1 - FEDER	Contrato administrativotípico – Obras	997.150,00 €		6 meses	sí	S/ Ley de Contratos

TESORERÍA

OBJETO	TIPO DE CONTRATO	IMPONERTE APROXIMADO ANUAL (IVA EXCLUIDO)	FECHA ESTIMADA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	POSIBILIDAD DE PRÓRROGA	DURACIÓN DE La PRÓRROGA
implantación de la APP *SIT- Sanciona para sustituir los boletines de denuncia en formato papel.	Suministros	125.287,50				
*CAU para un total de 100 policías locales usuarios	Servicios	15.000,00				
Servicios de redacción y emisión de *tasacións delServicio de Recaudación	Servicios	24.793,39	Marzo 2022	2 años	*SÍ	1 año + 1 año
Arrendamiento de un local en Ames para oficina de recaudación	Personal	9.000,00	Febrero 2022	2 años	*SÍ	1 año + 1 año

19. Aprobación del pliego modificado del suministro denominado " Subministración dun tractor e de dúas trituradoras para obras e servizos", del Ayuntamiento de Coristanco, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016 con el código 2016.2100.0061.0

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"Visto el expediente relativo a la aprobación del pliego modificado de la inversión denominada “Subministración dun tractor e de dúas trituradoras para obras e servizos”, del Ayuntamiento de Coristanco, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y Servicios de competencia municipal (POS) 2016 con el código 2016.2100.0061.0, en el que se acredita lo siguiente:

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta Diputación en la sesión ordinaria realizada el 26 de febrero de 2016 por el que se aprueba el Plan provincial de cooperación a las obras y Servicios de competencia municipal (POS) 2016 y su Plan complementario, en el que se incluye el suministro que mas adelante se indica

Visto el Decreto núm. 550/2018 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Coristanco, del 9 de octubre de 2018, por el que se declara desierto el procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación al no presentarse ninguna oferta a través de la Plataforma de Contratos del Estado y resuelve que se inicien los trabajos técnico-administrativos para la redacción de un nuevo pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas

Visto el Ayuntamiento de Coristanco un proyecto modificado de esta inversión, con incremento de su presupuesto de contrata que es asumido íntegramente por el ayuntamiento, previos a los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, con la finalidad de adaptarlo a los precios y a las nuevas necesidades del Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras del POS 2016, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el 8 de octubre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial da Provincia (BOP) número 196, del 14 de octubre de 2015

De acuerdo con la normativa vigente, el **Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña ACUERDA:**

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada "Subministración dun tractor e de dúas trituradoras para obras e servizos", del Ayuntamiento de Coristanco, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2016 con código 2016.2100.0061.0, que fue aprobado por el Ayuntamiento previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, con un incremento de su presupuesto total que es asumido íntegramente por el Ayuntamiento, dada la necesidad de adaptar el pliego inicial, cuyo procedimiento de licitación quedara desierto, a los precios actuales de mercado e a las nuevas necesidades del Ayuntamiento, con los siguientes datos de financiación:

	Pliego Modificado de la inversión denominada "Subministración dun tractor e de dúas trituradoras para obras e servizos" Ayuntamiento de Coristanco 2016.2100.0061.0		
	Pliego inicial Presupuesto de contrata	**Pliego modificado Presupuesto de contrata**	**Diferencia**
Diputación	75.020,00	75.020,00	0,00
Ayuntamiento	0,00	36.906,00	36.906,00
Total	**75.020,00**	**111.926,00**	**36.906,00**

2.- La financiación provincial a esta inversión se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Coristanco para los efectos oportunos".

20. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de noviembre de 2021 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 30 de noviembre de 2021.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de

Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"PRIMERO: Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial de A Coruña, en el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y en la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña del mes de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Tomar conocimiento, así mismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2021.

TERCERO: Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda, se acuerda su publicación en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña."

21. Dación de cuenta del Plan de Control Interno 2022.

Se da cuenta del Plan de Control Interno 2022 elaborado por la Intervención provincial.

22. Dación de cuenta de los informes de control financiero derivados del Plan de Control Interno 2020.

Se da cuenta de los informes emitidos por la Intervención provincial en cumplimiento del Plan de Control Interno 2020

23. Dación de cuenta del acuerdo plenario del Consorcio Provincial Contra Incendios e Salvamento da Coruña, adoptado en la sesión del 26.11.2021, por el que se toma conocimiento de la comunicación del Consello de Contas en relación con la rendición de la cuenta general del Consorcio.

Dar cuenta del acuerdo plenario del Consorcio Provincial Contraincendios e Salvamento da Coruña, en la sesión extraordinaria celebrada el 26.11.21, en el que se toma conocimiento de la comunicación del Consello de Contas en relación con la rendición de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020 y los acuerdos que adoptaron.

24. Aprobación del Reglamento de Gestión de Aplazamientos y Fraccionamientos.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1.- Aprobar el Reglamento de Gestión de Aplazamientos y Fraccionamientos cuyo contenido se detalla a continuación:

REGLAMENTO DE GESTIÓN DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS

ÍNDICE

PREÁMBULO..... 3

CAPÍTULO 1º. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE..... 4

Artículo 1.- Ámbito de aplicación..... 4

Artículo 2.- Normativa aplicable..... 5

CAPÍTULO 2º. CRITERIOS GENERALES..... 5

Artículo 3.- Criterios generales..... 5

CAPÍTULO 3º. PRESENTACIÓN DE La SOLICITUD..... 8

Artículo 4.- Legitimación..... 8

Artículo 5.- Plazos de presentación..... 8

Artículo 6.- Lugar y forma..... 8

Artículo 7.- Contenido..... 8

Artículo 8.- Efectos..... 9

Artículo 9.- Documentación obligatoria..... 9

Artículo 10.- Documentación complementaria..... 13

Artículo 11.- Informe de valoración..... 13

CAPÍTULO 4º. TRAMITACIÓN. 15

Artículo 12.- Coincidencia con recursos y solicitudes de suspensión o compensación..... 15

Artículo 13.- Enmienda de defectos de la solicitud..... 15

Artículo 14.- Análisis de la situación económico-financiera. 16

Artículo 15.- Pagos parciales a cuenta..... 17

Artículo 16.- Calendario provisional de pagos..... 17

Artículo 17.- Examen de la garantía ofrecida. 17

Artículo 18.- Dispensa de garantía..... 18

Artículo 19.- Medidas cautelares *substitutivas de la garantía..... 18

Artículo 20.- Requerimientos..... 19

Artículo 21.- Propuesta de resolución..... 20

Artículo 22.- Resolución..... 20

Artículo 23.- Notificación..... 22

CAPÍTULO 5º. OTRAS FORMAS DE TERMINACIÓN..... 22

Artículo 24.- Inadmisión..... 22

Artículo 25.- Desistimiento..... 23

Artículo 26.- Archivo..... 23

CAPÍTULO 6º. *RECONSIDERACIÓN..... 23

Artículo 27.- Modificación de las condiciones acordadas..... 23

Artículo 28.- Solicitud relacionada con otra denegada, no admitida o incumplida..... 24

CAPÍTULO 7º. LIQUIDACIÓN DE Los INTERESES DE DEMORA..... 24

Artículo 29.- Criterio general..... 24

Artículo 30.- Liquidación y períodos de cálculo..... 24

Artículo 31.- Tipo de interés..... 26

CAPÍTULO 8º. La GARANTÍA..... 26

Artículo 32.- Reglas generales..... 26

Artículo 33.- Informe de *admisibilidade, suficiencia e idoneidad..... 27

Artículo 34.- Enmienda de defectos de la garantía..... 27

Artículo 35.- Garantías no admisibles..... 27

Artículo 36- Plazo de formalización..... 29

Artículo 37.- Documento de formalización..... 29

Artículo 38.- Consecuencias de la falta de formalización..... 30
Artículo 39.- Aceptación..... 30
Artículo 40.- Liberación..... 30
Artículo 41.- Ejecución..... 31
CAPÍTULO 9º. EJECUCIÓN DEL APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO..... 31
Artículo 42.- Pago..... 31
Artículo 43.- Consecuencias de la falta de pago de los vencimientos..... 31
Artículo 44.- Incumplimiento de deberes distintos del pago de los vencimientos..... 32
CAPÍTULO 10º. DEUDAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN CONCURSAL..... 33
Artículo 45.- Solicitudes en situación *preconcursal..... 33
Artículo 46.- Tramitación..... 33
Artículo 47.- Solicitudes anteriores a la declaración de concurso..... 34
CAPÍTULO 11º. DESARROLLO Y ENTRADA EN VIGOR..... 34
Artículo 48.- Desarrollo..... 34
Artículo 49.- Entrada en vigor..... 34
Artículo 50.- Disposición derogadora..... 34

PREÁMBULO.

El presente Reglamento de gestión de aplazamientos y fraccionamientos no es una norma “ex novo”, sino el desarrollo y adaptación de la normativa básica estatal, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), en un aspecto muy concreto y específico del procedimiento de recaudación tributaria: la gestión de aplazamientos y fraccionamientos de pago. Es, además, la evolución necesaria de las actualmente vigentes Normas para la tramitación y resolución de aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas gestionadas por el Servicio de Recaudación, aprobadas por el Pleno de la Corporación mediante acuerdo adoptado en su sesión del 31 de mayo de 2013, y que entraron en vigor el día 15 de octubre de 2013 al publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia número 195, del 14 de octubre de 2013.

Desde entonces, dichas Normas se modificaron por acuerdo del 30 de mayo de 2014, para adaptar a la normativa SEPA (Zona Única de Pago en Euros) varios modelos de documentos, y por acuerdo del 28 de mayo de 2021, para modificar el contenido del artículo 7.2 en relación con las entidades sin ánimo de lucro.

Al margen de estas modificaciones, la experiencia acumulada en la aplicación de las Normas durante este tiempo aconsejan una revisión y actualización en profundidad, que se pretende con este Reglamento.

Resulta necesario para corregir defectos y omisiones de las Normas actuales y también para su adaptación a la normativa tributaria básica y a las circunstancias sociales y económicas actuales, lo que va a incidir en mejorar el procedimiento, dando más posibilidades a los ciudadanos, sin que suponga una merma de los intereses generales que defiende la administración tributaria en este caso.

Con este Reglamento se pretende agilizar los procesos y hacer más accesibles estas facilidades de pago a los contribuyentes que más lo precisan.

Resulta proporcional, ya que se trata precisamente de, buscando objetivos recaudatorios, dar el trato más acomodado a cada tipo de contribuyente, acercándose en cada caso a sus circunstancias objetivas.

Resulta favorable a la seguridad jurídica, ya que trata de clarificar y mejorar la regulación de esta materia concreta hecha en la normativa estatal en la que se apoya, pensada en primer lugar para la administración estatal e ignorante de las peculiaridades de la administración local.

Resulta transparente, al hacer más evidentes para todas las partes intervinientes los principios fundamentales, los circuitos del procedimiento, las posibilidades de actuación en cada caso y las consecuencias de esas actuaciones.

Y, finalmente, redundará en una mayor eficiencia administrativa, agilizará procedimientos y mejorará las posibilidades de cobro de la administración provincial y las facilidades de pago de los contribuyentes.

La primera modificación se hace en el título de la norma, que se simplifica y manifiesta expresamente su rango formal.

Se establecen de entrada una serie de principios generales alrededor de los cuales girará el resto de los preceptos reguladores del procedimiento.

Se modifican los plazos máximos de duración de los aplazamientos o fraccionamientos, teniendo en cuenta factores como el importe de las deudas, el esfuerzo y compromiso de pago y la garantía ofrecida.

Se eliminan del texto algunas regulaciones que son susceptibles de sufrir cambios con cierta frecuencia y no alteran el núcleo esencial de la norma. Así sucede, por ejemplo, con la incorporación y tratamiento de la solicitud en la aplicación informática tributaria, con las actuaciones internas a realizar en determinados supuestos, los modelos oficiales a utilizar en el procedimiento o el método de evaluación de la documentación contable. Estos aspectos pasarán a ser regulados mediante Resolución de la Presidencia, lo que permitirá una más rápida y ágil reacción frente a cualquier necesidad de actualización o corrección.

Se reordena la regulación de la documentación que según cada supuesto debe ser aportada con la solicitud, intentado hacer una enumeración más clara y comprensible e incorporando la de algún supuesto, como la de solicitud con propuesta de garantía consistente en fianza personal solidaria, que carece de regulación incluso en la normativa básica estatal.

Se señalan con más precisión los deberes de los solicitantes y las consecuencias de su incumplimiento.

Se regulan con más detalle los aspectos relacionados con las garantías, estableciendo el contenido mínimo del informe de valoración de los bienes y relacionando determinados bienes que con carácter general serán considerados no idóneos para ser aceptados como garantía.

Tal como se expone en el inicio de este preámbulo, esta norma regula un aspecto parcial y muy concreto del procedimiento de recaudación tributaria, (regulado primeramente en la LGT, y desarrollado por el RGR), además de no imponer deberes relevantes a sus destinatarios (excepto, naturalmente, los que ya imponen las normas estatales antes citadas) de manera que, según se prevé en el párrafo segundo del apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es preciso realizar la consulta pública previa regulada en el apartado 1 de dicho precepto, sin perjuicio del trámite de exposición pública y plazo de alegaciones que se abrirá una vez producida su aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

CAPÍTULO 1º. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de pago de las deudas de derecho público cuyo cobro esté atribuido al Servicio Central de Recaudación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Artículo 2.- Normativa aplicable.

En la gestión de los aplazamientos y fraccionamientos se respetarán, siguiendo los principios de jerarquía y autonomía normativas, los preceptos aplicables a la materia contenidos en las siguientes normas:

1. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o norma que la sustituya, respecto de las deudas de naturaleza tributaria.
2. La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o norma que la sustituya, respecto de las deudas no tributarias.
3. El Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, o norma que lo sustituya.
4. El presente Reglamento.
5. Las Resoluciones de la Presidencia que desarrollen este Reglamento.

CAPÍTULO 2º. CRITERIOS GENERALES.

Artículo 3.- Criterios generales.

La gestión de los aplazamientos y fraccionamientos se regirá por los siguientes criterios, que deberán ser respetados por todos los involucrados en su tramitación, concesión y ejecución:

1. Las siguientes deudas no podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento:

a) Las multas por infracción de la normativa de tráfico y seguridad vial, en su período voluntario de pago.

b) Las deudas concursales y contra la masa.

c) Las que en el momento de la presentación de la solicitud no sean exigibles por no estar aprobadas, por estar suspendidas, por no haber iniciado su período voluntario de pago o por cualquiera otra causa objetiva que impida su exigibilidad en el momento de la solicitud.

d) Las que hayan estado suspendidas con garantía en la tramitación de un recurso o reclamación y fueran confirmadas total o parcialmente por resolución firme.

e) Las incluidas en un aplazamiento o fraccionamiento que se denegara o cancelara con anterioridad debido al incumplimiento de los deberes del deudor. Su pago inmediato será requisito previo indispensable para el aplazamiento o fraccionamiento del resto de deudas, si las hubiera.

1. El conjunto de solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de un mismo deudor, tanto en trámite como en ejecución, formarán una unidad, de manera que:

    1) Para determinar el importe de las deudas objeto de aplazamiento o fraccionamiento se computarán el principal, los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento, de

las deudas objeto de la solicitud y de las que haya solicitado y no se haya resuelto un aplazamiento o fraccionamiento, así como el importe de los vencimientos pendientes de la formalización y aplicación de su ingreso de los aplazamientos o fraccionamientos en ejecución, excepto que estén garantizados.

2) El incumplimiento de los deberes del deudor en uno de los aplazamientos o fraccionamientos tendrá las consecuencias que procedan también en los demás.

1. El importe conjunto de las deudas objeto de aplazamiento o fraccionamiento no podrá ser inferior a cien euros (100,00 €).
2. La solicitud deberá incluir la totalidad de las deudas en período ejecutivo exigibles y pendientes de pago en el momento de su presentación.
3. El plazo mínimo de duración será de tres (3) meses para los aplazamientos o de tres (3) fracciones mensuales para los fraccionamientos.

   Los plazos máximos de duración serán los siguientes:

a) Aplazamientos:

   1) De deudas de hasta tres mil euros (3.000,00 €): seis (6) meses.

   2) De deudas superiores a tres mil euros (3.000,00 €) sin deber de aportar garantía o con dispensa total o parcial de aportarla: doce (12) meses.

   3) Con garantía: treinta y seis (36) meses.

a) Fraccionamientos:

   1) De deudas de hasta tres mil euros (3.000,00 €): doce (12) fracciones.

   2) De deudas de hasta tres mil euros (3.000,00 €) que incluyan algún concepto de carácter periódico cuya recaudación en período voluntario esté atribuida a la Diputación Provincial de A Coruña y el deudor solicite simultáneamente o tenga ya en vigor un plan individualizado de pagos que comprenda la totalidad de los conceptos de carácter periódico a su nombre: veinticuatro (24) fracciones.

   3) De deudas superiores a tres mil euros (3.000,00 €) y que no superen los dieciocho mil euros (18.000,00 €): veinticuatro (24) fracciones.

   4) De deudas superiores a dieciocho mil euros (18.000,00 €) sin deber de aportar garantía o con dispensa total o parcial de garantía: cuarenta y ocho (48) fracciones.

   5) Con garantía: sesenta (60) fracciones.

1. Será obligatoria la domiciliación bancaria de los vencimientos.

2. Los vencimientos, que en los fraccionamientos tendrán periodicidad mensual, se producirán en día veinte (20) o inmediato hábil posterior. Los cargos en la cuenta bancaria se realizarán el día cinco (5) o siguiente hábil posterior, del mes siguiente al de los correspondientes vencimientos.

3. Cuando el importe de las deudas objeto de aplazamiento o fraccionamiento no exceda de treinta mil euros (30.000,00 €), el deudor no estará obligado a justificar las dificultades económico-financieras de carácter transitorio, que se presumirán por la presentación de la solicitud, ni a aportar garantía.

   Tampoco se exigirá la justificación de las dificultades económico-financieras cuando el deudor haya sido declarado en concurso de acreedores y tenga convenio aprobado en vigor, por considerarse que la aprobación del convenio ya acredita suficientemente tanto la existencia de las dificultades como su transitoriedad.

   Las entidades sin ánimo de lucro que consten debidamente inscritas cómo tales en el correspondiente registro público quedarán eximidas, cualquiera que sea el importe de las deudas a aplazar o fraccionar, de los deberes de justificar las dificultades económico-financieras y de aportar garantía. Será suficiente la acreditación de la inscripción en el registro y la declaración responsable de su representante legal de que la entidad atraviesa por dificultades económico-financieras de carácter transitorio.

4. Cuando, por aplicación de los criterios contenidos en este artículo, en una solicitud resulte exigible a aportación de garantía y en algún aplazamiento o fraccionamiento en ejecución del mismo deudor ya se hubiera constituido garantía, el importe a cubrir por la nueva garantía será únicamente el de las deudas que no estuvieran ya garantizadas.

5. Desde el momento de la presentación de la solicitud y durante la vigencia del aplazamiento o fraccionamiento, el deudor estará obligado a mantenerse al corriente de sus deberes de pago respecto de las deudas de derecho público recaudadas por los servicios tributarios de la Diputación Provincial de A Coruña.

   El incumplimiento de este deber tendrá las consecuencias previstas en este Reglamento para el supuesto de incumplimiento de condiciones distintas del pago de los vencimientos.

   Una vez producida la cancelación o la inadmisión por este motivo, la posterior desaparición de la circunstancia que la originó no podrá alegarse para la reconsideración de dicha cancelación o inadmisión.

6. En el supuesto regulado en el apartado 5.b).2) de este artículo, el deudor quedará obligado a mantener el plan individualizado de pagos por lo menos durante la vigencia del fraccionamiento. El incumplimiento de este deber tendrá las consecuencias previstas en este Reglamento para el supuesto de incumplimiento de condiciones distintas del pago de los vencimientos.

CAPÍTULO 3º. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

Artículo 4.- Legitimación.

Estarán legitimados para solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de pago de las deudas el deudor obligado al pagado, sea como contribuyente o como cotitular, o sus representantes legales o voluntarios.

A estos efectos, se considera cotitular al obligado al pago que, sin figurar como contribuyente en las cartas de pago de las deudas, conste como cotitular de los objetos tributarios las originaron.

Cuando el deudor autorice a otra persona a solicitar en su nombre el aplazamiento o fraccionamiento se considerará que la designa como su representante a todos los efectos necesarios para la tramitación de la solicitud, incluida la recepción de las notificaciones pendientes relativas a dichas deudas.

Esta representación se referirá exclusivamente a la condición de deudor y no a la de titular de la cuenta bancaria, ya que la domiciliación de los cargos únicamente podrá ser formalizada por el titular de la cuenta o una persona que figure autorizada previamente ante la entidad bancaria, y así lo acredite.

El heredero de un deudor fallecido únicamente podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de las deudas del fallecido cuando estas figuren identificadas como correspondientes a la herencia y acredite su condición de heredero.

Artículo 5.- Plazos de presentación.

El aplazamiento o fraccionamiento podrá solicitarse en los plazos siguientes:

a) Respecto de las deudas en período voluntario, dentro de dicho período.

b) Respecto de las deudas en período ejecutivo, en cualquier momento anterior a la notificación del acuerdo de ejecución de los bienes embargados.

El plazo de caducidad indicado en los documentos de pago no se tendrá en cuenta en relación con el plazo de presentación de la solicitud ni con el importe de la deuda objeto de aplazamiento o fraccionamiento.

Artículo 6.- Lugar y forma.

La solicitud se podrá presentar en cualquiera de los lugares y en las formas que se determinen en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 7.- Contenido.

La solicitud deberá ajustarse al modelo oficial aprobado al efecto, incluyendo como mínimo los siguientes datos indispensables:

1) Apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Fiscal (NIF) del deudor y, en su caso, de su representante.

2) Domicilio completo de notificación a los efectos de la solicitud.

3) Identificación de las deudas de las que se solicita el aplazamiento o fraccionamiento, así como su importe principal.

4) Fecha de vencimiento del aplazamiento o número de fracciones del fraccionamiento, según el caso, teniendo en cuenta que son excluyentes uno del otro.

5) Autorización de domiciliación bancaria de los vencimientos y Código Internacional de Identificación Bancaria (IBAN) de la cuenta.

6) Lugar y fecha de la solicitud.

7) Firma del deudor o de su representante.

8) Firma del titular de la cuenta bancaria o persona autorizada en ella.

Artículo 8.- Efectos.

La presentación de la solicitud tendrá los siguientes efectos:

a) Respecto de las deudas en período voluntario, la suspensión inmediata del procedimiento recaudatorio.

b) Respecto de las deudas en período ejecutivo, la suspensión de las actuaciones de embargo. Durante la tramitación de la solicitud se podrá dictar y notificar la providencia de apremio, que en ese caso tendrá efectos únicamente si el aplazamiento o fraccionamiento resultase archivado, denegado, no admitido o cancelado.

   No se levantarán los embargos practicados con anterioridad a la solicitud, excepto que se sustituyan por mejores o más idóneas garantías.

Artículo 9.- Documentación obligatoria.

1. Junto con la solicitud, se aportará con carácter general la siguiente documentación:

1) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o equivalente de las personas físicas que intervengan en la solicitud (deudor, representante, titular de la cuenta, autorizado en la cuenta, etc.), cuando no firmen por medios electrónicos.

2) En su caso, acreditación de la representación legal o voluntaria.

3) Cuando el solicitante sea un heredero del deudor fallecido, acreditación de esta condición mediante alguno de estos documentos:

   a) Testamento del deudor.

   b) Escritura de aceptación de la herencia.

   c) Declaración notarial de herederos.

   d) Certificado de últimas voluntades en el que conste que el fallecido no otorgó testamento, acompañado de copia del libro de familia, certificado actualizado de matrimonio o equivalente, según el caso.

1) Cuando no esté recogida en la propia solicitud, autorización de cargo en la cuenta bancaria, ajustada al modelo oficial aprobado al efecto y firmada por el titular de la cuenta o persona autorizada en ella.

2) Acreditación de la titularidad de la cuenta de cargo.

Será suficiente cualquier documento emitido por la entidad bancaria en el que figure el Código Internacional de Identificación Bancaria (IBAN) y el nombre y apellidos o razón social del titular o autorizado que firme la autorización de cargo. No serán válidas a estos efectos las capturas de páginas webs o de aplicaciones móviles.

2. Cuando deba justificarse la existencia de dificultades económico-financieras de carácter transitorio, se aportarán además los siguientes documentos:

a) Si el deudor no está obligado por ley a llevar contabilidad:

1. Copia íntegra de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al último ejercicio o, en su defecto, certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) de no estar obligado a presentarla.

2. Si recibe alguna pensión, certificado que acredite su importe, expedido por el organismo pagador.

3. En su caso, certificación de la prestación por desempleo haciendo constar su importe, o de encontrarse en situación de demanda de empleo, expedidas por el organismo competente.

a) Si el deudor está obligado por ley a llevar contabilidad:

1. Último balance trimestral de comprobación de sumas y saldos, certificado por las personas que ostenten su administración o representación.

2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o equivalente de las personas que firmen el balance trimestral de comprobación de sumas y saldos, cuando no firmen por medios electrónicos.

3. Cuando deba ofrecerse garantía, se aportará con carácter preferente compromiso de aval bancario o de certificado de seguro de caución, ajustados a los modelos oficiales aprobados al efecto.

4. Cuando se ofrezca una garantía distinta de aval o de seguro de caución, se aportarán, además de los enumerados en los apartados 1 y 2 de este artículo, los siguientes documentos:

1) Justificación de la imposibilidad de obtener aval o seguro de caución, consistente en certificados emitidos por lo menos por dos (2) entidades.

2) Informe de valoración de los bienes o derechos ofrecidos como garantía.

No se exigirá cuando el bien ofrecido como garantía sea un inmueble y el deudor justifique que su valor catastral es superior al importe a garantizar, siempre que dicho valor catastral sea firme en la vía administrativa.

Cuando se ofrezcan bienes muebles podrá ser sustituido por la factura de compra, si tiene una antigüedad máxima de tres (3) meses respecto de la fecha de aportación. En tal caso, se considerará como valor de los bienes el precio de compra excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

3) Cuando los bienes o derechos ofrecidos como garantía sean susceptibles de inscripción en alguno registro público, se aportará acreditación de su inscripción, consistente en nota expedida por el registro público correspondiente, con una antigüedad máxima de un (1) mes respecto de la fecha de su aportación, que acredite la propiedad y las cargas que pudieran recaer sobre ellos.

4) En el caso de deudores obligados por ley a llevar contabilidad, las cuentas anuales del último ejercicio cerrado e informe de auditoría si existiese, y acreditación de su depósito en el Registro Mercantil.

5. Cuando la garantía ofrecida consista en hipoteca inmobiliaria se aportarán, además de los enumerados en los apartados 1, 2 y 4 de este artículo, los siguientes documentos:

1) Si algún inmueble tiene cargas consistentes en créditos hipotecarios, certificados actualizados emitidos por las entidades financieras sobre la cuantía pendiente de amortizar.

2) En su caso, detalle de la cuenta de deterioro de valor e información sobre los hechos que motivaron su dotación.

6. Cuando la garantía ofrecida sea una hipoteca mobiliaria o prenda se aportarán, además de los enumerados en los apartados 1, 2 y 4 de este artículo, los siguientes documentos:

1) Detalle de las características de los bienes o derechos ofrecidos, relación de los mismos y lugar donde se encuentran.

2) Declaración de que los bienes o derechos ofrecidos no están afectos o comprometidos a otra garantía.

3) En su caso, detalle de la amortización acumulada y de los deterioros de valor que se dotaron.

4) Acreditación expedida por el Registro de Bienes Muebles respecto de la inscripción o no de los bienes y de sus cargas, en su caso.

7. Cuando la garantía ofrecida consista en fianza personal y solidaria se aportarán, además de los enumerados en los apartados 1, 2 y 4 de este artículo, los siguientes documentos:

1) Justificación de la carencia de bienes o derechos del deudor que puedan ser ofrecidos como garantía total o parcial. Deberán aportarse necesariamente certificaciones actualizadas del Catastro, del Registro de la Propiedad y del Registro de Bienes Muebles.

2) Compromiso de fianza, firmado por dos (2) o más personas físicas o representantes de personas jurídicas, y copia del respectivo Documento

Nacional de Identidad (DNI) o equivalente, cuando no se firme por medios electrónicos.

3) Respecto de cada persona física fiadora: Declaración correspondiente al último ejercicio del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y, en su caso, del Impuesto sobre el patrimonio.

4) Respecto a cada persona jurídica fiadora: Las cuentas anuales del último ejercicio cerrado e informe de auditoría se existiese, y acreditación de su depósito en el Registro Mercantil.

5) Certificaciones, con una antigüedad máxima de un (1) mes respecto de la fecha de su aportación, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA) u organismo competente de la Comunidad Autónoma correspondiente al respectivo domicilio fiscal, la Tesorería General de la Seguridad Social (TXSS) y el Ayuntamiento de su domicilio, acreditando que cada uno de los fiadores está al corriente de sus deberes de pago con dichos organismos.

8. Cuando se solicite dispensa total o parcial de garantías se aportarán, además de los enumerados en los apartados 1 y 2 de este artículo, los siguientes documentos:

1) Justificación de la imposibilidad de obtener aval o seguro de caución, consistente en certificados emitidos por lo menos por dos (2) entidades.

2) Justificación de la carencia de bienes o derechos del deudor que puedan ser ofrecidos como garantía o, si la dispensa es parcial, de no poseer otros distintos de los ofrecidos. Deberán aportarse necesariamente certificaciones, con una antigüedad máxima de un (1) mes respecto de la fecha de su aportación, del Catastro, del Registro de la Propiedad y del Registro de Bienes Muebles.

3) En el caso de deudores obligados por ley a llevar contabilidad, además:

1. Las cuentas anuales de los tres (3) últimos ejercicios cerrados, junto con el informe de auditoría se existiese, y acreditación de su depósito en el Registro Mercantil.

2. Relación de los bienes retirados o dados de baja en el último ejercicio, fecha de la baja, amortización acumulada e ingreso obtenido con su venta.

3. Inventario físico valorado del inmovilizado correspondiente al último ejercicio cerrado.

4. Resumen actualizado de las altas y bajas de cualquier bien integrante del patrimonio del deudor durante los tres (3) últimos ejercicios.

9. Cuando se solicite la adopción de medidas cautelares en sustitución de la garantía se aportarán, además de los enumerados en los apartados 1 y 2 de este artículo, los siguientes documentos:

1) Justificación de que la aportación de garantía resulta excesivamente costosa para la economía del deudor y pone en riesgo la continuidad de su actividad económica.

2) Descripción de la medida cautelar cuya adopción se propone, de entre las previstas al efecto en la Ley General Tributaria.

3) En el caso de deudores obligados por ley a llevar contabilidad, además:

1. Las cuentas anuales de los tres (3) últimos ejercicios cerrados, junto con el informe de auditoría se existiese, y acreditación de su depósito en el Registro Mercantil.
2. Relación de los bienes retirados o dados de baja en el último ejercicio, fecha de la baja, amortización acumulada e ingreso obtenido con su venta.
3. Inventario físico valorado del inmovilizado correspondiente al último ejercicio cerrado.
4. Resumen actualizado de las altas y bajas de cualquier bien integrante del patrimonio del deudor durante los tres (3) últimos ejercicios.

1) Cuando la medida cautelar consista en el embargo preventivo de bienes o derechos:

1. Informe de valoración de dichos bienes o derechos, con los requisitos y contenido establecidos en este Reglamento.
2. Cuando los bienes sean susceptibles de inscripción en un registro oficial, acreditación de su inscripción, consistente en nota expedida por el registro público correspondiente, con una antigüedad máxima de un (1) mes respecto de la fecha de su aportación, que acredite la propiedad y las cargas que pudieran recaer sobre ellos.
3. Cuando se trate de bienes inmuebles y alguno tenga cargas consistentes en créditos hipotecarios, certificado actualizado de la entidad financiera sobre la cuantía pendiente de amortizar.

Artículo 10.- Documentación complementaria.

Además de la documentación de aportación obligatoria detallada en el artículo anterior, y sin perjuicio de la que pueda aportar voluntariamente el deudor, la unidad administrativa instructora del expediente podrá requerir cualquier otra información y documentación que estime necesaria para formular la propuesta de resolución.

En particular, en el caso de ofrecimiento de garantía consistente en fianza personal podrá requerirse inventario y acreditación de la titularidad de los bienes que posean los fiadores, con indicación de las cargas que estén constituidas o se comprometieron a constituir sobre los mismos aún cuando no exista anotación en el registro público correspondiente, así como relación de avales o fianzas concedidos con carácter previo como garantía de otros deberes, y aún no cancelados.

Artículo 11.- Informe de valoración.

1. Cuando se requiera informe de valoración de bienes o derechos, deberá estar elaborado por empresa o profesional especializado e independiente y con una antigüedad máxima de seis (6) meses respecto de la fecha de aportación. Podrá

exigirse una antigüedad menor cuando así lo aconseje la naturaleza de los bienes o derechos.

En el caso de informes de valoración con una antigüedad superior a seis (6) meses e inferior a dos (2) años, será necesaria y suficiente una actualización del mismo.

Cuando exista un registro de empresas o profesionales especializados en la valoración de un determinado tipo de bienes, el informe de valoración deberá efectuarse necesariamente por una empresa o profesional inscrito en él. Las solicitudes en las que el informe de valoración no cumpla este requisito serán denegadas.

El informe de valoración no podrá estar sometido a ningún condicionante. Si contuviese advertencia de cualquier tipo que impida o dificulte el conocimiento exacto de la valoración efectuada, la solicitud será denegada.

2. El informe de valoración de un bien inmueble se ajustará al siguiente contenido mínimo:

1) Solicitante del informe y finalidad.
2) Métodos o criterios utilizados.
3) Identificación y localización del bien, incluyendo la identificación registral y catastral.
4) Comprobaciones y documentación.
5) Análisis de mercado, señalando:

1. Las características del segmento del mercado inmobiliario relativo a los bienes comparables al que sea objeto de valoración, cuando exista.
2. Las diferencias apreciadas entre el valor de mercado al tiempo de la tasación y el valor hipotecario, que tendrá en cuenta la evolución previsible tanto del bien como del mercado durante el período de vigencia de la garantía, así como las expectativas de oferta/demanda y de revalorización.

1) Descripción urbanística, en la que se indicará:

1. El grado de adecuación de las características físicas del bien para el uso al que esté destinado.
2. Su vinculación a la normativa y planificación urbanística vigente.
3. Si está sujeto a algún tipo de protección urbanística o histórica.

1) Régimen de protección, tenencia y ocupación, indicando y valorando:

1. El estado de ocupación del inmueble así como sus características y vigencia.
2. Si está afectado a algún tipo de explotación económica.
3. Si existe algún tipo de gravamen o limitación, ya sea de naturaleza real, legal, urbanística o de protección pública del bien.

En estos casos indicará expresamente estos hechos y la cuantificación de su afección sobre el valor. En el caso de ocupación por arrendamiento, deberá aportarse el contrato suscrito.

1) Datos y cálculo de los valores técnicos.

2) Valores de tasación, entendiendo como tal:

    1. El valor de mercado del bien al tiempo de elaborar la tasación.

    2. Su valor sostenible en el tiempo, determinado por una valoración prudente de la posibilidad futura de ejecutar el bien a través de los procedimientos de enajenación, y que tenga en cuenta las perspectivas de mantenimiento del valor durante el período de vigencia de la garantía.

1) Fecha de emisión, caducidad y firmas.

2) Documentación anexa al informe.

La presentación de un informe de valoración de bienes inmuebles que no se adecúe en su contenido al dispuesto en este apartado podrá producir la denegación de la solicitud presentada, motivada en las carencias que se pongan de manifiesto tras el estudio de dicho informe.

CAPÍTULO 4º. TRAMITACIÓN.

Artículo 12.- Coincidencia con recursos y solicitudes de suspensión o compensación.

1. La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento realizada con carácter subsidiario a un recurso tendrá efectos suspensivos, aunque no se continuará su tramitación hasta la resolución del recurso.

2. Cuando se acuerde la suspensión de alguna deuda incluida en una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, se actuará como sigue:

a) Si el acuerdo se produce antes de resolverse el aplazamiento o fraccionamiento se excluirá dicha deuda y se tramitará la solicitud por las deudas restantes si las hubiese.

b) Si el acuerdo es posterior a la resolución de concesión, se cancelará el expediente y se tramitará de nuevo la solicitud con las deudas restantes si las hubiese, manteniendo los efectos de la fecha de la solicitud.

En la nueva resolución que se dicte se hará referencia a la exclusión y al motivo por el que se hizo.

3. Si antes de resolverse el aplazamiento o fraccionamiento se presentase una solicitud de compensación de deudas incluidas en él se suspenderán las deudas, pero no se continuará su tramitación hasta que remate el procedimiento de compensación. Si no quedasen deudas pendientes, se archivará la solicitud por pérdida de objeto, sin necesidad de comunicación al deudor.

Si con posterioridad a la concesión de un aplazamiento o fraccionamiento se solicitase la compensación de una deuda incluida en él, se considerará que se formula también una solicitud de modificación de las condiciones acordadas y se actuará según se establece para dicho supuesto.

Artículo 13.- Enmienda de defectos de la solicitud.

1. Cuando se compruebe la existencia de algún defecto corregible en relación con el contenido indispensable de la solicitud o con la documentación obligatoria, se requerirá al deudor para que lo enmiende, con la advertencia de las consecuencias de no atender debidamente el requerimiento, que serán las siguientes:

a) La falta de contestación determinará el archivo de la solicitud sin más trámite, considerándose no presentada.

b) La contestación sin corregir la totalidad de los defectos supondrá la denegación de la solicitud.

c) Si no se enmiendan los defectos relativos a la identidad o legitimación de las personas que intervienen en la solicitud o a la cuenta bancaria de cargo, se archivará la solicitud sin más trámite y se considerará no presentada.

2. La documentación complementaria será requerida al deudor con la advertencia de que la falta de contestación al requerimiento o su atención defectuosa podrá tener como consecuencia la denegación de la solicitud.

3. No se formulará requerimiento cuando los defectos apreciados se refieran a datos o documentos que ya posea la Diputación y en la solicitud se haga referencia suficiente al procedimiento o expediente en el que figuren.

4. Cuando la solicitud no comprenda la totalidad de las deudas pendientes en período ejecutivo, se incorporarán de oficio y se requerirá al deudor para que aporte los justificantes de pago si los posee. En caso de que los aporte en el plazo, se excluirán las deudas pagadas y se tramitará el expediente por las restantes. Si no contesta al requerimiento en el plazo, o haciéndolo no aporta los justificantes, el expediente se tramitará por la totalidad de las deudas incorporadas.

Las deudas cargadas en la aplicación informática tributaria directamente en período ejecutivo por haberse llevado a cabo por otra entidad pública su recaudación en período voluntario no se tendrán en cuenta a estos efectos hasta que tengan notificada la providencia de apremio.

5. Cuando la solicitud no identifique debidamente cada una de las deudas para aplazar o fraccionar, sino que se limite a hacer una referencia genérica, se considerará que comprende la totalidad de las deudas pendientes de pago, tanto en período voluntario como en período ejecutivo. Si la referencia es a un expediente ejecutivo, se entenderá que la solicitud comprende la totalidad de las deudas pendientes de pago en período ejecutivo, estén o no en dicho expediente.

6. Si la solicitud propone condiciones que resulten contrarias o incompatibles con las establecidas en este Reglamento, el expediente se tramitará ajustándose a las condiciones establecidas en este, sin necesidad de formular requerimiento para la enmienda de la solicitud. No obstante, si la solicitud tuviera otros defectos que enmendar se podrá incluir en el correspondiente requerimiento la advertencia de la modificación de las condiciones propuestas por el deudor. En cualquiera caso, en la resolución se hará indicación de estas modificaciones y de los motivos por los que se hicieron.

Artículo 14.- Análisis de la situación económico-financiera.

Se examinará el cumplimiento de los deberes tributarios del deudor, especialmente los relativos a otros aplazamientos o fraccionamientos solicitados con anterioridad.

Se tendrán en cuenta las circunstancias que puedan indicar la existencia de dificultades estructurales, la falta de viabilidad de la actividad económica o la utilización indebida de esta facilidad de pago, particularmente en las solicitudes presentadas sistemáticamente, de plazos largos, con dispensa total o parcial de garantías.

La reiteración de solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas de carácter periódico se considerará una prueba de la existencia de dificultades económicas de carácter estructural. Se entenderá que se produce esta reiteración cuando se presenten tres (3) veces consecutivas, aunque se refieran a conceptos distintos.

Cuando corresponda, se evaluará la existencia de las dificultades económico-financieras transitorias del deudor mediante el análisis de la documentación obligatoria y, en su caso, la complementaria aportada por el deudor voluntariamente o previo requerimiento.

Cuando el examen de la documentación aportada concluya que la actividad económica del deudor tiene muy difícil viabilidad, sin capacidad de generación de ingresos para atender los deberes derivados de la concesión del aplazamiento o fraccionamiento, se entenderá que las dificultades económico-financieras del deudor son de carácter estructural.

Artículo 15.- Pagos parciales a cuenta.

Hasta la formulación de la propuesta de resolución, el deudor podrá realizar pagos parciales a cuenta, que se aplicarán a minorar el importe de las deudas que señale expresamente o, en su defecto, siguiendo la norma general de imputación de pagos en el procedimiento de recaudación.

Se liquidarán y se exigirán los intereses de demora que procedan según lo establecido en este Reglamento.

Artículo 16.- Calendario provisional de pagos.

Cuando la resolución de la solicitud pueda verse demorada a consecuencia de la compleja tramitación del expediente, la unidad administrativa instructora podrá establecer un calendario provisional de pagos hasta que se emita la propuesta de resolución.

El calendario será notificado al deudor, indicando la causa que lo motiva y las consecuencias de su incumplimiento. Se le advertirá que al tratarse de un acto de trámite no cabe interponer recurso o reclamación alguna.

Estos pagos se considerarán pagos parciales a cuenta. Su importe se aplicará a las deudas incluidas en la solicitud, de mayor a menor antigüedad, siguiendo la norma general de imputación de pagos en el procedimiento de recaudación.

Se liquidarán y se exigirán los intereses de demora que procedan según lo establecido en este Reglamento.

El incumplimiento del calendario supondrá la denegación de la solicitud por incumplimiento de deberes distintos del pago de los vencimientos, con las consecuencias previstas en este Reglamento para ese supuesto.

Artículo 17.- Examen de la garantía ofrecida.

1. Cuando se ofrezca garantía, una vez recibida la documentación requerida el expediente pasará a disposición de la Vicetesorería, que emitirá el correspondiente informe de admisibilidad, suficiencia e idoneidad según se establece en este Reglamento.

Cuando el examen de la garantía presente especial complejidad, la Vicetesorería podrá requerir el asesoramiento de los servicios técnicos y jurídicos de la Diputación Provincial de A Coruña que resulten adecuados en cada caso.

2. Cuando se ofrezca como garantía una fianza personal, se comprobará que las personas fiadoras están al corriente de sus deberes de pago respecto de los ingresos de derecho público gestionados por la Diputación Provincial de A Coruña y que en los últimos cuatro (4) años no se haya seguido contra ellas ningún procedimiento de apremio por los servicios tributarios de la Diputación Provincial de A Coruña. Si alguna de ellas no cumpliera estos requisitos se propondrá el rechazo de la garantía por no idónea y la denegación del aplazamiento o fraccionamiento.

Artículo 18.- Dispensa de garantía.

1. Cuando el deudor solicite la dispensa total o parcial del deber de aportar garantía, se elaborará informe sobre la comprobación de las circunstancias precisas para obtener dicha dispensa, especialmente la inexistencia o insuficiencia de bienes y derechos susceptibles de ser ofrecidos como garantía.

Si del informe se desprendiera la existencia de bienes o derechos que puedan ser ofrecidos como garantía total o parcial se requerirá al deudor para que los ofrezca, advirtiéndole de las siguientes consecuencias:

a) Si el requerimiento es atendido en su plazo, se continuará la tramitación en la forma establecida para los supuestos de aplazamiento o fraccionamiento con garantía o con dispensa parcial, segundo que los bienes sean o no suficientes para garantizar totalmente el aplazamiento o fraccionamiento.

b) Si el requerimiento no es atendido en su plazo o no se considerara suficientemente justificada la imposibilidad de aportar la garantía, se propondrá la denegación de las solicitudes de dispensa y de aplazamiento o fraccionamiento.

2. Concedido un aplazamiento o fraccionamiento con dispensa total o parcial de garantía, cualquier acto que implique la distribución de beneficios durante la vigencia del aplazamiento o fraccionamiento requerirá previamente la comunicación a la Diputación Provincial de A Coruña y la constitución de garantía.

De producirse la comunicación por el deudor, se le requerirá para que proceda a la formalización de la garantía en los mismos términos y plazos previstos con carácter general y con las mismas consecuencias en el caso de falta de formalización.

La falta de comunicación previa a la distribución de beneficios, la desatención al requerimiento para la constitución de garantía o la distribución de beneficios sin constituir previamente la garantía tendrán las consecuencias previstas en este Reglamento para los supuestos de incumplimiento de deberes distintos del pago de los vencimientos.

Artículo 19.- Medidas cautelares sustitutivas de la garantía.

Cuando el deudor solicite la adopción de medidas cautelares en sustitución de la garantía, la solicitud se tramitará con las especialidades que se indican a continuación:

1. Se comprobará que concurren las siguientes circunstancias:

1) Que no exista expediente ejecutivo abierto a nombre del deudor.
2) Que el deudor justificó suficientemente que la aportación de garantía resulta excesivamente costosa para su economía y pone en riesgo la continuidad de su actividad económica.
3) Que, existiendo dificultades económico-financieras de carácter transitorio, no se aprecien dificultades futuras de carácter estructural que puedan desembocar en una situación concursal.
4) Que la medida cautelar ofrecida sea alguna de las previstas al efecto en la Ley General Tributaria.

Si no se da alguna de las circunstancias señaladas, se formulará propuesta de denegación de la solicitud de adopción de medidas cautelares y del aplazamiento o fraccionamiento.

2. La Vicetesorería valorará la idoneidad y la suficiencia jurídica y económica de la medida cautelar propuesta y emitirá informe al respeto, que tendrá carácter vinculante.

3. La Presidencia concederá o denegará, de forma motivada y en el mismo acto, tanto la solicitud de adopción de medidas cautelares como la del aplazamiento o fraccionamiento.

4. Emitida resolución que incluya la adopción de medidas cautelares, se llevarán a cabo por las unidades administrativas competentes las actuaciones necesarias para su efectiva adopción.

En concreto, cuando la medida cautelar consista en el embargo preventivo de bienes o derechos inscribibles en un registro público, el órgano competente expedirá mandamiento de embargo en el que dejará constancia de las circunstancias por las que se adopta la medida cautelar y de la advertencia expresa de que el embargo preventivo tendrá vigencia hasta que se cancele o se convierta en definitivo dentro del procedimiento de apremio.

El mandamiento de embargo preventivo será entregado al solicitante para que, en el plazo de dos (2) meses desde la entrega, proceda a su inscripción en el registro público y aporte nota, expedida por dicho registro, acreditativa de la inscripción.

Cuando proceda la cancelación del embargo preventivo, el órgano competente expedirá mandamiento de cancelación que se entregará al deudor para que proceda a su presentación en el registro público.

5. Los gastos que por honorarios profesionales, tasas u otros conceptos originen tanto la adopción como la cancelación de la medida cautelar correrán por cuenta del deudor.

6. En el supuesto de incumplimiento del aplazamiento o fraccionamiento, la medida cautelar adoptada será convertida en definitiva en el procedimiento de apremio.

Artículo 20.- Requerimientos.

Los requerimientos a los que se hace referencia en este Reglamento deberán ser atendidos en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles, contados desde el siguiente al de recepción de la notificación. La falta de atención dentro del plazo o la atención defectuosa tendrán las consecuencias que se señalan en cada caso.

Con carácter general, y excepto que se indique expresamente otra cosa en la solicitud, los requerimientos serán dirigidos al deudor, al domicilio señalado en ella o, en su defecto, a su domicilio fiscal.

Artículo 21.- Propuesta de resolución.

1. Una vez realizados los trámites previos necesarios, se formulará propuesta de resolución.

Si el deudor solicitó la adopción de medidas cautelares en sustitución de la garantía, se incluirá en la propuesta el pronunciamiento motivado sobre su concesión o denegación.

2. La propuesta de concesión respetará los siguientes criterios:

1) Podrá señalar, de forma motivada, condiciones y plazos distintos de los propuestos por el deudor, para que se ajusten a lo que se establece en este Reglamento.
2) Cuando se proponga la concesión de dispensa parcial de garantías, deberá hacerse constar que la garantía que se constituya quedará afecta al pago de la totalidad de las deudas del aplazamiento o fraccionamiento.
3) Cuando una solicitud incluya deudas tanto en período voluntario como en período ejecutivo, los vencimientos correspondientes a las deudas en período ejecutivo deberán ser anteriores a los de las deudas en período voluntario.

3. Se propondrá la denegación en los supuestos en los que así se establece en este Reglamento y, particularmente, en los siguientes casos:

a) Cuando no se aprecie la existencia de dificultades económico-financieras o estas sean de carácter estructural.

b) Cuando la solicitud incluya deudas incluidas en expediente ejecutivo y el deudor tenga otros aplazamientos o fraccionamientos en trámite o ya concedidos, por suponer el incumplimiento previo por el deudor de su deber de mantenerse al corriente de los deberes de pago con la Diputación Provincial de A Coruña, motivo por lo que además serán denegados o cancelados, según su estado de tramitación, dichos aplazamientos o fraccionamientos.

c) Cuando el deudor no justifique la imposibilidad de ofrecer aval bancario o certificado de seguro, o desatienda un requerimiento de aportación de garantía.

d) Cuando la garantía ofrecida hubiese sido anteriormente rechazada por falta de idoneidad o por insuficiencia económica o jurídica.

Artículo 22.- Resolución.

1. La resolución que conceda el aplazamiento o fraccionamiento contendrá, entre otras, las siguientes indicaciones:

1) Apellidos y nombre o razón social del deudor, y su Número de Identificación Fiscal (NIF).

2) Identificación de las deudas objeto del aplazamiento o fraccionamiento.

3) Código Internacional de Identificación Bancaria (*IBAN) de la cuenta de domiciliación de los vencimientos y los apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Fiscal (NIF) de su titular.

4) Calendario de vencimientos.

5) Antecedentes y normativa que sirven como fundamento de la decisión adoptada.

6) Cuando se concedan aplazamientos o fraccionamientos en condiciones distintas a las solicitadas por el deudor, los motivos para hacerlo así.

7) Que el cálculo de los intereses se realizó según los tipos vigentes a la fecha de la propuesta de resolución, sin perjuicio del nuevo cálculo que proceda en la última fracción, en función de las modificaciones que puedan introducir las leyes de presupuestos generales del estado.

8) Que el deudor dispone de un plazo improrrogable de quince (15) días hábiles, contados desde el siguiente al de recepción de la notificación, para regularizar el pago de los vencimientos que estén caducados a la fecha de notificación, para lo cual las oficinas tributarias de asistencia al contribuyente le facilitarán la información que precise.

9) Las demás condiciones que se estimen oportunas para asegurar el pago efectivo en el plazo más breve posible y para garantizar la preferencia de la deuda aplazada o fraccionada, así como el correcto cumplimiento de los deberes del deudor.

10) Consecuencias del incumplimiento de los deberes del deudor, tanto las referidas al pago de los vencimientos como de las demás que establece este Reglamento.

11) Cuando se deba constituir garantía, plazo para acreditar su constitución y consecuencias de no hacerlo.

12) En el caso de deudores en concurso de acreedores, advertencia de que si el concurso remata en liquidación, las deudas post-concursales pasarán a considerarse deudas contra la masa, por lo que el aplazamiento o fraccionamiento concedido será cancelado automáticamente sin necesidad de comunicación al deudor.

13) Cuando se conceda dispensa total o parcial de garantía, la resolución incluirá además la advertencia de que el deudor quedará obligado a comunicar a la Diputación Provincial de A Coruña cualquier variación económica o patrimonial que le permita aportar garantía, y de que cualquier acto que implique la distribución de beneficios requerirá previamente la comunicación a la Diputación Provincial de A Coruña y la constitución de garantía.

2. La resolución denegatoria se motivará adecuadamente según las circunstancias de cada caso, y contendrá necesariamente las siguientes indicaciones y advertencias:

1) Respecto de las deudas en período voluntario, el deber de pagarlas en el plazo establecido en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria, que se iniciará con la notificación de la resolución, y las consecuencias del incumplimiento del deber anterior o de la presentación de una nueva solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de estas deudas en dicho plazo de pago.

2) Respecto de las deudas en período ejecutivo, la inmediata iniciación o continuación del procedimiento de apremio.

3) Que se liquidarán los intereses de demora que procedan conforme con lo que se establece en este Reglamento.

3. La resolución que resuelva la inadmisión de la solicitud indicará los antecedentes y la normativa que sirven como base de la decisión adoptada, los motivos y las consecuencias.

4. La resolución indicará, en todo caso, los recursos que pueden interponerse contra ella, los plazos establecidos para hacerlo y los órganos a los que deben dirigirse.

Artículo 23.- Notificación.

1. Con carácter general, y excepto que se indique expresamente otra cosa en la solicitud, la notificación de la resolución irá dirigida al deudor al domicilio señalado en ella o, en su defecto, a su domicilio fiscal.

La notificación deberá efectuarse en el plazo máximo de seis (6) meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución, el deudor podrá entender denegada la solicitud a los efectos de interponer el correspondiente recurso de reposición.

2. La notificación de la propuesta de resolución en los casos de gestión presencial tendrá los mismos efectos que la notificación de la resolución, excepto que se dicte y notifique posteriormente una resolución con contenido distinto.

CAPÍTULO 5º. OTRAS FORMAS DE TERMINACIÓN.

Artículo 24.- Inadmisión.

Se producirá a inadmisión de la solicitud en los siguientes supuestos:

a) Cuando sea reiterativa de otra anterior denegada o no admitida y no contenga modificación sustancial respecto de ella, en particular cuando se considere que la reiteración tiene por finalidad dilatar, dificultar o impedir el desarrollo normal de la gestión recaudatoria.

   Se entenderá que se persigue finalidad *dilatoria, entre otros supuestos, cuando la nueva solicitud se presente sin acompañar toda la documentación obligatoria necesaria que había sido debidamente requerida y no aportada al tramitar la solicitud anterior.

b) Cuando se presente después de tenerse producida la notificación del acuerdo de ejecución de bienes embargados.

c) Cuando incluya deudas que no puedan ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento según se establece en este Reglamento. La inadmisión se producirá respecto de dichas deudas, continuándose la tramitación por las restantes, si las hubiera.

d) Cuando el deudor concursado no justifique el pago de las deudas calificadas como concursales privilegiadas o contra la masa, una vez requerido para hacerlo.

La inadmisión de la solicitud determinará que la misma se tenga por no presentada a todos los efectos.

Advertida la existencia de una causa de inadmisión, la unidad instructora del expediente levantará de inmediato la suspensión de las deudas afectadas por dicha causa.

La resolución de inadmisión se notificará al deudor, advirtiéndole de sus consecuencias y de la posibilidad de interponer recurso de reposición contra la misma.

Artículo 25.- Desistimiento.

El deudor podrá desistir del aplazamiento o fraccionamiento en cualquier momento efectuando el pago de la totalidad de las deudas incluidas en él. Si no se emitió resolución, se procederá al archivo de la solicitud sin necesidad de comunicación al deudor. Si ya se emitió resolución, se considerará un pago anticipado.

El desistimiento sin pago será posible únicamente antes de la notificación de la resolución. Supondrá el archivo de la solicitud, que se considerará no presentada. No será necesaria la comunicación al deudor.

Se liquidarán los intereses que procedan en cada supuesto, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

Artículo 26.- Archivo.

1. El archivo de la solicitud en los supuestos contemplados en este Reglamento tendrá las consecuencias siguientes:

1) El levantamiento de la suspensión de las deudas.

2) La continuación del procedimiento recaudatorio.

3) La solicitud se considerará no presentada.

2. Excepto en los supuestos en los que se establece expresamente lo contrario en este Reglamento, el archivo será comunicado al deudor para los únicos efectos informativos, sin que pueda ser objeto de recurso.

CAPÍTULO 6º. RECONSIDERACIÓN

Artículo 27.- Modificación de las condiciones acordadas.

1. Si una vez concedido un aplazamiento o fraccionamiento el deudor solicitara una modificación de sus condiciones, dicha solicitud no suspenderá la ejecución del aplazamiento o fraccionamiento ya concedido.

2. Si la modificación es concordante con lo establecido en este Reglamento, se procederá a la anulación del aplazamiento o fraccionamiento inicialmente concedido y a la tramitación de un nuevo expediente, manteniendo los efectos de la suspensión realizada a consecuencia de la primera solicitud.

No obstante, cuando la modificación consista en la ampliación de la deuda objeto de aplazamiento o fraccionamiento se tramitará un nuevo expediente por la deuda ampliada, sin anular el expediente inicial.

3. La modificación tendrá efectos desde la fecha de notificación de la nueva resolución y estará condicionada, en su caso, a la aportación o actualización de la garantía.

4. Cualquier modificación de las condiciones del aplazamiento o fraccionamiento deberá tener en cuenta que, consideradas en conjunto las condiciones del aplazamiento o fraccionamiento inicialmente concedido y las del nuevo, no podrán superar las limitaciones establecidas en este Reglamento respecto del número total de fracciones o del tiempo máximo de aplazamiento o fraccionamiento.

5. La solicitud de modificación de la cuenta de cargo deberá materializarse en un documento ajustado al modelo oficial de autorización de cargo en la cuenta aprobado al efecto, y con los mismos requisitos. Deberá presentarse con una antelación mínima de cinco (5) días respecto de la fecha de vencimiento en la que se pretenda que comience a tener efectos. No será preciso dictar resolución de aceptación de esta modificación.

Artículo 28.- Solicitud relacionada con otra denegada, inadmitida o incumplida.

1. Cualquier escrito del deudor en el que manifieste su disconformidad con la resolución adoptada o con la cancelación del aplazamiento o fraccionamiento se calificará como recurso de reposición.

Cuando en el mismo escrito el deudor proponga una modificación sustancial de las condiciones propuestas en la solicitud anterior, se considerará que presenta una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento con carácter subsidiario a la interposición del recurso, y se actuará según se establece en este Reglamento para ese supuesto.

2. La solicitud que comprenda deudas incluidas en una solicitud denegada o no admitida por un motivo distinto al incumplimiento de los deberes del deudor se tramitará únicamente si desaparecieron las causas por las que se produjo la denegación o inadmisión. Si aún persisten, la solicitud no será admitida, por reiterativa.

3. El plazo de pago abierto por la notificación de una resolución denegatoria de aplazamiento o fraccionamiento de deudas en período voluntario tendrá efectos exclusivamente para dicho pago. Si el deudor solicitase de nuevo en ese plazo el aplazamiento o fraccionamiento de esas deudas, la solicitud se considerará presentada en período ejecutivo excepto que no estuviese aún finalizado el período voluntario original de dichas deudas.

CAPÍTULO 7º. LIQUIDACIÓN DE LOS INTERESES DE DEMORA.

Artículo 29.- Criterio general.

La liquidación y exigencia de los intereses de demora en los aplazamientos y fraccionamientos se llevará a cabo según lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, con las especialidades que se regulan en los artículos siguientes.

Artículo 30.- Liquidación y períodos de cálculo.

1. En los desistimientos, en las cancelaciones y en los pagos parciales a cuenta, los intereses de demora se liquidarán por los siguientes períodos:

1) Respecto de las deudas cuyo período voluntario no estuviese finalizado a la fecha del desistimiento o pago, no se liquidarán.
2) Respecto de las deudas que estaban en período voluntario en la fecha de la solicitud pero ya hubiese finalizado dicho período en la fecha del desistimiento o pago, o con el recargo del período ejecutivo del cinco por ciento (5%) o del diez por ciento (10%), se calcularán desde el día siguiente al de finalización del período voluntario hasta la fecha del desistimiento, de la cancelación o del pago.

   Se notificarán al deudor para su pago en los plazos señalados en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria. No obstante, cuando sea factible se podrán incluir los intereses en el importe a pagar que se calcule.

3) Respecto de las deudas con recargo del período ejecutivo del veinte por ciento (20%), se liquidarán y se exigirán en el procedimiento recaudatorio común, simultáneamente con las deudas que los originaron.

2. En las denegaciones, los intereses de demora se liquidarán por los siguientes períodos:

1) Respecto de las deudas cuyo período voluntario no estuviese finalizado a la fecha de notificación de la resolución de denegación, no se exigirán.

2) Respecto de las deudas que estaban en período voluntario en la fecha de la solicitud pero ya hubiese finalizado dicho período en la fecha de notificación de la resolución de denegación, o con el recargo del período ejecutivo del cinco por ciento (5%) o del diez por ciento (10%):

a. Si el pago se realiza en el plazo concedido en la resolución, se calcularán desde el día siguiente al de finalización del período voluntario hasta la fecha del pago.

b. Si no se realiza el pago en el plazo concedido en la resolución de denegación, se calcularán desde el día siguiente al de finalización del período voluntario hasta la fecha en la que remate dicho plazo.

Se notificarán al deudor para su pago en los plazos señalados en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

3) Respecto de las deudas con el recargo del período ejecutivo del veinte por ciento (20%), se liquidarán y se exigirán en el procedimiento recaudatorio común, simultáneamente con las deudas que los originaron.

3. Cuando el deudor manifieste su intención de abonar anticipadamente el importe pendiente del aplazamiento o fraccionamiento concedido, se le facilitará una carta de pago de validez limitada que incluirá dicho importe y los intereses de demora, que se calcularán desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de cada deuda hasta la fecha de emisión de la carta de pago.

4. Por la Presidencia de la Diputación se podrán establecer límites mínimos de importes para liquidar y exigir los intereses de demora regulados en este artículo.

Artículo 31.- Tipo de interés.

1. En el caso de deudas tributarias, el tipo de interés será el previsto en el artículo 26.6 de la Ley General Tributaria.

Para las deudas no tributarias, el tipo de interés será el previsto en el artículo 17 de la Ley 47/2003, general presupuestaria.

2. Cuando algún vencimiento coincida en un período para el cual aún no esté fijado el tipo oficial de interés, se le aplicará el último tipo fijado. Una vez vigente el tipo oficial que corresponda a ese período, se calcularán de nuevo automáticamente los intereses de demora en el último vencimiento, si aún no se produjo.

CAPÍTULO 8º. LA GARANTÍA.

Artículo 32.- Reglas generales.

1. Cuando se deba constituir garantía, consistirá preferentemente en aval solidario emitido por entidad de crédito o sociedad de garantía mutua, o en certificado de seguro de caución. Cuando se justifique la imposibilidad de aportar este tipo de garantía, podrá sustituirse por hipoteca, prenda, fianza personal o alguna otra que se considere idónea y suficiente.

2. La garantía deberá cubrir:

a) Respecto de las deudas en período voluntario, su principal, los intereses de demora generados en el aplazamiento o fraccionamiento y un veinticinco por ciento (25%) de la suma de las dos partidas.

b) Respecto de las deudas en período ejecutivo, su principal, los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora generados en el aplazamiento o fraccionamiento y un cinco por ciento (5%) de la suma de las tres partidas.

3. La garantía deberá formalizarse conforme a su naturaleza jurídica y con el alcance, forma y contenido que resulte de las normas de derecho civil, mercantil o administrativo, segundo proceda.

Cuando los bienes o derechos ofrecidos como garantía estén inscritos en un registro público, los documentos de formalización y de aceptación de la garantía se inscribirán también en dicho registro.

Cuando la garantía consista en hipoteca o prenda, deberá ser formalizada en documento público e inscrita unilateralmente por el deudor.

La garantía consistente en fianza personal deberá ser formalizada necesariamente en un documento público.

Los gastos derivados de la formalización e inscripción de la garantía, de su aceptación y de su liberación correrán en todo caso por cuenta del deudor.

4. En el supuesto de concesión de dispensa parcial de garantía, la que se constituya quedará afecta al pago de la totalidad de las deudas del aplazamiento o fraccionamiento.

5. La garantía tendrá vigencia hasta que la Diputación Provincial de A Coruña acuerde su cancelación.

Artículo 33.- Informe de *admisibilidade, suficiencia e idoneidad.

Cuando se ofrezca garantía, la Vicetesorería comprobará:

1) Su admisibilidad y suficiencia jurídica y económica.

2) Su idoneidad desde la perspectiva de su ejecución y de la capacidad para asegurar el cobro de las deudas que debe garantizar.

El resultado de esta comprobación se plasmará en el correspondiente informe, con las siguientes consecuencias:

a) Si es positivo, se continuará con la tramitación del expediente.

b) Si es negativo por considerarla no admisible o no idónea, se formulará propuesta de denegación de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

c) Si es negativo por considerarla insuficiente jurídica o económicamente, se requerirá al deudor para que corrija la insuficiencia, con la advertencia de que si no lo hace en el plazo de contestación al requerimiento se propondrá la denegación de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

   Si el deudor atiende el requerimiento, la Vicetesorería emitirá un nuevo informe. En caso de que este volviera a ser negativo, se formulará propuesta de denegación de la solicitud. Si fuera positivo, se continuará la tramitación del expediente.

Artículo 34.- Enmienda de defectos de la garantía.

1. En el caso de oferta de garantía distinta al aval o certificado de seguro, si la imposibilidad de obtención de estos no estuviera suficientemente justificada se requerirá al deudor para que lo haga, con la advertencia de que se no atiende debidamente el requerimiento se propondrá la denegación de la solicitud.

2. Cuando, deducidas las cargas, la valoración del bien o derecho ofrecido resultara insuficiente para garantizar el aplazamiento o fraccionamiento, se requerirá al deudor para que aporte garantía complementaria o acredite la imposibilidad de aportarla, en los mismos términos y con los mismos efectos previstos para los casos de dispensa de garantías.

3. Si a consecuencia de anulaciones, compensaciones o pagos realizados antes de la formulación de la propuesta de resolución el importe de las deudas objeto de aplazamiento o fraccionamiento pasara a ser inferior al límite establecido en este Reglamento para la exigencia de garantía, se continuará la tramitación del expediente sin dicha exigencia.

Artículo 35.- Garantías no admisibles.

1. Por sus características intrínsecas o las limitadas posibilidades de su ejecución, ciertos tipos de bienes y derechos no reúnen, en principio, las condiciones mínimas de idoneidad y suficiencia jurídica o económica para poder ser admitidos como garantía de los aplazamientos o fraccionamientos.

El informe de la Vicetesorería en esos casos deberá ser negativo con carácter general. No obstante, podrá excepcionalmente admitirlos como garantía cuando considere que reúnen las condiciones mínimas indicadas.

En cualquiera caso, el informe deberá estar debidamente motivado con referencia a las concretas circunstancias del expediente.

2. Los bienes y derechos que, en principio, no se admitirán como garantía de los aplazamientos o fraccionamientos son los siguientes:

a) Bienes y derechos con cargas previas.

b) Bienes inmuebles rústicos, excepto que en la valoración aportada, teniendo en cuenta especialmente el análisis de mercado, la localización y el valor de ejecución, pueda considerarse garantizada suficientemente la deuda.

c) Vehículos y transportes no comerciales, excepto que tengan un valor actualizado en el mercado de segunda mano que asegure un importe mínimo ejecutable del trescientos por ciento (300%) del importe a garantizar.

d) Instalaciones y montajes fijos que se encuentren indisolublemente unidas a naves o centros de explotación o trabajo.

e) Maquinaria específica, excepto que sea de alto valor, no diseñada a medida y exista un mercado de segunda mano con una demanda solvente y ágil que facilite su ejecución.

f) Existencias y materias primas, así como productos en curso, exceptuando joyas y materias preciosas que sean suficientemente individualizables.

g) Bienes muebles dotados de un alto grado de obsolescencia física o técnica, tales como aparatos electrónicos y tecnológicos, bienes de uso continuo, etc.

h) Prendas sobre valores o acciones de entidades para los que no exista un mercado de negociación secundario oficial que asegure de manera rápida y efectiva su ejecución.

i) Obras de arte, excepto que se aporte informe de valoración emitido por empresa de reconocida solvencia en el sector detallando la concurrencia de un mercado en el que poder ejecutarlas.

j) Bienes incluidos en el patrimonio histórico o cultural del Estado o las comunidades autónomas o bienes inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural (*BIC), excepto que cuenten con permiso de venta emitido por el organismo competente y se aporte informe de valoración emitido por empresa de reconocida solvencia en el sector detallando la concurrencia de un mercado en el que poder ejecutarlos.

k) Participaciones inferiores al sesenta y cinco por ciento (65%) en comunidades pro indiviso del pleno dominio de cualquier elemento patrimonial.

l) Derecho de aprovechamiento por turno de inmuebles.

m) Derechos reales limitados. En el caso de ofrecerse también los bienes sobre los que pesan tales limitaciones, se valorarán detenidamente las posibilidades de ejecución. En el caso de derechos de superficie, para considerarlos admisibles como garantía deberán estar valorados en más del doscientos por ciento (200%) del importe a garantizar.

4. Tampoco se admitirá como garantía, con carácter general, la anotación de embargo practicada en el procedimiento de apremio sobre bienes o derechos del deudor. En su lugar se exigirá la constitución de hipoteca o prenda sobre dichos bienes o derechos o sobre otros que reúnan las condiciones necesarias. No obstante, se podrá admitir excepcionalmente cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) Que el valor de los bienes o derechos cubra suficientemente el importe a garantizar.

b) Que la constitución de garantía resulte excesivamente costosa, debiendo el propio deudor aportar la prueba de ello.

c) Que consten anotadas en el registro público correspondiente, con posterioridad a la fecha de la anotación del embargo, otras cargas sobre dicho bien o derecho.

Artículo 36- Plazo de formalización.

La garantía deberá formalizarse y, en su caso, inscribirse en el correspondiente registro público, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión del aplazamiento o fraccionamiento, cuya eficacia estará condicionada a la formalización de la garantía.

Excepcionalmente, dicho plazo podrá ser prorrogado como máximo por un (1) mes más previa solicitud justificada del deudor. La prórroga se acordará mediante resolución de la Presidencia.

Artículo 37.- Documento de formalización.

Como condición de suficiencia jurídica, el contenido mínimo del documento en el que se formalice la garantía será el siguiente:

1) Nombre y apellidos, o razón social, y NIF de las personas que intervienen en el acto como deudor y como garante o de su representante, en su caso.

2) Relación individualizada de las deudas cuyo pago se garantiza, y calendario de vencimientos. Esta información podrá ser sustituida por la indicación del número y fecha de la resolución de concesión y del número de expediente de aplazamiento o fraccionamiento.

3) Importes totales garantizados en concepto de principal, recargo del período ejecutivo e intereses de demora, según proceda.

4) Declaración de que la condición de acreedor o beneficiario recae en la Diputación Provincial de A Coruña, la cuyo favor se constituye la garantía.

5) Cuando proceda, relación de bienes y derechos que se afectan al pago de las deudas aplazadas o fraccionadas, incorporando en su caso la información que conste en el registro público correspondiente.

6) Declaración de que los gastos que conlleve la formalización, aceptación e inscripción de la garantía correrán a cargo del deudor.

7) Declaración de que el garante renuncia expresamente a cualquier beneficio, y específicamente a los de orden, división y excusión de bienes del deudor, y responderá íntegramente por los importes garantizados, con independencia de que, por cualquier causa, la deuda garantizada quede vinculada al convenio que haya podido celebrarse en caso de concurso del deudor.

8) Declaración de que no se le podrá oponer al acreedor ninguna excepción derivada de la relación del garante con el deudor, ni siquiera la falta de pago de la prima o cuota, en su caso.

9) Declaración de que el garante se compromete a hacer efectiva la garantía, cuando sea requerido para eso, en el plazo del artículo 62.5 de la Ley General Tributaria y de que en caso de que sea necesaria la ejecución de la garantía se seguirá el procedimiento de apremio.

10) Declaración de que la garantía tendrá vigencia hasta que la Diputación Provincial de A Coruña acorde expresamente su cancelación.

11) Referencia a la normativa hipotecaria aplicable, cuando la garantía sea inscribible en un registro público.

12) Referencia a la normativa aplicable sobre el contrato de seguro, cuando proceda.

Artículo 38.- Consecuencias de la falta de formalización.

Finalizado el plazo previsto sin que se haya formalizado la garantía, quedará cancelado el aplazamiento o fraccionamiento aunque el deudor estuviese cumpliendo con los deberes de pago de los vencimientos.

La cancelación, que no será necesario que se comunique al deudor, tendrá las consecuencias previstas en este Reglamento para el supuesto de incumplimiento de deberes distintos del pago de los vencimientos.

Artículo 39.- Aceptación.

Formalizada la garantía y acreditado el cumplimiento de las condiciones formales y materiales requeridas para su plena eficacia, se elaborará la propuesta de aceptación.

La aceptación de la garantía se efectuará mediante resolución de la Presidencia que será notificada al deudor.

Si la garantía fue inscrita en un registro público, el deudor deberá inscribir también su aceptación y aportar la acreditación de tenerlo hecho, para lo cual dispondrá del plazo de un (1) mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución de aceptación.

Artículo 40.- Liberación.

La garantía será liberada de oficio, una vez comprobado el pago o extinción total de las deudas garantizadas incluidos, en su caso, el recargo del período ejecutivo, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

La liberación y devolución de la garantía se ordenará por resolución de la Presidencia.

Artículo 41.- Ejecución.

Llegado el caso, la ejecución de la garantía se efectuará por el procedimiento de apremio, en los términos previstos al respeto en la Ley General Tributaria. El importe líquido obtenido se aplicará al pago de las deudas pendientes, incluidas las costas del procedimiento, los recargos del período ejecutivo y los intereses de demora. La parte sobrante, si hubiera, será puesta a disposición del garante o de quien corresponda legalmente.

En los supuestos de dispensa parcial o de insuficiencia sobrevenida de la garantía, se podrá continuar el procedimiento de apremio sin necesidad de esperar a la ejecución de la garantía. En el supuesto de insuficiencia sobrevenida deberá quedar motivada en el expediente la continuación del procedimiento de apremio.

CAPÍTULO 9º. EJECUCIÓN DEL APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO.

Artículo 42.- Pago.

Mensualmente se enviarán a las entidades bancarias las correspondientes órdenes de cargo de conformidad con el calendario de vencimientos aprobado.

Las entidades cargarán los importes de las órdenes en las cuentas señaladas en cada caso por los deudores y los ingresarán en la cuenta restringida señalada al efecto, remitiendo a sus clientes los justificantes de la operación realizada.

Los titulares de las cuentas serán responsables de la existencia en ellas de efectivo suficiente para cubrir los correspondientes importes en el momento de realizarse los cargos.

Artículo 43.- Consecuencias de la falta de pago de los vencimientos.

La falta de pago de alguno de los vencimientos acordados tendrá las consecuencias siguientes:

1. Si el vencimiento no pagado corresponde a deudas en período voluntario y no se trata del último o único vencimiento, se iniciará el período ejecutivo respeto de dicho vencimiento y se formulará requerimiento de pago por los siguientes conceptos:

1) Importe del vencimiento no pagado, incluidos los intereses de demora.
2) Recargo ejecutivo del cinco por ciento (5%), calculado sobre el importe del vencimiento no pagado.

El ingreso deberá realizarse en el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria.

De no realizarse el ingreso en ese plazo, las consecuencias serán las siguientes:

1) Se considerarán vencidos los restantes vencimientos pendientes y se cancelará el fraccionamiento.
2) Se iniciará el procedimiento de apremio para la totalidad de las deudas.
3) Se procederá a la ejecución de la garantía, si la hubiera.
4) Se liquidarán los intereses de demora generados por las deudas pendientes, desde el día siguiente al de finalización del período voluntario hasta la fecha de cargo del vencimiento no pagado.
5) Se cancelará cualquiera otro aplazamiento o fraccionamiento que el deudor tuviera en ejecución, y se dictará resolución de inadmisión de los que estuvieran tramitándose.

6) El deudor no podrá obtener un nuevo aplazamiento o fraccionamiento hasta que las deudas incluidas en los aplazamientos o fraccionamientos cancelados dejen de figurar pendientes de pago.

2. Si el vencimiento no pagado corresponde a deudas en período ejecutivo o se trata del último o único vencimiento:

1) Se considerarán vencidos los restantes vencimientos pendientes y se cancelará el aplazamiento o fraccionamiento.
2) Se iniciará o se continuará el procedimiento de apremio para la totalidad de las deudas.
3) Se procederá a la ejecución de la garantía, si la hubiera.
4) Se liquidarán los intereses de demora generados por las deudas pendientes, desde el día siguiente al de finalización del período voluntario hasta la fecha de cargo del vencimiento no pagado.
5) Se cancelará cualquiera otro aplazamiento o fraccionamiento que el deudor tuviera en ejecución, y se denegarán los que estuvieran tramitándose.
6) El deudor no podrá obtener un nuevo aplazamiento o fraccionamiento hasta que las deudas incluidas en los aplazamientos o fraccionamientos cancelados dejen de figurar pendientes de pago.

Artículo 44.- Incumplimiento de deberes distintos del pago de los vencimientos.

El incumplimiento de deberes distintos del pago de los vencimientos acordados, establecidas en este Reglamento o en la resolución de concesión, tendrá las siguientes consecuencias:

1) La denegación del aplazamiento o fraccionamiento, se estaba en trámite.
2) La cancelación del aplazamiento o fraccionamiento, si ya estaba concedido.
3) El levantamiento de la suspensión de las deudas.
4) La continuación del procedimiento recaudatorio y la ejecución de las garantías, si las hubiese.
5) La liquidación y exigencia de los intereses de demora que procedan.
6) La cancelación de cualquiera otro aplazamiento o fraccionamiento que el deudor tuviera en ejecución, y la denegación de los que estuvieran tramitándose.
7) La imposibilidad de obtener un nuevo aplazamiento o fraccionamiento hasta que las deudas incluidas en los aplazamientos o fraccionamientos cancelados dejen de figurar pendientes de pago.

CAPÍTULO 10º. DEUDAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN CONCURSAL.

Artículo 45.- Solicitudes en situación preconcursal.

Si el deudor acredita la comunicación al juzgado del inicio de negociaciones para alcanzar un acuerdo preconcursal de refinanciación, podrá solicitar aplazamiento o fraccionamiento de sus deudas, que se tramitará con las siguientes particularidades:

1) Podrá solicitarse el aplazamiento o fraccionamiento de las deudas pendientes a la fecha en la que se produjo dicha comunicación al juzgado.
2) La referencia temporal del aplazamiento o fraccionamiento podrá ajustarse a los términos del acuerdo de refinanciación y superar los plazos máximos fijados con carácter general, pero sin exceder de los cuarenta y ocho (48) meses desde la fecha de la comunicación al Juzgado.
3) Podrá solicitarse la reconsideración de los aplazamientos o fraccionamientos anteriores en trámite o concedidos, para ajustarlos según lo dispuesto en el apartado anterior.
4) En caso de que se declarara el concurso del deudor, se archivarán las solicitudes en trámite y se cancelarán los aplazamientos o fraccionamientos concedidos, por pérdida sobrevenida del objeto de los mismos.

Artículo 46.- Tramitación.

1. Al estar sometidas a lo que resulte del proceso concursal, el aplazamiento o fraccionamiento de las deudas concursales no será admitido, por manifiesta falta de objeto de la solicitud.

2. El aplazamiento o fraccionamiento de las deudas contra la masa no será admitido por prohibirlo expresamente el artículo 65.2 de la Ley General Tributaria.

3. Las deudas post-concursales, entendidas como tales las originadas con posterioridad a la aprobación del convenio, podrán ser aplazadas o fraccionadas. En la tramitación de la solicitud se tendrán en cuenta las siguientes particularidades:

1) El deudor deberá estar cumpliendo en su tiempo y forma los deberes de pago recogidas en el convenio acordado. Especialmente, deberá haber satisfecho previamente el pago de las deudas contra la masa y de las deudas concursales privilegiadas, excepto que haya conseguido acuerdo singular con la Diputación Provincial de A Coruña. De lo contrario, el aplazamiento o fraccionamiento no será admitido y se propondrá al órgano competente que inste a la autoridad judicial la declaración del incumplimiento del convenio.
2) El convenio aprobado en vigor y cumpliéndose en su tiempo y forma se considerará justificación suficiente de la existencia de las dificultades económico-financieras transitorias.
3) En caso de que el concurso finalice con liquidación, las deudas post-concursales pasarán a tener la calificación de deudas contra la masa, y los aplazamientos o fraccionamientos concedidos sobre ellas serán cancelados inmediatamente, sin necesidad de comunicación al deudor. En la resolución de

concesión del aplazamiento o fraccionamiento a deudores concursados se incluirá una cláusula advirtiendo de esta posibilidad.

Artículo 47.- Solicitudes anteriores a la declaración de concurso.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a la declaración de concurso en las que aún no se dictara resolución serán archivadas en cuanto se tenga conocimiento de él, por pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento, segundo dispone el artículo 103.2 de la Ley General Tributaria.

Cuando el aplazamiento o fraccionamiento estuviese concedido ya a la fecha de declaración del concurso será cancelado inmediatamente.

El archivo o cancelación se comunicará al deudor para los únicos efectos de su conocimiento.

CAPÍTULO 11º. DESARROLLO Y ENTRADA EN VIGOR.

Artículo 48.- Desarrollo.

Se faculta a la Presidencia para dictar resoluciones con instrucciones de desarrollo de las normas contenidas en este Reglamento y, particularmente, para aprobar los modelos oficiales de documentos que se mencionan en él.

Una vez aprobadas, dichas resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el sitio web de la Diputación Provincial de A Coruña, para general conocimiento.

Artículo 49.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia una vez producida su aprobación definitiva, y se aplicará tanto a las nuevas solicitudes que se reciban con posterioridad como a aquellas presentadas con anterioridad respecto de las que no se hubiese formulado aún la propuesta de resolución y a aquellas que deban volver a tramitarse con posterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento.

Artículo 50.- Disposición derogadora.

La entrada en vigor de este Reglamento supondrá que queden derogados y sin efecto todos los preceptos que regulen esta misma materia, contenidos en cualquier norma anterior de igual o inferior rango en el ámbito de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Exponer al público este acuerdo durante el plazo de treinta (30) días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas. El anuncio de exposición al público se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Si transcurrido el plazo de exposición al público no se presentó ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo se considerará elevado a definitivo."

25. Dación de cuenta de la resolución de presidencia número 46963 por la que se nombra y cesa personal eventual.

Se da cuenta de la resolución de presidencia número 46963/2021 por la que se nombra personal eventual para realizar funciones señaladas legalmente como de confianza y aesoramiento y se dispone su cese en el puesto que venía desempeñando anteriormente.

26. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración con la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre, para la cofinanciación del Proyecto "Voz Natura 2021"

VOTACIÓN

Votan a favor: 30 diputados/as (14 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: 1 diputado (Marea Atlántica)

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, acuerda:

"1. Exceptuar para lo presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2. No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con el establecido en el art. 176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
3. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la Fundación **Santiago Rey Fernández-Latorre**, NIF G15620651, para regular una aportación de 72.000 **€** para cofinanciar el Proyecto **"Voz Natura 2021"**, con un presupuesto subvencionado de 144.369,00 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 49,8722 %.
4. Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220210000514, de la aplicación presupuestaria 0520/17221/481, del vigente Presupuesto General.
5. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2022 toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2022.
6. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La Excma. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ-LATORRE, PARA EL COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO “VOZ NATURA 2021”

En A Coruña, a …. de ……..……. de 2021.

REUNIDOS

De una parte, ……., en representación de la Excma. Diputación provincial de A Coruña,

De otra parte, ……., como representante de la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre.

Los comparecientes intervienen en uso de las atribuciones que, por razón de sus cargos, tienen conferidas, y

M A N I F I E S T A N

La Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre fue constituida el 7 de noviembre de 1997, y refundada en 2001, para dar continuidad a la propiedad y a la línea editorial de La Voz de Galicia y de su grupo de empresas de comunicación..

Según recogen sus estatutos, tiene entre sus objetivos "fomentar el conocimiento y difusión de la cultura, especialmente a través de los medios de comunicación en cualquiera de sus soportes, y contribuir al estudio, investigación, defensa y creación de medios de comunicación en Galicia y promoción y desarrollo de actividades a favor de la conservación y cuidado de en medio ambiente y el fomento de la investigación científica y técnica” .
Las actividades de la Fundación se encaminan a la puesta en marcha de programas educativos y formativos relacionados con la comunicación. Esa labor se realiza nos diversos niveles de la enseñanza, incluida la formación de calidad para profesionales de los medios y de la educación, y se concreta en iniciativas diversas que van desde la organización de foros y conferencias a la edición de publicaciones especializadas.
Una de las actividades que destaca entre sus cometidos es la ejecución del proyecto “VOZ NATURA”, que es un programa de educación medioambiental puesto en marcha por la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre en el curso 1997/1998, con el objetivo de implicar a la comunidad escolar de Galicia en la recuperación y defensa de la naturaleza de nuestra Comunidad, y con el que a Diputación de A Coruña ven colaborando desde hace años.

CLÁUSULAS

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la "Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre" (G15620651), para la cofinanciación del proyecto "Voz Natura 2021".

Aunque el proyecto "Voz Natura" se desarrolla en toda la Comunidad Autónoma de Galicia coincidiendo con la duración de cada curso escolar, la aportación provincial está referida a las actividades que se desarrollan en la Provincia de A Coruña durante lo presente año 2021, desde lo 1 de enero hasta el 31 de diciembre, por lo que abarca parte de las actividades realizadas durante el curso escolar 2020-2021 y parte de las que se realicen en el curso escolar 2021-2022**.**

II. PRESUPUESTO DE GASTOS.

El presupuesto subvencionado de gastos de las actividades del proyecto correspondientes a la Provincia de A Coruña asciende a 144.369,00 €, y tiene el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE
Financiación de actividades de los proyectos de los colegios	58.000,00 €
Mensajería y promoción y gastos administrativos	8.826,00 €
Premios colegios y actos Voz Natura	7.565,00 €
Asistencia técnico-ambiental e informativa a los proyectos	20.174,00 €
Gastos de desplazamiento a proyectos de los colegios	3.362,00 €
Coordinación y seguimiento del proyecto	41.399,00 €
Plan de comunicación proyecto Voz Natura	5.043,00 €
TOTAL	**144.369,00 €**

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O ACERQUEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. . La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de los gastos de funcionamiento, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 72.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 49,8722 %. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 49,8722%, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el

importe total del presupuesto de las actividades, está financiada con cargo a recursos de la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre, sean propios o ajenos, para lo cual la entidad beneficiaria acredita haber consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. . Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. . El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/17221/481, en la que la Intervención Provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito..

4. . La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. . En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones..

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con él incluso los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se de a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la entidad beneficiaria.

VI. LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación provincial le será abonada a la entidad beneficiaria después de la presentación de la siguiente documentación:

a. Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Santiago Rey Fernández-Latorre, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respeto al presupuesto detallado en la cláusula II.

Con esta relación se acercarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre lo original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña..

c. Declaración relativa a la repercusión del IVA que, si había sido el caso, incluyan las facturas justificativas del gasto realizado. De acuerdo con el dispuesto en el art. 31.8 de la Ley general de subvenciones, el IVA será subvencionable en caso de que no sea deducible por la entidad.

d. Autorizaciones individuales firmadas por cada trabajador/a con salario subvencionado, para la cesión a la Diputación de A Coruña de los datos personales relacionados con su contrato de trabajo.

e. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

f. Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y sociales, segundo el previsto en la cláusula VIII.

g. Declaración de todos los ingresos de naturaleza pública o personal obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y origen, así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el

contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para misma finalidad, firmada por las personas que ejerzan la responsabilidad de tesorería y la representación legal de la entidad.

h. Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que había hecho de las actividades subvencionadas.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula I, deberán estar realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021..

2. Una vez terminadas las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula VI antes de la finalización del plazo de vigencia indicado en la cláusula XIII.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.

4. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, le pueda corresponder.

5. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII. CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, si había sido el caso, segundo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte de aplicación..

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte de aplicación..

XII. INCORPORACIÓN Al REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria tarde-noche remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia..

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación**.**

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos, y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del 2021, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el día 30 de junio del 2022.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda presentar la justificación antes del día 30 de junio del 2022, podrá solicitar la prórroga del plazo inicial de justificación con una antelación de un mes a esta fecha, acercando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2022. En esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar él convenio variando sustancialmente el objeto de la subvenvión concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y la de la entidad beneficiaria, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha .. de ……. de 2021

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL REPRESENTANTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

El REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ LA-TORRE

D. ……..

D. ……."

27. Aprobación de la formalización de un convenio de colaboración entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la Cámara Ofical de Comercio, Industria y Navegación de Santiago de Compostela, para financiar el proyecto "Coworking digital CCompostela", en el marco del Plan de Emplego Local (PEL), anualidad 2021.

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1. Acreditadas las condiciones especiales de la entidad solicitante y su programa de actuaciones, salvar el reparo de la Intervención General y Gestión Económica Financiera y exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2. No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con lo establecido en el art. 176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la "CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE SANTIAGO DE COMPOSTELA",

CIF Q- 1573004G, para regular la aportación de 37.789,50€ para cofinanciar el proyecto “COWORKING DIGITAL CCOMPOSTELA”, con un presupuesto subvencionado de 188.947,52€, lo que supone un coeficiente de financiación del 20%.

4. Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220210052376, de la Partida 0520/24100/481, del vigente Presupuesto General.

5. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2021 toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta el 31 de marzo de 2024.

6. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ECXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, PARA FINANCIAR EL PROYECTO “COWORKING DIGITAL CCOMPOSTELA”, EN El MARCO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL (PEL), ANUALIDAD 2021.

En A Coruña, a ……..

REUNIDOS

De una parte,_____, en representación de la Diputación provincial de A Coruña, y

De otra parte, _____, en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santiago de Compostela

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santiago de Compostela (en adelante Cámara de Comercio de Santiago), consideran de gran interés para la provincia, apoyar la digitalización de las pymes, micropymes y emprendedores cómo medio para reforzar su productividad, mejorar su crecimiento y su internacionalización, así como contribuir a la creación de empleo de calidad en el ámbito provincial.

Que el objeto de esta colaboración es el desarrollo del proyecto “Coworking Digital CCompostela”, dado los intereses coincidentes en potenciar la innovación y la competitividad empresarial, impulsando el proceso de digitalización del tejido productivo y mejorando las perspectivas de empleo en la provincia.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Cámara de Comercio de Santiago, en el marco de sus fines y competencias,

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Cámara de Comercio de Santiago, CIF Q1573004G, para la financiación del proyecto “Coworking Digital CCompostela”, cuyo objetivo consiste en la creación y puesta en marcha de un espacio de incubación/aceleración para mejorar la competitividad e incrementar la productividad de las empresas a través del fomento de la transformación digital de los emprendedores y pymes, ofreciendo instalaciones, equipación tecnológica y servicios avanzados para los incubados, que promuevan la incorporación de las TIC, la digitalización, la innovación y la internacionalización en el plan de negocio.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El presupuesto total del proyecto es de 300.000,00€, estando cofinanciado en un 80% por el FEDER, al amparo de la convocatoria publicada por la Fundación INCYDE para el desarrollo del proyecto “Coworking/Hub digitales” en la Comunidad Autónoma de Galicia y que se enmarca dentro de uno de los 8 ejes prioritarios apoyados por el P. O. Plurirregional de España FEDER 2014-2020, concretamente en el eje 3 “Mejorar la Competitividad de las PYMES”, Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas” y la prioridad de inversión 3 “Fomento del espíritu empresarial, en particular, facilitando la explotación económica de nuevas ideas y promoviendo la creación de nuevas empresas, también mediante viveros”.

La parte de gasto financiable por la Diputación en el marco del presente convenio, son los gastos derviados de la realización de las siguientes actividades del proyecto y conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDAD	IMPORTE
1. Gastos de imprenta, difusión y comunicación	22.500,00€
2. Alquiler de espacios y materiales para la realización de las actividades	21.447,52€
3. Contrataciones externas de servicios	142.000,00€
4. Gastos seguros/ transporte	3.000,00€
TOTAL	**188.947,52€**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 37.789,50 **€**, lo que representa un porcentaje del 20% del coste de los gastos financiables. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 20% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/481. Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la Cámara de Comercio de Santiago de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que en él existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministro necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Cámara de Comercio de Santiago. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Cámara de Comercio de Santiago, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. La contratación con terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Procederá la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

3. En caso de que la Cámara de Comercio de Santiago tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña y se utilizará el logo oficial del Plan de Empleo Local y de la Red Provincial de Espacios de Trabajo Colaborativo, disponible en la web: empleo.dacoruna.gal

3. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de estos deberes da Cámara de Comercio de Santiago.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 54ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2021, las aportaciones provinciales se harán efectivas después de la justificación documental de la realización de las actividades o inversiones

subvencionadas. Solo de forma excepcional y debidamente motivada podrán librarse fondos anticipados que, en todo caso, deberán atenerse a las siguientes normas:

a) Se requerirá la previa constitución de fianza, aval o garantía suficiente, por el importe total de la cantidad anticipada más un 20 por 100 en concepto de posibles intereses moratorios, excepto las entidades exentas por ley de la prestación de garantías o caucións.

b) Deberá acreditarse que el beneficiario está al corriente de sus deberes con la Hacienda Pública, con la Diputación y con la Tesorería de la Seguridad Social.

c) No será posible expedir un pago anticipado si el beneficiario tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad, y luego de transcurrir el plazo de justificación dispuesto, no se aportó la documentación justificativa de la aplicación total de los fondos anticipados en las condiciones establecidas en el acuerdo o convenio correspondiente.

d) En todo caso a entidad beneficiaria deberá tener abierta una cuenta bancaria con el título “Fondo para atender la actividad Coworking Digital CCompostela”. Con cargo a dicha cuenta deberán efectuarse todos los cobros y pagos que corresponden a la actividad o inversión subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta citada deberá remitirse a la Diputación provincial junto con la justificación documental de la aplicación de los fondos provinciales a la finalidad prevista. Esta circunstancia deberá constar expresamente en el oportuno convenio y su incumplimiento será considerado una infracción simple y sancionada con el importe que resulte de aplicación de la Ordenanza general de subvenciones y transferencias.

Por su parte, en el artículo 27 de la Ordenanza general de subvenciones y transferencias se indica:

‘‘3. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique y con el fin de no generar dificultades de liquidez a las personas beneficiarias, podrán realizarse pagos anticipados de hasta el 50 por 100 del importe de la subvención concedida, debiendo la persona beneficiaria aportar previamente la garantía correspondiente, en los términos establecidos reglamentariamente; no obstante, estarán exentas de presentar garantía las administraciones públicas y las entidades a las que se les subvencione la realización de proyectos de cooperación internacional. En todo caso, el coste de la garantía podrá ser considerado gasto subvencionable”.

De acuerdo con lo anterior, se podrá expedir un primer pago a favor de la Cámara de Comercio de Santiago, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable, teniendo en cuenta lo expuesto

anteriormente y una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

1. Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
2. Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
3. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
4. La Cámara de Comercio de Santiago estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Cámara de Comercio de Santiago, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
3. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
4. Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
5. La entidad deberá acreditar el pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pagado prepagable.

6. La Cámara de Comercio de Santiago estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos correspondientes.
7. Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas o subvenciones para la misma finalidad.

VII. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, comprenden **desde el 1 de noviembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2023.**

2. Una vez finalizadas las actividades, la Cámara de Comercio de Santiago deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Cámara de Comercio de Santiago para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Cámara de Comercio de Santiago en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La Cámara de Comercio de Santiago deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la

Comunidad Autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial serán determinadas por ésta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La Cámara de Comercio de Santiago destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Cámara de Comercio de Santiago podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Cámara de Comercio de Santiago queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Cámara de Comercio de Santiago serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,General de subvenciones la concesión de la subvención a la Cámara de Comercio de Santiago será publicada en el Boletín Oficial provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración a los efectos de imputación de los gastos, abarcará los devengados **desde el día 1 de noviembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2023,** sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de marzo de 2024**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. En caso de que la Cámara de Comercio de Santiago no pueda, por motivos excepcionales, tener ejecutadas las actividades objeto del convenio, y presentada la justificación **antes del 31 de marzo de 2024**, deberá solicitar por lo menos un mes antes de ésta fecha la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente. Acreditada ésta circunstancia, la Diputación podrá aprobar por resolución de la presidencia la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **31 de octubre de 2024**. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la Cámara de Comercio de Santiago perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes nombrados por el presidente de la Diputación y el presidente de la Cámara de Comercio de Santiago, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día___de ___de___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamento.

El presidente de la Diputación

El representante de la Cámara de Comercio de Santiago

Fdo:

Fdo:"

28. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo con el Ayuntamiento de A Pobra, para cofinanciar las actividades del proyecto "Coworking Pobra", dentro del Plan de Empleo Local

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: ningún/a diputado/a

Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1. Acreditadas las condiciones especiales de la entidad solicitante y su programa de actuaciones, salvar el reparo de la Intervención General y Gestión Económica Financiera y exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2. No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con lo establecido en el art. 176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de A Pobra, CIF P1506800J, para regular la aportación de 24.811,60€ para cofinanciar el proyecto “COWORKING POBRA”, con un presupuesto de 31.041,50€, lo que supone un coeficiente de financiación de 80% .

4. Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220210052915, de la partida 0520/24100/46201 del vigente Presupuesto General.

5. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2021 toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta el 31 de marzo de 2023**.**

6. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A POBRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO "DINAMIZACION DEL ESPACIO COLABORATIVO COWORKING POBRA", DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL

En A Coruña, a de de en la sede de la Diputación provincial de A Coruña

REUNIDOS

De una parte D. ……., en representación de la Excma. Diputación provincial de A Coruña,

De otra parte D. ……., con DNI núm…….., en representación de la del Ayuntamiento de A Pobra.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal (en adelante Ayuntamiento de A Pobra) consideran de gran interés para la provincia potenciar la cultura emprendedora y el autoempleo y apoyar nuevas iniciativas empresariales como base para el desarrollo socioeconómico, así como para la creación de empleo sostenible, innovador y de calidad.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del Ayuntamiento de A Pobra, en el marco de sus fines y competencias, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Pobra, CIF P1506800J, para la financiación del Proyecto de "Dinamización del espacio colaborativo Coworking Pobra", que tiene como finalidad el desarrollo económico local y comarcal a través del

apoyo y fomento de iniciativas empresariales en el territorio, con el consecuente efecto positivo sobre la creación de empleo y riqueza del tejido productivo.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

El Ayuntamiento de A Pobra llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

ACTIVIDADES	**IMPORTE (IVA incluido)**
ACCIONES ESPACIO COWORKING	**12.342,00€**
Gestión del espacio coworking	7.260,00€
Dinamización del espacio coworking	5.082,00€
CAMPUS DE EMPRENDIMIENTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	**5.772,00€**
Fase 1: Investigación, selección y captación	1.210,00€
Fase 2: Asesoramiento personalizado a las empresas	1.815,00€
Fase 3.1: Sesiones formativas	726,30€
Fase 3.2: Visitas a empresas	2.020,70€
PROMOCIÓN DEL SECTOR PRIMARIO	**12.900,50€**
Fase 1.1: Mapeo social	1.815,00€
Fase 1.2: Acciones formativas	1.900,00€
Fase 2: Plan formativo	5.400,00€
Fase 3.1: Campañas de difusión	1.815,00€
Fase 3.2: Otras acciones de sensibilización	700,00€
Dietas	1.028,50€
Materiales	242,00€
Total coste proyecto	**31.014,50€**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 24.811,60 euros, lo que

representa un porcentaje del 80%. En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal y como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se le advierte al Ayuntamiento de A Pobra de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que en él exista dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al Ayuntamiento de A Pobra el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de A Pobra ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el Ayuntamiento de A Pobra tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. La identidad corporativa del espacio de trabajo deberá cumplir con los requisitos exigidos en el "Protocolo común de actuación de los espacios de trabajo integrados en la Red Provincial", manteniendo su uniformidad. De manera que tanto en el logotipo del centro, como en su página web y perfiles de redes sociales, deberá figurar el logotipo de la Red Provincial de Espacios de Trabajo junto con el nombre del espacio.

2. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña y se utilizará el logo oficial del Plan de Empleo Local y de la Red Provincial de Espacios de Trabajo Colaborativo, disponible en la web: empleo.dacoruna.gal

3. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de éstos deberes del Ayuntamiento de A Pobra.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en la Base 54.7 de las Bases de ejecución del presupuesto para el año 2021 y artículo 27.3 de la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación de A Coruña hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de A Pobra, por la cuantía resultante de aplicar a dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- El Ayuntamiento de A Pobra estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de A Pobra, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este

convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos realizados, agrupados según los conceptos que figuraban en el presupuesto de la solicitud, indicando en su caso las desviaciones acaecidas y detallando la codificación contable que les resulte aplicable. En esta relación figurará la identificación de la persona acreedora y su NIF, el tipo de documento en el que se documentó el gasto y su fecha, el importe imputado y el efectivamente pagado de ser el caso, los posibles descuentos fiscales. Este documento tendrá el carácter de certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de A Pobra en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de A Pobra tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre **el 1 de noviembre de 2021 y el 1 de noviembre de 2022.**

2. Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de A Pobra deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA, en el plazo máximo DE UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de A Pobra para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en éste plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de A Pobra de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de A Pobra en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta

justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de A Pobra tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El Ayuntamiento de A Pobra deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telematicamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación provincial, la determinará ésta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El Ayuntamiento de A Pobra destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de A Pobra podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Ayuntamiento de A Pobra queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los

procedimientos de enjuizamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de A Pobra serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de A Pobra será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el inicio de las actividades, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de marzo de 2023**.

2. En caso de que el Ayuntamiento de A Pobra no pueda tener finalizadas las actividades objeto del convenio, y presentada la justificación antes del día **28 de febrero de 2023**, deberá solicitar antes de ésta fecha, la prórroga del plazo inicial, acercando una solicitud motivada. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder mediante resolución la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 30 de noviembre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el Ayuntamiento de A Pobra perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento de A Pobra, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno corporativo de fecha___de _____de_____

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamento.

Por la Diputación provincial de A Coruña
Fdo.

Por el Ayuntamiento de A Pobra
Fdo."

29. Aprobación de la modificación y prórroga del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol para financiar el proyecto "Línea de ayuda única, gastos corrientes, del plan de mantenimiento e impulso de la actividad económica en el término municipal de

Ferrol (PAME3), en el marco del Plan de Empleo Local, PEL, anualidad 2021"

VOTACIÓN

Votan a favor: 31 diputados/as (14 del PP, 11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños).
Votan en contra: ningún/a diputado/a
Se abstienen: ningún/a diputado/a

ACUERDO

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

"1º A probar la prórroga del convenio 12/2021, suscrito con el ayuntamiento de Ferrol para financiar el proyecto "Línea de ayuda única, gastos corrientes, del plan de mantenimiento e impulso de la actividad económica en el término municipal de Ferrol (PAME3), en el marco del Plan de Empleo Local, PEL, anualidad 2021" (Convenio 12/2021), hasta los siguientes plazos:

- Plazo de ejecución de las actividades del convenio hasta el 30 de septiembre de 2022
- Plazo de justificación documental hasta el 30 de noviembre de 2022
- Plazo de vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2022, sin que la aprobación de esta prórroga suponga ninguna modificación ni de las cuantías ni de los conceptos aprobados.

2º Modificar las cláusulas segunda, séptima y la decimotercera, cuya redacción literal quedaría establecida en los siguientes términos:

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTUACIÓN A REALIZAR
El Ayuntamiento de Ferrol llevará a cabo las actuaciones del Plan, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Actividades	***IMPORTE***
Línea única de ayuda del Plan de Mantenimiento e Impulso de la Actividad Econónica de Ferrol (PAME 3). Subvención para gastos corrientes	
Ayuda 1. Ayudas dirigidas a sufragar cuotas de la seguridad social o del régimen especial de trabajadores autónomos	***1.800.000,00 €***
Ayuda 2. Ayudas dirigidas a sufragar alquileres de locales y cuotas de préstamos hipotecarios	

Ayuda 3. Ayudas dirigidas al abono de gastos relacionados con las mejoras y o modificaciones en sus negocios para adaptarse al nuevo escenario derivado de la crisis del covid19.	

VII. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, comprenden desde ***el 01 de diciembre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2022***

2. Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Ferrol deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Ferrol para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Ferrol de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Ferrol en la documentación aportada. Si transcurrieran más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos por el beneficiario sin que se le abonara el importe de la subvención provincial que le corresponda, el beneficiario tendrá derecho al abono de los intereses legal del dinero, computado desde la finalización del plazo de cuatro meses antes del indicado hasta la fecha del pago efectivo. Si la justificación documental fuera incompleta o insuficiente el plazo de cómputo de los intereses se iniciará cuando el beneficiario emendara las deficiencias detectadas ante la Administración provincial.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde ***el día 01 de diciembre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2022,*** *sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia hasta el* ***día 31 de diciembre de 2022*** *siempre y cuando exista crédito para tal fin.*

2. En caso de que el Ayuntamiento de Ferrol no pueda tener finalizadas las actuaciones y presentada la justificación ***antes del 30 de noviembre de 2022,*** *deberá solicitar antes de ésta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada ésta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del* ***31 de diciembre de 2022****. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el Ayuntamiento de Ferrol perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha.*

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

3º.- Condicionar el presente convenio al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio, de acuerdo con la normativa vigente en el momento."

1.Moción que presenta el Grupo Provincial Popular en la Diputación de A Coruña, relativa a la renovación del convenio para el desarrollo de los Grupos de Emergencia Supramunicipales en el próximo período 2022-2024 para mejorar la cobertura del mapa actual de las emergencias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Xunta de Galicia continúa reafirmando su compromiso para seguir colaborando en el mantenimiento de los Grupos de Emergencia Supramunicipal (GES), puestos en marcha en 2013 en consenso con las diputaciones y ayuntamientos.

Así, pese la que los servicios de emergencias son competencia de las diputaciones y de los ayuntamientos de mas de 20.000 habitantes la Xunta mostró siempre su disposición a colaborar asumiendo mas de la mitad de la financiación de los GES, lo que supone una inversión de más de 11 M de euros en el período 2019-2021 y cerca de 40 M desde el año 2013.

La provincia de A Coruña cuenta con 8 GES, con sedes en Ponteceso, Padrón, Curtis, Brión, Ortigueira, Mugardos, Muros y Noia.

En la pasada Comisión de Seguimiento de los GES celebrada el 20 de octubre la Xunta propuso a las Diputaciones provinciales y a la FEGAMP una serie de medidas para continuar mejorando la cobertura del mapa de las emergencias en todo el territorio gallego y seguir garantizando una atención en el menor tiempo posible de

cara a renovación del actual convenio para el período 2022-2024.

La propuesta del Gobierno gallego consiste en actualizar los salarios de todos los trabajadores de los GES para adaptarlos a los cuestes reales en la actualidad, teniendo en cuenta el aumento desde que se firmó el primer convenio en el año 2013.

Otra de las propuestas consiste en incrementar el personal para que todos los GES tengan 12 efectivos, lo que supondría contar con 48 personas más para distribuir entre los grupos que en su momento fueron concebidos como SubGES con 6,9 o 10 miembros.

Por otra parte, también fue propuesto duplicar la financiación de los 4 servicios municipales de emergencias en Galicia que prestan un servicio supramunicipal - Ponteareas y Sanxenxo en la provincia de Pontevedra junto con el de Terras de Celanova, en Ourense y el ayuntamiento coruñés de Noia, pasando de 155.000 euros a 310.000 euros anuales para cada uno.

Estas medidas supondrán un incremento de 1,5 millones de euros en la inversión anual del Gobierno gallego en el mantenimiento de estos grupos, de los que financia más de la mitad de su coste. Así, la Xunta aportará 6,3 millones de euros anuales, un 31% más que los 4,8 millones del último convenio, en el que ya había aumentado en 300.000 euros su inversión.

Luego de la última reunión del pasado 11 de noviembre de 2021, la postura oficial de la Diputación de A Coruña ante las mejoras presentadas por la Xunta de Galicia para la renovación del convenio en el próximo período, fue una negativa total.

Estamos pues ante una situación muy grave de indefensión para los municipios de nuestra provincia, al encontrarnos en una situación muy comprometida para la adecuada cobertura de las emergencias si la Diputación de A Coruña no cumple con sus competencias.

Por estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Provincial Popular insta al Pleno de la Diputación de A Coruña, a adoptar los siguientes acuerdos:

1. Instar a la Diputación de A Coruña a destinar los fondos provinciales necesarios para renovar el convenio para el desarrollo de los Grupos de Emergencia Supramunicipales en el próximo período 2022-2024 con las mejoras propuestas por la Xunta de Galicia.

2. Instar a la Diputación de A Coruña, a dotar a todos los equipos, de los elementos necesarios para el desarrollo de su trabajo, con el objeto de incrementar su nivel de protección y seguridad, lo cual y muy importante para el desarrollo de sus actuaciones.

VOTACIÓN

Votan a favor: 13 diputados/as (PP)

Votan en contra: 16 diputados/as (11 del PSOE, 4 del BNG y 1 de Alternativa dos Veciños).

Se abstienen: 1 diputado (Marea Atlántica).

2.Moción que presenta el Grupo Provincial Popular en la Diputación de A Coruña, para mostrar el apoyo sin fisuras a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y para exigir al gobierno de España que no modifique la Ley de Seguridad Ciudadana.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana fue aprobada durante la X Legislatura por iniciativa del Gobierno del Partido Popular cumple con una finalidad esencial para el conjunto de los españoles: crear un marco jurídico adecuado para proteger la seguridad ciudadana y garantizar el libre ejercicio de derechos y libertades.

El Gobierno PSOE - Unidas Podemos ha acordado derogarla introduciendo enmiendas, en el trámite correspondiente, a la Proposición de Ley sobre modificación de dicha Ley de Seguridad Ciudadana que ha presentado el Grupo vasco del Congreso de los Diputados,

La actual Ley de Seguridad Ciudadana fue consecuencia de una reforma necesaria, conveniente y oportuna que dio respuesta a una demanda de amplios sectores de la sociedad y, en concreto, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

España contaba entonces con una ley del año 1992 que tras 23 años estaba desbordada, reinterpretada y necesitaba una revisión por varios motivos, como las exigencias sociales que reclamaban mejor protección de las libertades, la necesidad de ofrecer una respuesta apropiada a ciertos actos que quedaban impunes o la necesidad de una mejor cobertura y seguridad para nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Con ella se apostó por dar mayor protección al derecho a la reunión y manifestación pacífica y sancionar mejor y de forma más proporcional.

De la misma manera, y esto es muy importante, la Ley 4/2015 surgió fundamentalmente porque tras la modificación del antiguo Código Penal de 1995, habían quedado suprimidas las faltas, que pasaron a ser infracciones administrativas o delitos leves.

Ello significó que muchos comportamientos, que antes de la reforma del Código Penal estaban contempladas como faltas con su correspondiente sanción, pasaron a serlo solo en el ámbito administrativo.
Con su aprobación, en modo alguno se restringieron los derechos de reunión, manifestación y huelga, ni otorgó a la policía un poder excesivo, sino que creó un

marco adecuado para el trabajo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
Desde su aprobación la Ley de Seguridad Ciudadana se reveló como uno de los instrumentos fundamentales con los que cuentan nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para hacer frente a la amenaza terrorista, por lo que su derogación o modificación sustancial dará oxígeno a esa amenaza, lo que nos hará más débiles frente al terror.

Su aplicación no generó las graves consecuencias pronosticadas entonces por sus detractores, ninguna de esas negras predicciones se ha cumplido, al contrario, se ha demostrado como una buena Ley.

La aplicación de la Ley ha sido fundamental para la puesta en marcha de medidas de control para evitar la extensión de la pandemia del Covid y de hecho, ha sido utilizada de forma habitual por el actual Gobierno. Los ataques a esta Ley han estado basados en criterios puramente de desgaste político, con argumentos de manual partidista.

La Ley de Seguridad Ciudadana es plenamente constitucional y así lo confirmó la Sentencia de 19 de noviembre de 2020 del Tribunal Constitucional, que rechazó con contundencia los argumentos jurídicos que entonces planteó la oposición.
Por lo expuesto, el Grupo Provincial Popular en Diputación de A Coruña, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

La Diputación de A Coruña, en representación de la provincia de A Coruña, manifiesta su apoyo sin fisuras a la labor de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y por ello insta al Gobierno de España a:

PRIMERO- Defender el mantenimiento de su dignidad, intimidad y el principio de autoridad que la actual legislación les asegura, y que las FCSE dispongan de los medios materiales adecuados para el desempeño de su labor.

SEGUNDO- Solicitar la retirada de cualquier iniciativa de modificación la Ley de Seguridad Ciudadana en los términos anunciados.

VOTACIÓN

Votan a favor: 12 diputados/as (PP)
Votan en contra: 17 diputados/as (11 del PSOE, 4 del BNG, 1 de Marea Atlántica y 1 de Alternativa dos Veciños)
Se abstienen: 1 diputado (PP - en virtud del artículo 74.1 del Reglamento Orgánico).

3.Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica de apoyo a la derogación de la Ley Mordaza

VOTACIÓN

Votan a favor: 13 diputados/as (11 del PSOE, 1 de Marea Atlántica y 1 de

Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: 12 diputados/as (PP)

Se abstienen: 5 diputados/as (4 del BNG y 1 del PP - en virtud del artículo 74.1 del Reglamento Orgánico).

ACUERDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Asistimos estas semanas a uno nuevo debate sobre la Ley Orgánica de Protección de Seguridad Ciudadana motivado por la puesta en marcha de su derogación. Esta ley forma parte de la conocida popularmente como Ley Mordaza, que en realidad aglutinaba bajo esa denominación a Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo y la reforma del Código penal del 2015. Estas reformas legislativas fueron realizadas bajo el gobierno de Mariano Rajoy en 2015. Aquellas reformas tenían el claro fin político de dificultar la protesta social que se vivía como responde al torrente de casos de corrupción y políticas austericidas en un contexto de crisis política, institucional y económica.

El nuevo Gobierno del Estado del PSOE y Unidas Podemos, gracias también a la presión de sus socios parlamentarios, está avanzando por fin en la recuperación de esos derechos sociales y civiles perdidos por las citadas reformas. Durante esta legislatura ya se realizaron algunas reformas puntuales del Código penal como la supresión del apartado 3 del artículo 312 que elimina las penas más represivas contra los piquetes en las huelgas.

Frente a esta derogación de la ley que supone una saludable recuperación de los derechos civiles y políticos de libertad de expresión, reunión e información, está armándose una campaña político-mediática que trata de amedrentar y evitar los mencionados cambios.

Esta campaña de la que forman parte los partidos de la derecha está ignorando deliberadamente que, además de una amplia mayoría social y parlamentaria favorable a la reforma, existen innumerables informes, recomendaciones y declaraciones de organismos internacionales alertando de la gravedad de esta “Ley Mordaza”:

Human Rigths Watch expresó con contundencia sus reservas ya en 2015 afirmando que se debería rechazar el acuerdo sobre el proyecto de ley ya que “restringiría garantías de derechos” ya que la ley contiene “disposiciones violatorias de los derechos de liberad de expresión, reunión pacífica, penalizando injustificadamente a grupos vulnerables e incumpliendo normas internacionales sobre asilo”.

Amnistía Internacional emitió en 2017 un informe denominado “España: Activistas sociales y él derecho la la información, en él punto de mira. Análisis sobre la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana”. Este informe analiza los dos primeros años de

ejecución de la citada ley, y afirma que “está teniendo un impacto negativo en el ejercicio de la libertad de reunión, expresión e información”. Por se había ido poco, afirma como conclusión de su análisis que “España sigue sin observar su obligación de respetar, proteger y realizar el derecho de reunión pacífica tanto en la ley como en la práctica”.

La Organización de Naciones Unidas emitió ya en febrero de 2015, meses antes de la aprobación de la norma, un informe en el que un grupo de expertos en derechos humanos instaba a rechazar los proyectos de reforma legal denominados Leis Mordazas, ya que amenazaban con “violar derechos y #libertad fundamentales de los individuos”. Además, en 2020, el propio Consejo de Derechos Humanos de la ONU en su Examen Periódico Universal realizado cada 5 años advirtió que España “debería poner freno a las restricciones a la libertad de expresión y reunión introducidas por la Ley Mordaza”

Por último, y por mencionar un organismo más, el **Consejo de Europa** afirmó con rotundidad este mismo año que “España debería reformar la ley de Seguridad Ciudadana”. Esta afirmación se recoge en las conclusiones del dictamen sobre España de la Comisión de Venecia del Consejo de Europa, en el que se afirma que urge esta reforma por el “potencial represivo” de la ley y que debería ir esta “acompañada de una evaluación en profundidad del funcionamiento práctico de la ley y su impacto en los derechos humanos dado su potencial represivo”.

Existen centenares de casos particulares donde estas Leyes Mordaza han facilitado conocidos y groseros casos de persecución de los derechos más básicos de reunión, expresión e información, con repercusión internacional, que merecerían menciones particulares, algunos de ellos y aún de vigente actualidad que afectan la población de nuestra provincia. Precisamente por evitar un debate sobre resoluciones individuales entendemos que el problema legislativo es global y precisa solución.

Por el contrario, frente a este problema de derechos fundamentales,a los que por fin está poniéndosele solución, hay quien insiste en comparar y crispar por la vía de la política del incendio y la exacerbación. Reiteran la necesidad de más políticas punitivistas mientras afirman que la inseguridad aumenta pese a seguir vigente la norma que tanto defienden, sin caer en la cuenta de la contradicción que enuncian.

Por lo anteriormente expuesto, el pleno de la Diputación Provincial de A Coruña, adopta los siguientes acuerdos:

1.- Instar al Congreso de los Diputados a que tenga en cuenta las recomendaciones formuladas por los distintos órganos y en especial las realizadas por el Tribunal Constitucional en noviembre de 2020, y que modifique la Ley de Seguridad Ciudadana, así como las reformas del Código Penal. necesarios para garantizar los derechos fundamentales de expresión, reunión e información.

2. Dar traslado del siguiente acuerdo al Congreso de los Diputados e ao Parlamento de Galicia.